Página 1 de 2	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR- 0046		
Fecha: 25-01-2021	FORMATO REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 1		

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

Fecha: 21 JUN 2024
Lugar: Bogotá D.C.
No. Consecutiva revisión: 150. **Nro. SISCO:** 513792

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL	**VALOR:** **$14.138.748.092,76**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: Subintendente IVAN HUMBERTO ROJAS GUZMÁN Estructurador Estudio Previo, Mayor GUILLERMO BERTEL JARABA Jefe Grupo de Intendencia.

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO: se deja constancia que el personal que revisa y aprueba el estudio previo, no participó de la estructuración de las especificaciones técnicas mínimas, ni del estudio de mercado, las cuales son determinadas por los estructuradores de cada proceso.

FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
JEFE ÁREA CONTRATACIÓN	TC.	LUIS FERNANDO BURGOS MEJÍA	
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS	Ct.	Renzo Becerra García	
JEFE GRUPO ESTUDIOS PREVIOS	CT.	ÁNGELA JUDITH RINCÓN MARIÑO	
RESPONSABLE PROCESO	SI.	IVAN HUMBERTO ROJAS GUZMÁN	
RESPONSABLE ESTUDIOS PREVIOS	PT.	LUIS ALBERTO RUEDA ORTÍZ	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		VALOR:	$14.138.748.092,76
GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TB	José Damián Muñoz Díaz	Implementador de planeación	

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

FECHA ASIGNACIÓN:	15/04/24
NUMERO DE PROCESO:	PN DILOF 5A 150
FUNCIONARIO ASIGNADO:	Si Aula B

MY. José Ricardo Rodríguez Andrade

Jefe Grupo Precontractual

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO INTENDENCIA

Bogotá D.C., 21 JUN 2024

1. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL"

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
31132100	Componentes y suministros de manufactura	Forjaduras	Forjas de acero	---
73121600	Servicios de producción industrial y manufactura	Industrias del metal y de minerales	Terminación de metales	---
31101900	Componentes y suministros de manufactura	Piezas de fundición y ensambles de piezas de fundición	Piezas fundidas a la cera perdida	---

2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso de contratación es CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA LEGAL ($ 14.138.748.092,76) incluido IVA, distribuidos así:

LOTE 1							
Ítem	DESAGREGACIÓN Y RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	DILOF-000A	ESPADA PARA GENERAL	10	30	$ 12.745.534,03	$ 382.366.020,90
2	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	DILOF-000A	SABLE SUBOFICIAL Y NIVEL EJECUTIVO	10	3.050	$ 2.106.231,68	$ 6.424.006.624,00
TOTAL LOTE 1							$ 6.806.372.644,90

LOTE 2							
Ítem	DESAGREGACIÓN Y RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	DILOF 000A	SABLE OFICIAL SUPERIOR	10	770	$ 3.991.206,05	$ 3.073.228.658,50
2	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	DILOF 000A	SABLE OFICIAL SUBALTERNO	10	1.439	$ 2.959.796,24	$ 4.259.146.789,36
TOTAL LOTE 2							$ 7.332.375.447,86

VALOR TOTAL PROCESO LOTE 1 Y LOTE 2	$ 14.138.748.092,76

	La adquisición de los elementos, se realiza por lotes, con el fin de garantizar el cumplimiento de los plazos de entrega, llevando a buen término la ejecución. Lo anterior en atención a que, la cantidad contemplada en el presente proceso supera las cantidades adquiridas en los contratos de las tres últimas vigencias (2021, 2022 y 2023), los cuales presentaron incumplimientos, así: Contrato PN DIRAF No. 06-2-10059-21 Contrato PN DIRAF No. 06-2-10119-22 Contrato PN DIRAF No. 06-2-10143-23 Mediante comunicación oficial No. GS-2024-011654-DILOF del 18/04/2024 suscrito por la teniente WINNY BUSTAMANTE CÓRDOBA, Jefe Grupo Central De Cuentas, informa lo siguiente: *"(...) Así las cosas, la norma no contempla que se encuentren excluidos del IVA la adquisición de los elementos objeto de consulta, por lo tanto, estarán gravados con el impuesto a las ventas.* *Se debe hacer claridad que el cobro o no del impuesto a las ventas depende de la responsabilidad tributaria que tenga el proveedor, ya que de acuerdo con el artículo 437 parágrafo 3, existen contribuyentes u no contribuyentes del impuesto a las ventas entre sus responsabilidades se destaca: (...)".* Estatuto Tributario, Artículo 477 *"BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO: Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes":* en uno de sus ítems: *"Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas, de uso privativo de las fuerzas Militares y la Policía Nacional".* Mediante comunicación oficial No. GS-2024-011654-DILOF del 18/04/2024, suscrito por la teniente WINNY BUSTAMANTE CÓRDOBA, Jefe Grupo Central De Cuentas, se ratifica en el criterio emitido anteriormente. Mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-000230-OFPLA del 16/01/2024, la señora coronel DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS, Jefe Oficina de Planeación, remite presupuesto priorizado para el proceso de suministro de dotación (sables) por valor de $7.000´000.000. Mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-002875-DILOF del 30/01/2024, la señora Brigadier General OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ, Directora Logística y Financiera, remite presupuesto asignado gastos de funcionamiento GUINT vigencia 2024, recurso 10 por valor de $7.000´000.000, para el proceso de sables.

3. CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

LOTE 1								
ÍTEM	FECHA	No. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	REC	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	11/01/2024	142	DILOF-000A	10	ESPADA PARA GENERAL	30	$ 12.745.534,03	$ 382.366.020,90
2			DILOF-000A	10	SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO POLICÍA NACIONAL	3.050	$ 2.106.231,68	$ 6.424.006.624,00
VALOR TOTAL								$ 6.806.372.644,90

LOTE 2								
ÍTEM	FECHA	No. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	REC	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	11/01/2024	142	DILOF-000A	10	SABLE OFICIAL SUPERIOR	770	$ 3.991.206,05	$ 3.073.228.658,50
2			DILOF-000A	10	SABLE OFICIAL SUBALTERNO	1.439	$ 2.959.796,24	$ 4.259.146.789,36
VALOR TOTAL								$ 7.332.375.447,86
VALOR TOTAL PROCESO LOTE 1 Y LOTE 2								$ 14.138.748.092,76

4. CLASE DE CONTRATO

COMPRAVENTA

5. PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación) que tengan dentro de su objeto social o actividad, la fabricación y/o comercialización y/o distribución autorizada de los bienes objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Dirección Logística y Financiera como administradora de los recursos logísticos y financieros de la Policía Nacional y con el fin de contribuir al cumplimiento de la misionalidad institucional, debe propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos que ha emprendido la administración, así mismo, para lograr dichos fines, como es satisfacer las necesidades de la comunidad, promover el cumplimiento de los fines del Estado, propiciar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Constitución política de Colombia en su Artículo 218. La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario.

Decreto 113 de 2022 El Presidente de la República de Colombia En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en ·especial las conferidas por el numeral 16 del Artículo 189 de la Constitución Política y el Artículo 54 de la Ley 489 de 1998.

Resolución No. 0579 del 28/02/2024 "por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto

de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones".

La Policía Nacional requiere adquirir las espadas y sables para el personal de Oficiales Generales, Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos y personal del Nivel Ejecutivo, que por su grado tienen derecho a ser dotados, conforme lo estipula la Resolución No. 3372 del 26 de octubre de 2009 "*Por la cual se expide el Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el personal de la Policial Nacional".*

Artículo 5 *Dotación: El mando institucional dispondrá las medidas necesarias para que el personal de la Policía Nacional cuente con las dotaciones reglamentarias y cumpla las normas establecidas en el presente reglamento*

Artículo 128. *Distintivos de mando para oficiales Generales: Los distintivos de mando para oficiales Generales son los siguientes: 1. Bastón de mando. Se usará con los uniformes de gala, social, formal y de servicio, según el caso. 2. Espada. La portarán con el uniforme de gala de acuerdo con la ocasión. 3. Cordón de mando. Se usará al lado derecho de los uniformes de gala y social en toda ocasión. Cuando se es agregado de policía, en actos protocolarios en el exterior se empleará con uniforme formal n.º 3.*

Artículo 129. *Distintivos de mando para oficiales superiores: Los distintivos de mando para oficiales superiores son los siguientes: 1. Sable. Se usará con los uniformes de gala y en actos especiales del servicio. 2. Cordón de mando plateado. Para oficiales diplomados en la Academia Superior de Policía se usará al lado derecho; con los uniformes de gala y social, en toda ocasión. Con el uniforme formal, cuando se es agregado o adjunto de policía y en determinados actos protocolarios. También si des- empeña el cargo de secretario privado o edecán.*

Artículo 130. *Distintivo de mando para oficiales subalternos: Los distintivos de mando para oficiales subalternos son los siguientes: 1. Sable. Se usará con los uniformes de gala y social y en actos propios del servicio que así lo requieran. 2. Cordón de mando plateado edecanes y ayudantes. Se colocará en el lado derecho del uniforme de quienes desempeñen tales cargos o cuando acompañen al director o comandante en actos oficiales; esta prenda será suministrada como dotación para el cargo, por la Policía Nacional.*

Artículo 131. *Distintivos de mando para nivel ejecutivo, suboficiales, dragoneantes y agentes: Son distintivos de mando para nivel ejecutivo, suboficiales, dragoneantes y agentes los siguientes: 1. Sable. Utilizado a partir del grado de Intendente y Sargento Segundo, usado en determinados actos del servicio o cuando comande unidades que porten armas o hagan parte de estas. 2. Cordón de mando color blanco. Se colocará en el lado derecho del uniforme. 3. Cordón de mando color amarillo forrajero. Utilizado por los miembros del servicio de carabineros y guía canino al lado derecho del saco del uniforme de servicio, para actos del servicio, individual o colectivo, que así lo requieran.*

Memorando No. GM-2022-003909-DIPON del 30/11/2022: *"(...) siguiendo instrucciones del señor mayor general HENRY ARMANDO SANABRIA CELY, Director General de la Policía Nacional de Colombia, a partir de la fecha todo el personal que preste los servicios de Oficial y Suboficial de servicio y Policía de Control en la Dirección General, Direcciones, Jefaturas Oficinas Asesoras, Comandos de Metropolitanas y Departamentos de Policía, Escuelas de Policía y POLFA, deberá hacerlo en uniforme número 3 o número 3A (para los oficiales será en uniforme breeche, con botas altas en cuero con espuelas plateadas y sable)*

con el cinturón universal en cuero color café, de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución nro. 3372 del 26-10-2009 "Por la cual se expide el Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el Personal de la Policía Nacional", portando en todo momento el brazalete que identifique el servicio que el funcionario está prestando.

El señor inspector general, directores, jefes de oficinas asesoras, comandantes, directores de escuelas de policía y director POLFA, velarán por la difusión de la presente disposición y su estricto cumplimiento. (...)"

Mediante comunicación oficial GS-2024-000029-DILOF del 02/01/2024, se solicitó a la Tienda Virtual del Estado Colombiano que, se informe si se encuentra vigente Instrumento de Agregación de Demanda y/o Acuerdo Marco de Precios, en que se contemple la adquisición de los elementos objetos del presente estudio previo, de acuerdo a la Norma o Especificación Técnica, de lo contrario, se realice la inclusión de botas de servicio para la Policía Nacional en el catálogo de Acuerdos Marco de Precio.

LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- ANCP-CCE, mediante Radicado No. RS20240112000265 del 11/01/2024 informó lo siguiente:

"(...) La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, en ejercicio de las competencias otorgadas por los Decretos 4170 de 2011 y 1822 de 2019 y de conformidad con las modalidades del derecho de petición contempladas en la Ley 1755 de 2015, así como lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 1707 de 2018 expedida por esta Agencia, damos respuesta a su petición de fecha 02 de febrero de 2024 en la que indica:

PETICIÓN REALIZADA

"(...)

No	DESCRIPCION ELEMENTO	NORMA TECNICA
1	ESPADA PARA GENERAL	ET-PN-064-A4
2	SABLE OFICIAL SUPERIOR POLICIA NACIONAL	NTMD 0301
3	SABLE OFICIAL SUBALTERNO POLICIA NACIONAL	NTMD 0156-A2
4	SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO POLICIA NACIONAL	NTMD 0156-A2
5	BOTAS DE SERVICIO	NTMD-0360
6	ACCESORIOS PARA CINTURÓN	ET-PN 214 A1 NTMD-0263 A1
7	GORRAS BEISBOLERA DE SEGURIDAD CIUDADANA AZUL Y VERDE	NTMD-0373 A1 NTMD-340
8	BASTONES PARA GENERAL	NTMD-0302 A1

...de manera atenta me permito solicitar se indique si actualmente se cuenta con acuerdo marco vigente y/o instrumentos de agregación de demanda para estos productos y que se ajuste a la Norma o Especificaciones Técnicas en mención, de lo contrario, estimar pertinente la inclusión en el catálogo del acuerdo marco.
(...)"

Una vez revisado el catálogo del acuerdo marco vigente CCE-278-AMP-2021 para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima, se logró identificar que, de los productos por usted relacionados, sólo se encuentra disponible el producto GORRA BEISBOLERA NTMD 0340.

En ese sentido, la entidad compradora puede adquirir el producto GORRA BEISBOLERA NTMD 0340 a través del acuerdo marco en mención. De persistir la necesidad respecto al resto de productos relacionados, la entidad deberá, en su autonomía administrativa y financiera, adelantar procesos de adquisición implementando la modalidad de contratación que mejor le convenga.

En cuanto a su solicitud de inclusión, esta Agencia procederá a su revisión al amparo de Cláusula 9 del acuerdo marco CCE-278-AMP-2021 "Actualizaciones del catálogo", específicamente lo contenido en el inciso 9.3 "Incluir, excluir o modificar productos del catálogo" (...)"

Mediante plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd, el día 09/02/2024, se realizó solicitud de viabilidad para realizar la inclusión de las siguientes normas técnicas (NTMD-0301, NTMD-0156-A2, NTMD-0242) del Ministerio de Defensa y especificaciones técnicas de la Policía Nacional (ETPN-064-A4), al Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima de precios CCE-278-AMP-2021, con número de caso 1085859.

El día 12/02/2024, la Mesa de Servicio Colombia Compra Eficiente, a través del correo glpinotificaciones@secop.gov.co emite la siguiente respuesta, así:

(...) Cordial saludo,

Atendiendo a su solicitud, nos permitimos informarle lo siguiente:

Para continuar con la inclusión de productos en el Acuerdo Marco para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima, es necesario que radique la solicitud por medio de PQRSD ingresando al siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd para que sea validado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. (...)

Por lo anterior, el día 15/02/2024 nuevamente se realizó la solicitud a través de la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd, con numero de radicado P20240215001591, donde se solicitó nuevamente la inclusión en el acuerdo marco de precios CCE-278-AMP-2021 las espadas y sables para la Policía Nacional y se adjuntaron las normas técnicas de dichos elementos.

Mediante correo electrónico sara.riascos1093@correo.policia.gov.co del 03/04/2024, se remitió a los correos electrónicos: ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co, ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co, y ana.martinez@colombiacompra.gov.co ana.martinez@colombiacompra.gov.co, solicitud de inclusión de las normas y especiaciones técnicas de los siguientes elementos: ESPADA PARA GENERALES, SABLE SUBOFICIAL Y NIVEL EJECUTIVO, SABLE OFICIAL SUPERIOR y SABLE OFICIAL SUBALTERNO, junto con la CLASIFICACIÓN UNSPSC: 31132100, 73121600 y 31101900, con el fin sean incluidos en el *Acuerdo Marco*

para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima CCE-278-AMP-2021 de Marzo 7, 2022 hasta Marzo 7, 2025.

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-001044-DILOF del 15/01/2024 se solicitó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, solicitud de certificación de producción nacional.

Mediante radicado No. 1-2024-001543 del 19/01/2024, emitió respuesta indicando que para los elementos objeto del presente estudio previo, si existe producción nacional.

Mediante la comunicación oficial Nro. GS-2024-011388-DILOF del 16/04/2024, se solicitó al Grupo Control de Calidad, remitir la relación de normas o especificaciones técnicas vigentes o en actualización para el presente proceso.

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-011480-DILOF del 16/04/2024, el Grupo Control de Calidad, emite respuesta con relación de normas o especificaciones técnicas vigentes (NTMD-0301, NTMD-0156-A2, NTMD-0242, ETPN-064-A5)

Mediante mensaje de datos No. 0646 DILOF-SULOF-GUCAL enviado a través del correo electrónico diraf.gruca-normalizacion@policia.gov.co del 19/03/2024, el Grupo Control de Calidad, informó sobre la actualización de la Especificación Técnica ETPN-064-A5 ESPADAS PARA GENERAL.

Mediante comunicación oficial GS-2024-004525-DILOF del 13/02/2024, se solicitó al Ministerio de Defensa Nacional, informar si los elementos espadas y sables de las Fuerzas Militares y Policía, están consideradas como armas.

Mediante radicado No. RS20240301028936 del 01/03/2024, la señora MIRYAN FIGUEROA GÓMEZ, Coordinadora Grupo Negocios Generales, emitió la siguiente respuesta, así:

(...) En cumplimiento de la Directiva Ministerial No. 0018 del 23 de octubre de 2023 MDN-SGDAL-GNG, Actualización de requisitos procedimientos y responsabilidades en la elaboración y trámite de actos administrativo y demás actos de la administración de competencia del Presidente de la República y del Ministro de Defensa Nacional", con toda atención me permito requerirle se allegue lo siguiente:

1. Aportar un concepto previo sobre el problema jurídico planteado, a través de la Secretaría General de la Policía Nacional o quien haga sus veces, y adjuntando los antecedentes documentales que sean necesarios para el estudio integral del caso en particular.

Conforme con lo expuesto, una vez se cuente con dicho concepto emitido por la Secretaría General de la Policía Nacional, esta dependencia, estudiará de fondo la solicitud radicada mediante comunicación oficial GS-2024-004525 DILOF - GUINT-29.25 del 13 de febrero de 2024, recibido en esta Coordinación el 26 de febrero del mismo año, dentro de las competencias asignadas. (...)"

Mediante comunicación oficial No. GS-2024-004522-DILOF del 13/02/2024, se solicitó al Departamento Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos, si espadas y sables de las Fuerzas Militares y Policía, están consideradas como armas.

Mediante radicado No. 0124002053402/MDN-CGFM-JEMC-SEMAI-DCCAE-OF JUR-1.5 del 23/02/2024, emitió la siguiente respuesta, así:

(…) Asunto: Respuesta solicitud. Rad. 0124000456501

Con toda atención me permito dar respuesta a la señora Brigadier General Jefe Nacional de Administración de Recursos DILOF, a la petición de la referencia, mediante la cual solicita informar si las espadas y sables de las Fuerzas Militares y Fuerza Pública, están considerados como armas.

Con respecto a esta solicitud es importante darle a conocer que la Misión del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, es la de autorizar y controlar el porte y tenencia de las armas y municiones; el uso y comercialización de explosivos y sustancias químicas controladas, a los particulares y organismos del Estado diferentes a la Fuerza Pública, con el apoyo interinstitucional de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, y otras entidades del Estado, dentro del ámbito de aplicación de la normatividad vigente. Dentro de las competencias que le asisten y misión constitucional, no se encuentra la de emitir conceptos sobre las características técnicas y funcionamiento de elementos que puedan considerarse armas.

Por lo anterior solicito de manera atenta, consultar el Decreto 2535/93 en su artículo 5 en el cual puede encontrar la definición jurídica que se le da a las armas. (…)"

Mediante comunicación oficial GS-2024-004519-DILOF del 13/02/2024, se solicitó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia, informar si los elementos espadas y sables de las Fuerzas Militares y Policía, hacen parte de los elementos con excepción de IVA, acuse de recibido que fue allegado mediante correo electrónico comunicaciones@dian.gov.co del 14/02/2024, donde manifiestan lo siguiente:

Mediante comunicación con radicado No. 100192467 – 0943 del 08/03/2024, suscrita por MARIO ALBERTO BARRENECHE CHAGUALA Jefe Coordinación de Relatoría (A) de la Subdirección de Normativa y Doctrina de la DIAN, emitió respuesta a la petición radicado número DP000020888 del 14/02/2024.

Mediante correo electrónico del 19/03/2024, se solicitó al Grupo de Armamento de la DILOF, *"informar si los elementos espadas y sables de las Fuerzas Militares y Policía, están considerados como armas".*

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-008393-DILOF del 19/03/2024, el Grupo de Armamento de la DILOF, informó:

"(…) De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 05884 del 27/12/2019 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional" en su capítulo 5.4 define la "Clasificación del material de armamento, explosivos, equipos antidisturbios y de protección, dispositivos y armas menos letales, sistemas electrópticos y accesorios de la Policía Nacional", por lo cual, las espadas o sables no se encuentran clasificados como armas o similares. (…)"

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-008702-DILOF del 21/03/2024, la Dirección Logística y Financiera realizó solicitud a la Secretaría General de la Policía Nacional, mediante el cual se solicitó *"informar si los elementos espadas y sables de las Fuerzas Militares y Policía, están consideradas como armas".*

Mediante comunicación oficial No. GS-2024-010114-SEGEN del 04/04/2024, suscrito por el señor brigadier general HERNÁN ALONSO MENESES GELVES, informa lo siguiente:

"(…) De conformidad con lo expuesto, esta Oficina Asesora considera que la espada para los señores generales y el sable para oficial superior, oficial subalterno, suboficiales y nivel ejecutivo, no son armas, toda vez que hacen parte del subcomponente de intendencia y se trata de unos elementos adquiridos como accesorios de los uniformes policiales, para los diferentes usos reglamentados en la normatividad interna, sin que sean dotados como armas para la prestación del servicio (…)".

En el mercado actual existe pluralidad de oferentes para la clasificación UNSPSC 31132100, 73121600 y 31101900. Aun así, se requiere que las empresas participantes, estén en la capacidad de fabricar elementos similares iguales o al objeto del presente proceso y en las cantidades requeridas, con el fin de evitar posibles incumplimientos.

Para la consecución de este tipo de bienes la Policía Nacional requiere contratar con un tercero, por cuanto no se cuenta con la infraestructura y talento humano para su fabricación, ni con las existencias en el almacén para atender la necesidad.

A continuación, se relaciona la proyección del personal de Oficiales Generales, Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos y personal del Nivel Ejecutivo, que tendrá derecho a la asignación de estos elementos.

Análisis de la necesidad a satisfacer:

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-005567-DITAH del 24/01/2024, la Dirección de Talento Humano suministró la proyección de ascensos para la vigencia 2024.

Mediante correo electrónico ECSAN COGRU <ecsan.cogru@policia.gov.co> el 02/01/2024, la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" – ECSAN suministró la proyección de ascensos para los señores oficiales para la vigencia 2024.

CUADRO DE NECESIDADES

LOTE	ÍTEM	ELEMENTO	TOTAL NECESIDAD	CANTIDAD ADQUIRIR 2024	DÉFICIT
1.	1	ESPADA PARA GENERAL	40	30	10
	2	SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO	4043	3050	993
2.	1	SABLE OFICIAL SUPERIOR	870	770	100
	2	SABLE OFICIAL SUBALTERNO	1462	1439	23

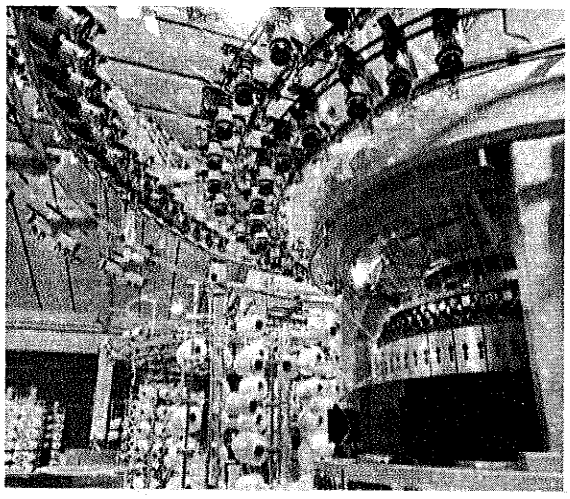
La anterior información fue obtenida luego de verificado el SIFAC (Sistema de información para facturación y control de dotaciones), así como los inventarios, en donde se evidenció la necesidad de disponer de estos elementos para dotar a 2.949 funcionarios próximos a ascender, y 6.415 funcionarios a quienes se les adeuda estos elementos.

***Información suministrada a través de certificación emitida por el señor Almacenista General de Vestuario.**

En atención al Decreto 0199 del 20 de febrero del 2024, por el cual se establece Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación, se puede determinar que los bienes a adquirir objeto del presente proceso no son objeto de recorte o ahorro por parte del Gobierno Nacional, así mismo, se puede indicar que la adquisición de los bienes no genera un gasto suntuoso, sino que hace parte de las necesidades esenciales de dotación para el personal de la Policía Nacional.

Verificada la página web Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encontraron 03 Acuerdo Marco de Precios que proveen material de intendencia, el Acuerdo Marco de Precios CCE-311-1-AMP-2015 y el CCE-919-AMP-2019 los cuales ya se encuentran vencidos, y el CCE-278-AMP-2021 que se encuentra vigente, en su anexo técnico no contempla los elementos objeto del presente proceso.

"(...)



Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima

CCE-278-AMP-2021

Número de proceso:# Proceso CCENEG-052-01-2021.
Vigencia:
De Lunes, Marzo 7, 2022 hasta Viernes, Marzo 7, 2025

▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:

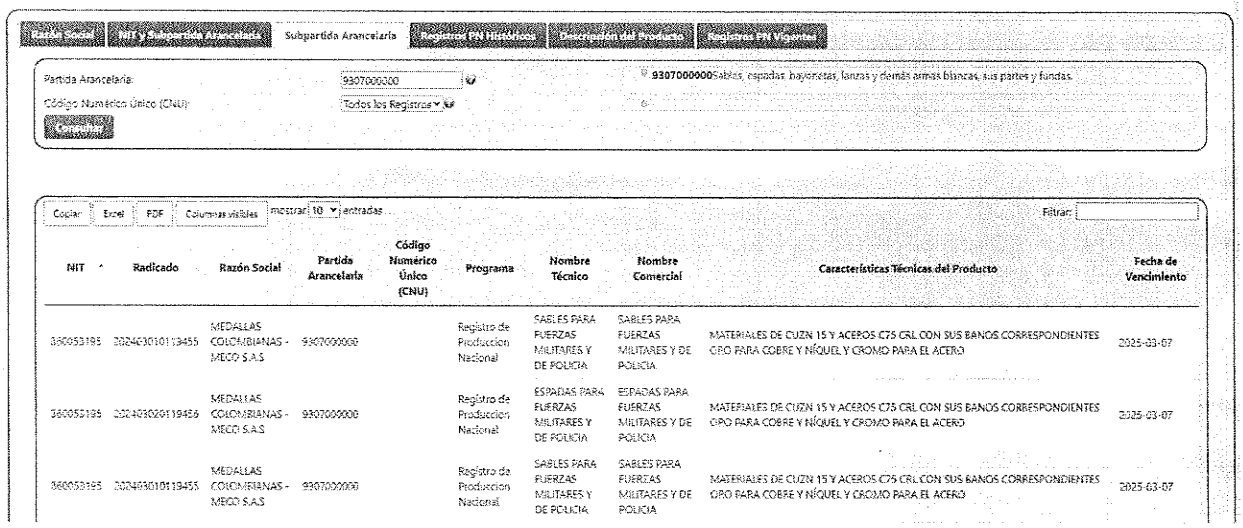
(...)"

Los elementos a adquirir pueden ser importados pero también se encuentran disponibles en el mercado nacional, por tanto se dará aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece que las entidades estatales garantizaran la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice y siempre y cuando exista oferta de origen nacional. Por lo anterior, se verifica en la Ventanilla Único de Comercio (VUCE), la subpartida arancelaria que se describe a continuación:

No.	BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)	SUBPARTIDA ARANCELARIA
01	ESPADA PARA GENERAL	9307000000
02	SABLES PARA OFICIAL GENERAL	9307000000
03	SABLE PARA OFICIAL SUPERIOR	9307000000
04	SABLE PARA OFICIAL SUBALTERNO Y/O SUBOFICIAL	9307000000

El día 09/04/2024, únicamente como parte del estudio de mercado, se realiza consulta en el VUCE, evidenciando la existencia de productores de bienes nacionales, con la partida arancelaria 9307000000, Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas, sin que esto tenga incidencia en la modalidad de contratación.

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Características Técnicas del Producto	Fecha de Vencimiento
860053195	20240301013455	MEDALLAS COLOMBIANAS - MECO S.A.S	9307000000		Registro de Producción Nacional	SABLES PARA FUERZAS MILITARES Y DE POLICIA	SABLES PARA FUERZAS MILITARES Y DE POLICIA	MATERIALES DE CUZN 15 Y ACEROS C75 CRL CON SUS BANOS CORRESPONDIENTES ORO PARA COBRE Y NÍQUEL Y CROMO PARA EL ACERO	2025-03-07
860053195	20240302019466	MEDALLAS COLOMBIANAS - MECO S.A.S	9307000000		Registro de Producción Nacional	ESPADAS PARA FUERZAS MILITARES Y DE POLICIA	ESPADAS PARA FUERZAS MILITARES Y DE POLICIA	MATERIALES DE CUZN 15 Y ACEROS C75 CRL CON SUS BANOS CORRESPONDIENTES ORO PARA COBRE Y NÍQUEL Y CROMO PARA EL ACERO	2025-03-07
860053195	20240401019455	MEDALLAS COLOMBIANAS - MECO S.A.S	9307000000		Registro de Producción Nacional	SABLES PARA FUERZAS MILITARES Y DE POLICIA	SABLES PARA FUERZAS MILITARES Y DE POLICIA	MATERIALES DE CUZN 15 Y ACEROS C75 CRL CON SUS BANOS CORRESPONDIENTES ORO PARA COBRE Y NÍQUEL Y CROMO PARA EL ACERO	2025-03-07

Mediante documento del 10/04/2024 suscrita por el analista contractual PRO3 JOHN ALEXANDER MANTILLA, se certifica:

"(…) En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el 10/04/2024 se certificó que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso de ***"ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL."****, por un valor de* ***$14.138'748.092,76., Si*** *está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos ALIANZA DEL PACIFICO, CHILE, CANADÁ, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ISRAEL, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA, UNIÓN EUROPEA, E IRLANDA DEL NORTE, TRIANGULO NORTE, CAN, toda vez que:*

a) *La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados*
b) *La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos*
c) *Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.*

De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional. la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

La Ley 1089 de 2006, establece que la adquisición de bienes y servicios destinados a la seguridad y defensa nacional que sean de producción nacional, se efectuará con los productores nacionales, siempre y cuando se cumplan con los términos de competencia abierta. ***(en el caso que aplique)*** *(...)".*

Mediante Comunicación Oficial No. GS-2024-006344-DILOF del 29 de febrero de 2024, se solicitó a la Dirección Logística del Ministerio de Defensa Nacional, la actualización de las Normas Técnicas NTMD-0156-A2 SABLE PARA OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL POLICÍA NACIONAL, y NTMD-0301 SABLE OFICIAL SUPERIOR POLICÍA NACIONAL, con el fin de unificar las palabras REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POLICÍA NACIONAL las cuales deberán quedar en la hoja de los sables con tilde.

La contratación del presente proceso se requiere para el mes de julio de 2024.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para realizar el análisis de los antecedentes administrativos se consultó la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co revisando los contratos que se suscribieron durante las últimas tres vigencias (2021, 2022 y 2023) celebrados por la Policía Nacional, con objeto igual o similar y especificaciones técnicas similares a las requeridas en el presente estudio, encontrando los siguientes procesos:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
PONAL-DIRAF MOZT DE COLOMBIA S.A.S	06-2-10059-21 19/05/2021	ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL	PN DIRAF SA 058 2021	PLANEACIÓN, SELECCIÓN Y EJECUCIÓN	ATRASOS EN LAS ENTREGAS
PONAL-DIRAF ATLANTA CUTLERY CORPORATION APODERADA EN COLOMBIA POR SMARTECHS SAS	06-2-10119-22 15/07/2022	ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL	PN DIRAF SA 099 2022	PLANEACIÓN, SELECCIÓN Y EJECUCIÓN	NO
PONAL-DIRAF MOZT DE COLOMBIA S.A.S	06-2-10143-23 13/07/2023	ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL	PN DIRAF SA 104 2023	PLANEACIÓN, SELECCIÓN Y EJECUCIÓN	ATRASOS EN LAS ENTREGAS

*** Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…"

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

"(…) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007…"

Son causales de esta modalidad:

- **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, manifiesta:

"(…) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"

Teniendo en cuenta que los elementos a adquirir poseen características técnicas uniformes de acuerdo a la especificación técnica, y que además existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, el Grupo de Intendencia de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, considera que el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de: SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, en cumplimiento a lo establecido en el libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 1, subsección 2 y artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015; en concordancia con el artículo 2 numeral 2 literal (a) de la Ley 1150 del 2007, toda vez los elementos objeto del presente proceso, hacen parte del subcomponente de intendencia y se trata de unos elementos adquiridos como accesorios de los uniformes policiales, para los diferentes usos reglamentados en la normatividad interna, sin que sean dotados como armas para la prestación del servicio.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnica están descritos en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", los cuales se comprobarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente o al menos uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación al menos uno, que vayan a proveer los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o representación en Colombia, deberán presentar certificaciones de experiencia en los en el código de la clasificación UNSPSC registrados en su Registro Único de Proponentes, en contratos ejecutados en la fabricación de productos iguales o similares al objeto a contratar.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta como mínimo 10.875,96 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, cuyo objeto debe ser en fabricación y/o comercialización en iguales o similares, entiéndase por similares sables y espadas.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica.

4.1.3 EXPERIENCIA

La contemplada en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

La contemplada en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica

4.1.7. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica y financiera se realizará conforme a lo establecido en la plataforma SECOP II.

4.2.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

4.2.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.
13. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4° de la Ley 2046 de 2020. Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se aplicarán los criterios sociales citados anteriormente, previo cumplimiento de los requisitos legales de inscripción y/o certificación según corresponda.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expedida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

NOTA 12: los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad – precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato, en los términos definidos por el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los elementos se hará en el Almacén de Vestuario de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la Calle 64 G No. 90 A - 04 Barrio Álamos, Bogotá D.C., teléfono (601) 5159000 ext. 20183-20184-20192, en coordinación con el supervisor del contrato para lo cual deberá presentar los documentos (informes de resultados de laboratorio y sus anexos) que hacen parte del certificado de conformidad.

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN

Los elementos serán recibidos en entregas parciales, de acuerdo a las fechas y cantidades programadas y socializadas en reunión de coordinación con el supervisor de contrato y aprobado por la ordenación del gasto dentro del plazo de ejecución del contrato, previo cumplimiento del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 29/11/2024:

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO MÁXIMO PRIMERA ENTREGA 20/09/2024	PLAZO MÁXIMO SEGUNDA ENTREGA 29/11/2024	TOTAL
1	1	ESPADA PARA GENERAL	15	15	30
	2	SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO POLICÍA NACIONAL	1000	2050	3050
2	1	SABLE OFICIAL SUPERIOR POLICÍA NACIONAL		770	770
	2	SABLE OFICIAL SUBALTERNO POLICÍA NACIONAL	439	1000	1439

FORMA DE PAGO

La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Los pagos se realizarán contra entrega parcial, de acuerdo a las fechas y cantidades programadas y establecidas en el cronograma el cual será socializado en reunión de coordinación con el supervisor del contrato y aprobado por la ordenación del gasto, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN" y la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*", esto en caso de que aplique.

5.4 SUPERVISOR

El supervisor del contrato para los lotes No. 1 y No. 2 será el Responsable Proyección y Adquisición de Bienes del Grupo de Intendencia, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quienes verificaran la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, de igual modo se deben presentar los informes de supervisión de manera mensual, los cuales deben ser cargados en la plataforma SECOP II (Correo electrónico: dilof.guint-adq @policia.gov.co) teléfono: (601) 5159000 ext. 9319.

5.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" y "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

5.6 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL".

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará en forma parcial por lote completo a través de subasta electrónica, el procedimiento de adjudicación conforme lo establecido en la plataforma del SECOP II.

Nota: la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, podrá adjudicar hasta la totalidad del presupuesto asignado del presente proceso, según las necesidades de la Institución.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

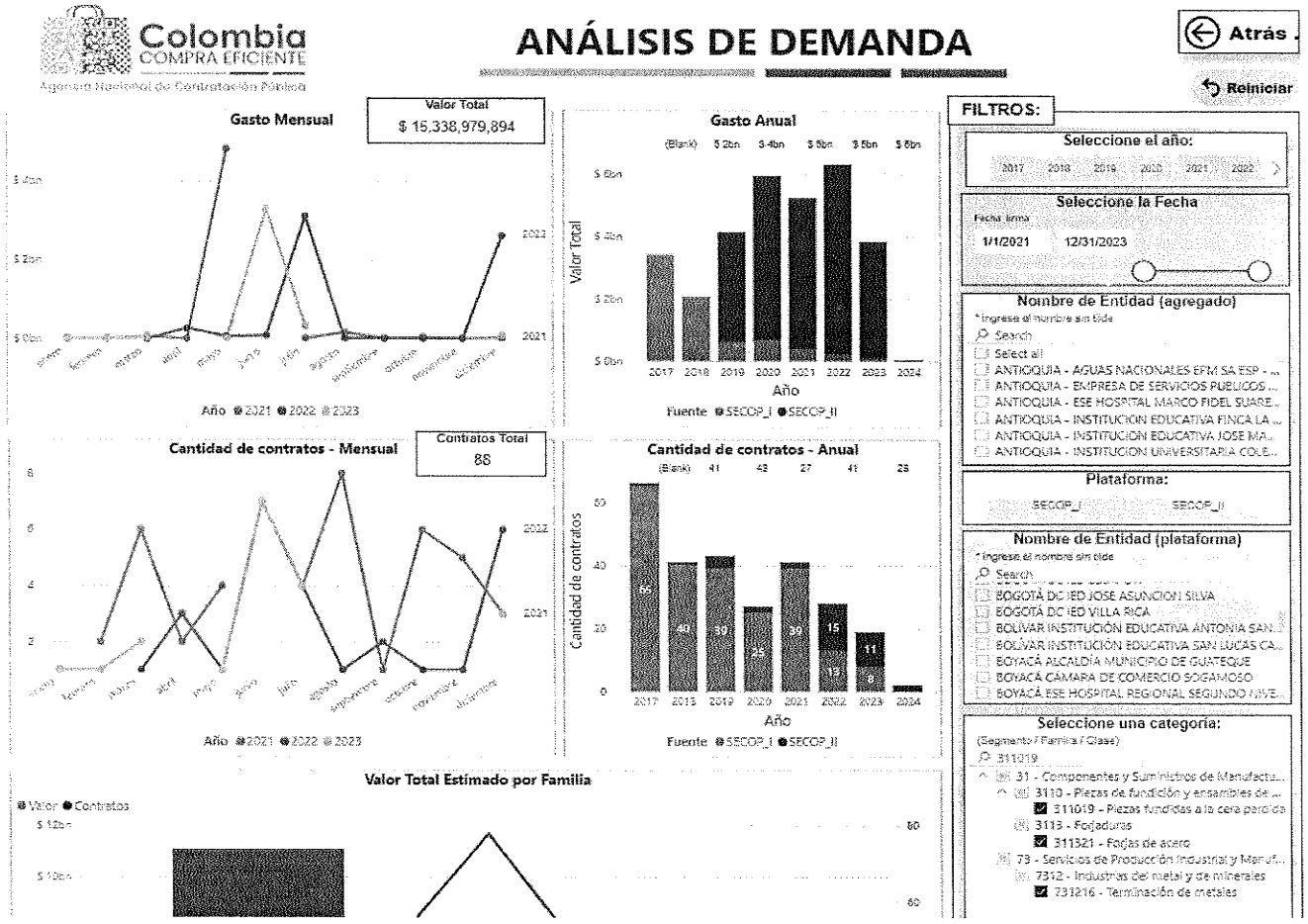
De acuerdo al manual para la identificación y cobertura de los riesgos en los procesos de contratación presentado por la agencia Colombia Compra Eficiente, en el anexo "ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO" se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.
Teniendo en cuenta los antecedentes para el presente proceso, se establece que la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia de siniestro), corresponderá a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, las cuales se relacionan en el anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS" del presente estudio previo.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – MAE

Se puede observar que durante las vigencias (2021, 2022 y 2023) que en Colombia se adelantaron procesos de contratación relacionados con el objeto del presente estudio previo, siendo la vigencia 2023 en la que más contratos se celebraron con un total de 88 y en total un valor de $15.338.979.894 durante las 3 vigencias.



Fuente: Colombia compra eficiente/ modelo de abastecimiento estratégico

	2021	2022	2023
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA	SELECCIÓN ABREVIADA	SELECCIÓN ABREVIADA
NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO	PN DIRAF 06-2-10059-21 "ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL"	PN DIRAF 06-2-10119-22 "ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL"	PN DIRAF 06-2-10143-23 "ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL"
CANTIDAD DEL BIEN, OBRA O SERVICIO	VIGENCIA 2021 520 SABLE OFICIAL SUPERIOR 489 SABLE OFICIAL SUBALTERNO 1.732 SABLE SUBOFICIAL Y NIVEL EJECUTIVO 8 ESPADAS PARA GENERAL	VIGENCIA 2022 289SABLE OFICIAL SUPERIOR 298 SABLE OFICIAL SUBALTERNO 1.011 SABLE SUBOFICIAL Y NIVEL EJECUTIVO 12 ESPADAS PARA GENERAL	VIGENCIA 2023 244 SABLE OFICIAL SUPERIOR 310 SABLE OFICIAL SUBALTERNO 1.036 SABLE SUBOFICIAL Y NIVEL EJECUTIVO 10 ESPADAS PARA GENERAL
VALOR DEL CONTRATO	$4.791'141.100,00	$3.008´620.200,00	$3.230´399.958,00

	2021	2022	2023
FORMA DE PAGO- CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS	PAGO CONTRA ENTREGA PARCIAL POR ÍTEM COMPLETO	PAGO CONTRA ENTREGA PARCIAL POR ÍTEM COMPLETO	PAGO CONTRA ENTREGA PARCIAL POR ÍTEM COMPLETO
PRESUPUESTO CON CARGO AL CUAL SE HAN SIDO EJECUTADOS	RECURSO 10	RECURSO 10	RECURSO 10
OFERENTES QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROCESO	MOZT DE COLOMBIA S.A.S	ATLANTA CUTLERY CORPORATION APODERADA EN COLOMBIA POR LA FIRMA SMARTECHS S.A.S.	MOZT DE COLOMBIA S.A.S
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES	ATRASOS EN LAS ENTREGAS	SIN INCONVENIENTES	ATRASOS EN LAS ENTREGAS
LUGARES DE ENTREGA ACORDADOS	ALMACÉN DE VESTUARIO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICÍA NACIONAL, UBICADO EN LA CALLE 64 G NO. 90 A - 04 BARRIO ÁLAMOS, BOGOTÁ,	ALMACÉN DE VESTUARIO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICÍA NACIONAL, UBICADO EN LA CALLE 64 G NO. 90 A - 04 BARRIO ÁLAMOS, BOGOTÁ.	ALMACÉN DE VESTUARIO DE LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA DE LA POLICÍA NACIONAL, UBICADO EN LA CALLE 64 G NO. 90 A - 04 BARRIO ÁLAMOS, BOGOTÁ,
GARANTÍAS EXIGIDAS Y SINIESTROS	DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CALIDAD DEL BIEN	DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CALIDAD DEL BIEN	DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CALIDAD DEL BIEN
VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE EJECUCIÓN)	19/05/2021 AL 20/12/2021	15/07/2022 AL 15/11/2022	13/07/2023 AL 30/10/2023
NÚMERO DE PROCESO	PN-DIRAF SA 028 2021	PN-DIRAF SA 099 2022	PN-DIRAF SA 104 2023

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN MERCADO

Los bienes contemplados en el presente estudio previo pueden ser productos nacionales como importados, ya sea en su elaboración o transformación del elemento, el cual es principalmente comercializado por empresas ya ubicadas en este ramo de elementos para entidades Militares o de Policía, en atención que estos elementos son originalmente manufacturados de Europa, por lo que en su mayoría las fábricas de estos elementos están ubicadas en el continente europeo y asiático, aunque por referencias en otros países como china se están llevando a cabo la elaboración de estos productos.

Estos elementos son comercializados a nivel nacional por empresas las cuales importan de fábricas extranjeras en producto terminado, se debe tener en cuenta que el movimiento financiero del país donde se realice la fabricación del producto es un factor influyente para el valor del producto comercializado en Colombia, en las cantidades ya expuestas y teniendo un análisis de las contrataciones anteriores las entregas pueden tener una variable de entrega entre 90 y 150 días calendario. Se ha expuesto por parte de empresas que los valores han sufrido gran variación en aumento del costo, debido a diferentes problemas políticos los cuales afectan el comercio internacional, teniendo en cuenta que las fábricas de estos elementos son de esta región como se evidencia a continuación, así;

Consulta Fabricantes a nivel Internacional

Se realizó una consulta a través de internet, sobre los posibles fabricantes de espadas y sables, encontrando la siguiente información, así:

WINDLASS STEELCRAFTS
www.windlass.com
https://www.windlass.com/contact/

USA

Atlanta Cutlery Corporation
www.atlantacutlery.com
help@atlantacutlery.com

Museum Replicas Limited
www.museumreplicas.com
help@museumreplicas.com

For Canadian Military Swords
William Scully Ltd
Distributor for Non M.O.D. Sales
www.williamscully.ca
AMMO & CO
Distributor for M.O.D. Sales
www.ammoandco.co.uk
Europe

Espadas Y Sables De Toledo
www.marto.es
commercial@marto.es

For British Military Swords
AMMO & CO
Distributor for M.O.D. Sales
www.ammoandco.co.uk

Crown Swords
Distributor for Non M.O.D. Sales
www.crownswords.com

For other Windlass Products
Southern Swords
www.southernswords.co.uk

Australia and New Zealand
For Military Swords: Brandnet

militaryshop.com.au , navyshop.com.au , airforceshop.com.au

ACEROS DE HISPANIA
https://www.aceros-de-hispania.com/es/espadas/sables-militares

Nuestra empresa comenzó vendiendo navajas de Albacete y tras 20 años de experiencia podemos decir con seguridad que enviamos más de 50.000 productos diferentes, a todos los países del mundo. Hoy en día nuestro trabajo conserva su idea principal, un negocio totalmente online en el que servir nuestros productos en la puerta de su casa.info@aceros-de-hispania.com. (https://www.aceros-de-hispania.com/es/content/sobre-nosotros)

Asistencia al cliente
(+34) 978 877 088
(+34) 676 850 364
info@aceros-de-hispania.com
Horas
Lunes a viernes
09 - 15 h (Excepto festivos)
Nuestra tienda en Teruel
C/ Subida al Cabezo 2, 44630 Castelserás, Teruel. España

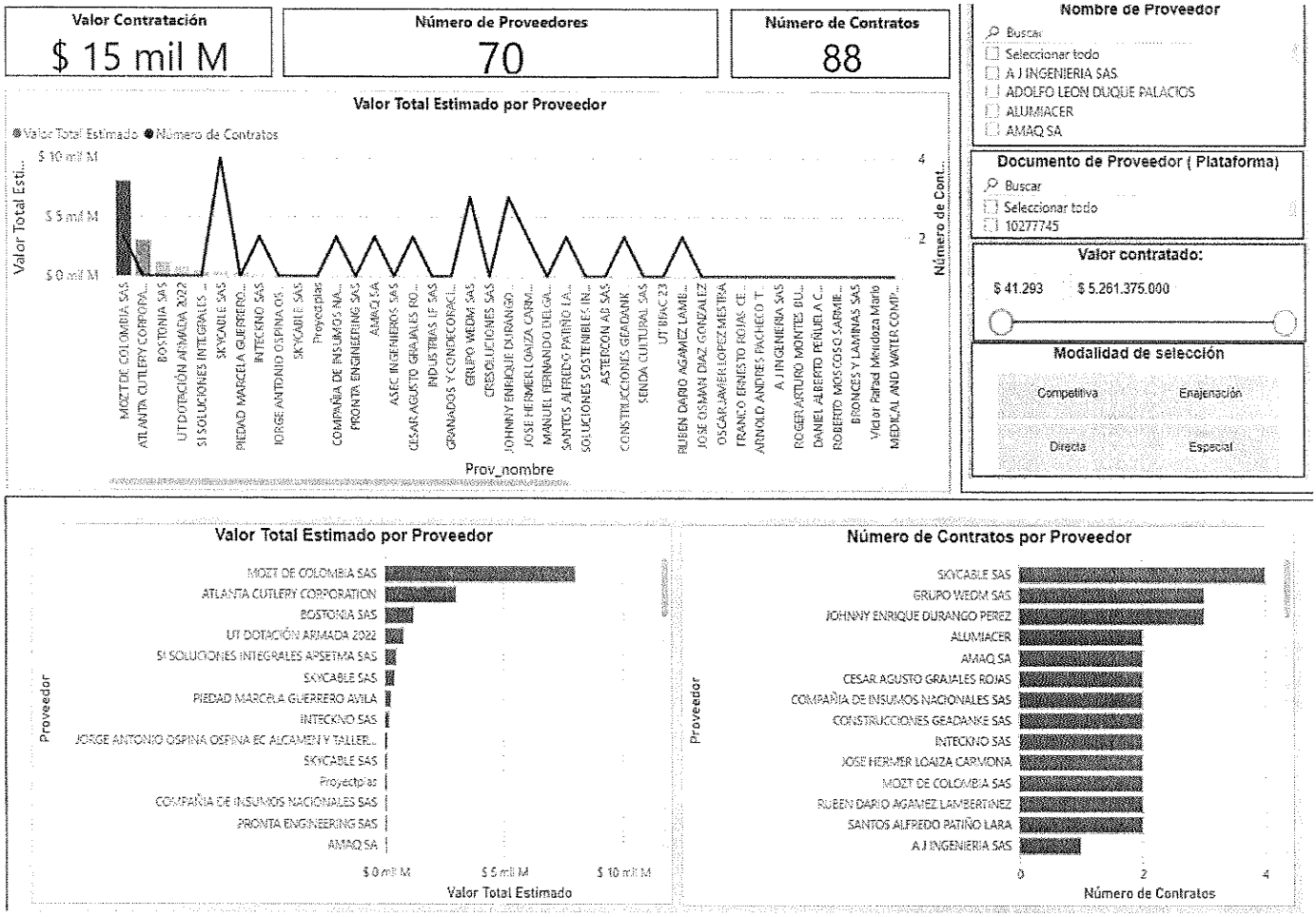
MUNDO ESPADAS

(Espadas, katanas, sables, mandobles, floretes, cimitarras, roperas, falcatas, gladius, spathas, espadones, estoques, espadines, claymores, alfanjes, bracamartes …)
https://www.mundoespadas.com/
SPAIN: 91 005 25 60
FRANCE: 01 78 90 26 56
UK: 020 3603 9234

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – MAE

Evaluando el mercado actual de empresas que pueden ofertar los bienes requeridos, se evidenció que existen 70 proveedores bajo la clasificación UNSPSC solicitada para el presente proceso, demostrando que el mercado es amplio y estas estrían en condiciones de participar en el proceso de contratación para cumplir con el objeto del contrato.



Fuente: Colombia compra eficiente/ modelo de abastecimiento estratégico

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad, la fabricación y/o comercialización y/o distribución autorizada de los bienes objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

DIRECTORIO DE SECOP II

Dentro del segmento: Componentes y suministros; Familia: forjaduras; Clase: forjas de, una vez verificada la plataforma del SECOP II, se evidencia que se encuentran inscritas en Colombia 121, Estados Unidos 1 y Singapur 1, empresas bajo el código UNSPSC 31132100, consulta realizada el día 10/04/2024.

Dentro del segmento: Servicios de producción industrial y manufactura; Familia: Industrias del metal y de minerales; Clase: Terminación de metales, una vez verificada la plataforma del SECOP II, se evidencia que se encuentran inscritas en Colombia 199 y España 1 y Chile 1, empresas bajo el código UNSPSC 73121600, consulta realizada el día 10/04/2024.

Dentro del segmento: Componentes y suministros; Familia: Piezas de fundición y ensambles de piezas de fundición; Clase: Piezas fundidas a la cera perdida, una vez verificada la plataforma del SECOP II, se evidencia que se encuentran inscritas en Colombia 92, empresa bajo el código UNSPSC 31101900, consulta realizada el día 10/04/2024.

INDICADORES FINANCIEROS

Mediante comunicación oficial No. GS-2024-001076-JENAR del 06/05/2024, suscrita por el señor teniente coronel OMAR LEONARDO VILLALOBOS RINCÓN – Jefe Contaduría General, se emite el resultado del análisis del sector con cifras financieras, realizado al proceso de ***"ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL"*** en los siguientes términos, así:

"(...)

ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

En atención al oficio del asunto, respetuosamente me permito remitir al señor mayor, el resultado del análisis del sector realizado al proceso de **"ADQUISICIÓN DE SABLES Y ESPADAS PARA LA POLICIA NACIONAL"**, esto para tener en cuenta y anexar al estudio previo, así:

1. **Consideraciones exento**

a. Decreto 1082 de 2015.
b. Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02
c. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión CCE-EICP-MA-04. Versión 3

Ø La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con cifras 2023 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, fundamentados en el Decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021 y el concepto C – 288 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, así:

*"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». **La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.***

Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02, se indica en la parte introductoria que ***"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."*** (resaltado y subrayado fuera de texto).

2. **Elaboración de Estudios:**

Capitán CRISTIAN ARMANDO SANCHEZ SANCHEZ, adscrito a la Oficina de Contaduría General de la Policía Nacional, quien realiza el análisis del sector.

3. **Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)**

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de diecisiete (17) empresas del sector, ubicadas diez (10) en la ciudad de Bogotá D.C, una (01) en la Calera, una (01) Medellín, una (01) en Neiva, una (01) en Pasto, una (01) en Cartago, una (01) en Bucaramanga y una (01) en Puente Nacional, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de cinco medidas o promedios estadísticos así:

ADQUISICIÓN DE SABLES Y ESPADAS PARA LA POLICIA NACIONAL				
Cantidad de Proponentes	Indices Capacidad Organizacional		Indices Capacidad Financiera	
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Cobertura de Intereses
1	0,04	0,03	41,06	24,83
2	0,28	0,14	2,03	5,08
3	0,12	0,07	10,78	INDETERMINADO
4	0,31	0,15	4,32	2,61
5	0,33	0,30	1.359,64	63,96
6	1,01	0,94	448,57	2.597,46
7	0,13	0,09	3,36	117,95
8	0,06	0,05	9,40	20,30
9	0,40	0,29	13,38	11,35
10	0,34	0,18	2,98	86,42
11	0,85	0,73	18,75	165,72
12	0,93	0,04	1,11	INDETERMINADO
13	0,17	0,15	11,91	INDETERMINADO
14	0,36	0,21	8,23	6.344,48
15	0,14	0,12	10,02	168,33
16	0,34	0,22	2,09	267,09
17	0,33	0,32	31,83	195,06
a. Media Aritmética	0,36	0,24	116,44	592,39
b. Media Podada	0,34	0,20	41,26	310,30
c. Mediana	0,33	0,15	10,02	102,19
d. Mínimo	0,04	0,03	1,11	2,61
e. Máximo	1,01	0,94	1.359,64	6.344,48
f. Promedio Ponder	0,42	0,31	306,69	1.470,39

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

a. **Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las diecisiete (17) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
b. **Media podada**: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados en cero e indeterminados, razón por la cual se tuvo en cuenta quince (15) y doce (12) empresas por cada indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.
c. **Mediana**: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las diecisiete (17) empresas de la muestra poblacional.
d. **Mínimo:** promedia el valor del indicador de las diecisiete (17) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.

e. **Máximo:** promedia el valor del indicador de las diecisiete (17) empresas asignando el límite superior.
f. **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo; para el caso de la cobertura de interés se tomará >=1, teniendo en cuenta que con esto queremos medir la capacidad que tienen las empresas para hacer frente al pago de sus costos financieros de cara a los compromisos contractuales a fin de mitigar el riesgo para futuros incumplimientos.

4. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS.** Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

GRAFICO TALLO Y HOJAS											
Muestra Poblacional	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoría de elementos estan en este rango	Promedio de los 17 muestra poblacional	Mediana	Desviacion estandar	Media podada 15 items de 17	Desviacion estandar de la media podada	Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviacion estandar	Valor ideal o Limite fijado al indicador
0,3	0	3 7 8 9	0,3								
0,7	1	3									
0,7	2	1 6 7									
0,6	3	4 6									
0,9	4	1 5 9									
13	5	1									
20	6		13 - 30	0,3 - 20	29	26	23	30	15	arriba (30-15)=15 y (30+15+15)=60	60%
21	7										
26	8										
27	9	5									
34	10										
36	11										
41	12										
45	13										
49	14										
51	15										
95	16		95								

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (0.3% y 95%). Los más frecuentes se evidencian en el pico del gráfico y corresponden a los proveedores que tienen un índice bajo de endeudamiento entre el 0.6% y 1%, y donde se encuentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 60%, teniendo en cuenta que es el límite superior de la media podada más la doble desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

5. Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Razon de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,04	>=0,03	>=1,11	<=0,60	>=1

Conclusiones y Notas

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.

(...)"

Mediante comunicación oficial No. GS-2024-001500-JENAR del 12/06/2024, suscrita por el señor teniente coronel OMAR LEONARDO VILLALOBOS RINCÓN – Jefe Contaduría General, se remitió indicador de capital de trabajo, así:

Capital de Trabajo del presupuesto oficial Asignado
>= 0,40

(...)"

Nota: el indicador Capital de Trabajo, es aplicable para el presupuesto de cada lote, del presente proceso.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: se debe tener en cuenta que estos elementos si tienen un movimiento en el mercado comercial, ya que son productos utilizados o dotados por varias entidades del estado y/o personas del común, no son de uso específico de la Policía Nacional.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: La Policía Nacional requiere elementos para dotar el personal de Oficiales Generales, Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos y personal del Nivel Ejecutivo, que adelantan curso de ascenso en la Policía Nacional de Colombia conforme lo estipula la Resolución No. 3372 del 26 de octubre de 2009 "Por la cual se expide el Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el personal de la Policial Nacional".

CONDICIONES DEL CONTRATO: estas pautas están referidas en el Numeral 5. CONDICIONES DEL CONTRATO del estudio previo.

COSTOS INDIRECTOS: en los costos indirectos se debe tener en cuenta que la operación logística necesaria para realizar la entrega de un elemento terminado listo para su uso, ya que por parte de la supervisión y teniendo en cuenta que la Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A3, se debe realizar un seguimiento en la producción de los elementos, así mismo los ensayos de laboratorio que deben realizar, entre otros gastos operativos generados deben ser asumidos por el contratista, con ello se ve que el aumento del precio en cada producto afectado por estos requerimientos, los cuales son necesarios para garantizar la calidad del producto.

Los costos indirectos serán asumidos por el contratista.

PROCEDENCIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES: la procedencia de los bienes puede ser nacional o importados a través de fabricantes y/o distribuidores debidamente certificados y autorizados por el fabricante.

5. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se efectuará en moneda legal colombiana (Pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

1. Precios referencia SECOP (otras entidades)
2. Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
3. Precios de catálogo o portales web.
4. Precios del mercado (cotizaciones).

5.1 PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Con el propósito de verificar los procesos y las condiciones en las cuales las entidades estatales han adquirido elementos similares a los del presente estudio previo durante la vigencia (2021 y 2022), se procedió a verificar la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co donde se encontró la siguiente información:

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	ELEMENTO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR UNITARIO
BASE NAVAL NO. 6 ARC BOGOTÁ MOZT DE COLOMBIA S.A.S.	ADQUISICIÓN DE ESPADAS PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL	ESPADA SUBOFICIAL	0040-ARC-CBN6-2021 27/03/2021	0008-ARC-CBN6-2021	$ 1.240.292,00
		ESPADA OFICIAL SUBALTERNO			$ 2,079,500,00
		ESPADA OFICIAL DE INSIGNIA			$ 4.306.000,00
EJERCITO DE COLOMBIA/INSUMOS DE MODA	ADQ. DE MATERIAL DE GALA BASTONES (JOYA Y SERVICIOS) Y SABLES (GENERAL Y SUPERIORES)- PARA EL EJERCITO NACIONAL -2022	SABLE PARA OFICIAL GENERAL EJERCITO NACIONAL	007-SUADQ-INTR-2022 21/06/2022	010-SUADQ-INTR-2022	$ 4.371.699,02
		SABLE PARA OFICIAL SUPERIOR EJERCITO NACIONAL			$ 1.048.297,69

Para la vigencia 2023, no se halló información registrada en la plataforma SECOP II.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

Una vez analizado el cuadro anterior del contrato publicado en la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co, se evidencia que no se puede tomar como referencia en el presente estudio de mercado, ya que difiere con las características técnicas requeridas por la institución, y no contienen los mismos accesorios.

5.2 PRECIOS HISTÓRICOS

Para realizar el estudio de precios históricos se procedió a verificar el valor del último contrato realizado por la Dirección Logística y Financiera, así:

LOTE	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO + IPC 9,28 %	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	PONAL-DIRAF MOZT DE COLOMBIA S.A.S	PN DIRAF 06-2-10143-23	ESPADA PARA GENERAL	$ 9.801.000,00	$ 10.710.532,80	$ 12.745.534,03
2			SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO	$ 1.619.640,00	$ 1.769.942,59	$ 2.106.231,68
			SABLE OFICIAL SUPERIOR	$ 3.069.138,60	$ 3.353.954,66	$ 3.991.206,05
			SABLE OFICIAL SUBALTERNO	$ 2.276.010,00	$ 2.487.223,73	$ 2.959.796,24

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

Se tendrá en cuenta los precios históricos para los 2 lotes, toda vez que el valor del mercado no es beneficioso para la entidad, teniendo en cuenta que los precios cotizados en SECOP II están por encima del valor unitario del último contrato.

5.3 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Los bienes objeto del presente estudio previo no se encuentran en las plataformas de grandes marcas o grandes superficies, toda vez que tienen unas características específicas en cuanto diseño, forma, calidad, no se pueden adquirir o verificar sus precios a través de un Catálogo Virtual.

Verificada la página web Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encontraron 03 Acuerdo Marco de Precios que proveen material de intendencia, el Acuerdo Marco de Precios CCE-311-1-AMP-2015 y el CCE-919-AMP-2019 los cuales ya se encuentran vencidos, y el CCE-278-AMP-2021 que se encuentra vigente, en su anexo técnico no contempla los elementos objeto del presente proceso.

Estos elementos se encuentran ofertados en los siguientes portales WEB:

WINDLASS: https://www.windlass.com/products/colombia-police-sword/
JORFRA: https://jorfra.all.biz/sables-g99845

WKC: https://www.wkc-solingen.de/en/range-of-products/ceremonial-swords
Artesanía Tradicional Toledana SL: https://espadasdetoledo.com/es/compra-de-espadas?limit=150

Es de anotar que las páginas web mencionadas no suministran precios para los elementos relacionados en el presente estudio previo, y tampoco es posible evidenciar si los mismos cumplen con las Normas y/o Especificaciones Técnicas NTMD-0301, NTMD-0156-A2, NTMD-0242, ETPN-064-A5, razón por la cual no se tendrán en cuenta.

5.4 PRECIOS DE MERCADO

Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar cotizaciones mediante proceso de solicitud de información publicado en el SECOP II el día 08/02/2024 como PN DIRAF SA 222 del con ID TÉCNICO (id.CO1.BDOS.5610621) a las firmas dedicadas a la fabricación y venta de este tipo de bienes, evidenciando que fue de conocimiento de 105 empresas con 03 competidores y 06 interesados, quienes presentaron las siguientes cotizaciones, así:

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 1 SMARTECH SOLUCIONES S.A.S	COTIZACIÓN 2 BACET GROUP S.A.S	COTIZACIÓN 3 ELM ENG LEONG MEDALLIC INDUSTRIES LTD	MENOR VALOR COTIZADO IVA INCLUIDO
1	1	ESPADA PARA GENERAL	$ 14.263.754,00	$ 14.701.500,00	$ 8.849.809.058,00	$ 14.263.754,00
	2	SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO POLICÍA NACIONAL	$ 2.270.341,00	$ 2.729.460,00	$ 1.714.915.150,00	$ 2.270.341,00
2	1	SABLE OFICIAL SUPERIOR POLICÍA NACIONAL	$ 4.357.006,00	$ 5.503.707,00	$ 2.942.879.089,00	$ 4.357.006,00
	2	SABLE OFICIAL SUBALTERNO POLICÍA NACIONAL	$ 3.217.462,00	$ 3.414.015,00	$ 2.151.054.068,00	$ 3.217.462,00

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

La empresa ELM Eng Leong Medallic Industries Pte Ltd con cotización número 24005 del 09/02/2024 por valor de $12.979.900.608.888,00, no se acoge a las condiciones establecidas por la entidad.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS + IPC 9,28% + IVA	PRECIOS MAS BAJOS DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	1	ESPADA PARA GENERAL	N/A	N/A	$ 12.745.534,03	$ 14.263.754,00	$ 12.745.534,03
	2	SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO	N/A	N/A	$ 2.106.231,68	$ 2.270.341,00	$ 2.106.231,68
2	1	SABLE OFICIAL SUPERIOR	N/A	N/A	$ 3.991.206,05	$ 4.357.006,00	$ 3.991.206,05
	2	SABLE OFICIAL SUBALTERNO	N/A	N/A	$ 2.959.796,24	$ 3.217.462,00	$ 2.959.796,24

Para la estimar el valor del presente proceso, se tomó en cuenta el valor histórico, proyectado a partir del contrato de compraventa PN DIRAF 06-2-10143-23 más el IPC 2023 e incluyendo IVA, toda vez que las cotizaciones presentadas por las firmas contratistas SMARTECH SOLUCIONES S.A.S., el día 13/02/2024, BACET GROUP S.A.S., el día 12/02/2024 y ELM ENG LEONG MEDALLIC INDUSTRIES LTD el día 09/02/2024, se encuentran por encima; de esta manera se garantiza el mayor beneficio para entidad.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el presente proceso de contratación es CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA LEGAL ($14.138.748.092,76) incluido IVA, distribuidos así:

LOTE 1							
Ítem	DESAGREGACIÓN Y RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	DILOF-000A	ESPADA PARA GENERALES	10	30	$ 12.745.534,03	$ 382.366.020,90
2	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	DILOF-000A	SABLE SUBOFICIAL Y NIVEL EJECUTIVO	10	3.050	$ 2.106.231,68	$ 6.424.006.624,00
TOTAL LOTE 1							$ 6.806.372.644,90

LOTE 2							
Ítem	DESAGREGACIÓN Y RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	DILOF 000A	SABLE OFICIAL SUPERIOR	10	770	$ 3.991.206,05	$ 3.073.228.658,50
2	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	DILOF 000A	SABLE OFICIAL SUBALTERNO	10	1.439	$ 2.959.796,24	$ 4.259.146.789,36
TOTAL LOTE 2							$ 7.332.375.447,86
VALOR TOTAL PROCESO LOTE 1 Y LOTE 2							**$ 14.138.748.092,76**

Mediante comunicación oficial No. GS-2024-011654-DILOF del 18/04/2024 suscrito por la teniente WINNY BUSTAMANTE CÓRDOBA, Jefe Grupo Central De Cuentas, informa lo siguiente:

"(…) Así las cosas, la norma no contempla que se encuentren excluidos del IVA la adquisición de los elementos objeto de consulta, por lo tanto, estarán gravados con el impuesto a las ventas.

Se debe hacer claridad que el cobro o no del impuesto a las ventas depende de la responsabilidad tributaria que tenga el proveedor, ya que de acuerdo con el artículo 437 parágrafo 3, existen contribuyentes u no contribuyentes del impuesto a las ventas entre sus responsabilidades se destaca: (…)".

Estatuto Tributario, Artículo 477 *"BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO: Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes":* en uno de sus ítems: *"Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas, de uso privativo de las fuerzas Militares y la Policía Nacional".*

Mediante comunicación oficial No. GS-2024-011654-DILOF del 18/04/2024, suscrito por la teniente WINNY BUSTAMANTE CÓRDOBA, Jefe Grupo Central De Cuentas, se ratifica en el criterio emitido anteriormente.

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-000230-OFPLA del 16/01/2024, la señora coronel DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS, Jefe Oficina de Planeación, remite presupuesto priorizado para el proceso de suministro de dotación (sables) por valor de $7.000´000.000.

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-002875-DILOF del 30/01/2024, la señora Brigadier General OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ, Directora Logística y Financiera, remite presupuesto asignado gastos de funcionamiento GUINT vigencia 2024, recurso 10 por valor de $7.000´000.000, para el proceso de sables.

Subintendente **IVAN HUMBERTO ROJAS GUZMAN**
Estructurador Estudio previo

Capitán **CRISTHIAN CAMILO VELASQUEZ GARAY**
Jefe Grupo de Intendencia

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL**".

Aplica	**Anexos**
■	Certificación de la necesidad
■	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia
■	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
■	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
■	Ficha Técnica
■	Obligaciones de la policía nacional
■	Obligaciones del contratista

Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo**
■	Experiencia del proponente
■	Clasificación proponente extranjero
■	Acuerdo de confidencialidad
■	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
■	Compromiso anticorrupción
■	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa
■	Carta de presentación de la propuesta

OTROS DOCUMENTOS ADJUNTOS AL ESTUDIO PREVIO

1. Comunicación oficial No. GS-2024-011348-DILOF del 16/04/2024, solicitud al Área Financiera DILOF información del IVA.
2. Comunicación oficial No. GS-2024-011654-DILOF del 18/04/2024, respuesta información IVA por parte del Grupo Central de Cuentas.
3. Comunicación oficial GS-2024-000230-OFPLA del 16/01/2024 solicitud presupuesto priorizado.
4. Comunicación oficial GS-2024-002875-DILOF del 30/01/2024 presupuesto asignado gastos de funcionamiento GUINT vigencia 2024.
5. Memorando No. GM-2022-003909-DIPON del 30/11/2022 parámetros para prestación de los servicios de Oficial y Suboficial de servicio y Policía de Control.
6. Comunicación oficial GS-2024-001391-DILOF del 17/01/2024 solicitud información personal propuesto para ascenso vigencia 2024.
7. Comunicación oficial GS-2024-005567-DITAH del 24/01/2024 respuesta comunicación oficial Nro. GS-2024-001391-DILOF.
8. Correo electrónico DILOF.GUINT-ADQ del 02/01/2024, la Jefatura del Grupo de Intendencia, realizó solicitud a la Dirección de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" – ECSAN, con el fin de informar fechas, cantidad, tallas y genero del personal de Subtenientes a graduarse.
9. Correo electrónico ECSAN-COGRU del 02/01/2024 se remite fechas programadas para el nombramiento al escalafón como Subtenientes.
10. Comunicación oficial Nro. GS-2024-000029-DILOF del 02/01/2024, la Jefatura del Grupo de Intendencia, realizó solicitud al Director General de Colombia Compra Eficiente, con el fin de indicar si los elementos a adquirir cuentan con acuerdo marco de precios.
11. Mediante Radicado No. RS20240112000265 del 11/01/2024, CCE remite respuesta petición información de Acuerdos marco de Precios y/o Instrumentos de Agregación de Demanda.
12. Mediante PQRS Radicado No. 1085859 del 09/02/2024, CCE se remitieron Normas y Especificaciones Técnicas.
13. Mediante correo electrónico del 12/02/2024 Colombia Compra Eficiente emitió respuesta a la solicitud No. 1085859.
14. Correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co del 15/02/2024 - solicitud No. P20240215001591
15. Mediante correo electrónico sara.riascos1093@policia.gov.co del 03/04/2024, se remitieron las Normas y Especificaciones Técnicas para su inclusión Acuerdo marco de Precios para la adquisición de "material de intendencia y materia prima" CCE-278-AMP-2021.
16. Comunicación oficial No. GS-2024-001044-DILOF del 15/01/2024, solicitud a Ministerio de Comercio, Industria y Comercio.
17. Mediante radicado No. 1-2024-001543 del 19/01/2024, Mincomercio emitió respuesta indicando que para los elementos objeto del presente estudio previo, si existe producción nacional.
18. Comunicación oficial Nro. Nro. GS-2024-011388-DILOF del 16/04/2024, se realizó solicitud de normas y/o especificaciones técnicas vigentes al Grupo Control de Calidad.
19. Comunicación oficial No. GS-2024-011480-DILOF del 16/04/2024, respuesta por parte del Grupo Control de Calidad.

20. Mediante mensaje de datos No. 0646 DILOF-SULOF-GUCAL enviado a través del correo electrónico diraf.gruca-normalizacion@policia.gov.co del 19/03/2024, se informó sobre la actualización de la Especificación Técnica ETPN-064-A5 ESPADAS PARA GENERAL.
21. Mediante comunicación oficial GS-204-004525-DILOF del 12/02/2024, se solicitó al Ministerio de Defensa Nacional, concepto de armas.
22. Mediante radicado No. RS20240301028936 del 01/03/2024, Mindefensa emitió respuesta a la comunicación oficial GS-204-004525-DILOF del 12/02/2024.
23. Comunicación oficial GS-2024-004522-DILOF del 13/02/2024, solicitud al DCCAE de concepto armas.
24. Mediante radicado No. 0124002053402/MDN-CGFM-JEMC-SEMAI-DCCAE-OF JUR-1.5 del 23/02/2024, emitió respuesta solicitud. Rad. 0124000456501.
25. Comunicación oficial GS-2024-004519-DILOF del 13/02/2024 solicitud de IVA DIAN.
26. Mediante radicado Nro. 100192467-0943 del 08/03/2024, la Subdirección de Normativa y Doctrina de la DIAN emitió respuesta a la comunicación oficial GS-2024-004519-DILOF.
27. Mediante correo electrónico del 19/03/2024, se solicitó al Grupo de Armamento de la DILOF, "informar si los elementos espadas y sables de las Fuerzas Militares y Policía, están considerados como armas".
28. Mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-008393-DILOF del 19/03/2024, el Grupo de Armamento de la DILOF, emitió respuesta a solicitud concepto de armas.
29. Mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-008702-DILOF del 21/03/2024, se realizó solicitud de concepto a la Secretaría General de la Policía Nacional.
30. Comunicación oficial No. GS-2024-010114-SEGEN del 04/04/2024 respuesta comunicación oficial No. GS-2024-008702-DILOF
31. Comunicación oficial No. GS-2024-000871-DILOF del 11/01/2024, mediante la cual se solicitó certificación plan de compras.
32. Plan de compras No. 142 11/01/2024
33. Comunicación oficial No. GS-2024-012958-DILOF del 29/04/2024, mediante la cual se solicitó a Contaduría General solicitud de indicadores financieros.
34. Comunicación oficial No. GS-2024-001076-JENAR del 06/05/2024, respuesta por parte de Contaduría General con el resultado del análisis del sector con cifras financieras.
35. Mediante comunicación oficial No. GS-2024-011580-DILOF del 17/04/2024 se solicitó nombramiento del comité técnico y generante del proceso.
36. Solicitud de cotización del 08/02/2024 a través del SECOP II, PN DIRAF SA 222.
37. Cotizaciones
38. Certificación de Comercio Exterior del 10/04/2024
39. Certificación ambiental No. 032 DIFRA del 31/01/2024
40. Mediante Comunicación Oficial No. GS-2024-006344-DILOF del 29/02/2024, solicitud a la Dirección Logística del Ministerio de Defensa Nacional.
41. Norma Técnica NTMD 0301
42. Norma Técnica NTMD 0156-A2
43. Especificación Técnica Policía Nacional ET-PN-064-A5
44. Norma Técnica NTMD-0242
45. Comunicación oficial No. GS-2024-014976-DILOF del 20/05/2024, Solicitud información requisitos a evaluar de las muestras

46. Comunicación Oficial No. GS-2024-015189-DILOF del 22/05/2024, respuesta comunicación oficial electrónica Nro. GS-2024-014976-DILOF.

47. Comunicación Oficial No. GS-2024-017665-DILOF del 11/06/2024, se solicitó a Contaduría General, la inclusión del indicador capital de trabajo.

48. Comunicación Oficial No. GS-2024-001500-JENAR del 12/06/2024, el señor Jefe de Contaduría General, remitió el indicador capital de trabajo,

49. Mediante comunicación oficial No. GS-2024-011654-DILOF del 18/04/2024, suscrito por la teniente WINNY BUSTAMANTE CÓRDOBA, Jefe Grupo Central De Cuentas, se ratifica en el criterio emitido de IVA.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	

En mí calidad de Almacenista General de Vestuario de la Dirección Logística y Financiera (E), manifiesto con la suscripción de la presente CERTIFICACIÓN que, consultado el Inventario de Bienes del Almacén General de Vestuario, las existencias no alcanzan a cubrir la demanda y por tal razón la única forma de satisfacer la necesidad es mediante la contratación de los bienes.

La necesidad real atendiendo lo planteado en el presente estudio y las cantidades a adquirir de acuerdo a la población a objeto a impactar deudas y ascensos 2024, son los siguientes:

LOTE	CÓDIGO SAP SILOG	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN GENERAL	EXISTENCIAS UNIDADES	CANTIDAD A ADQUIRIR	DÉFICIT
1	1017714	ESPADA PARA GENERALES	40	0	0	30	10
	1302282	SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO	4043	0	0	3050	993
2	1088641	SABLE OFICIAL SUPERIOR	870	0	0	770	100
	1088640	SABLE OFICIAL SUBALTERNO	1462	0	0	1439	23

Intendente Jefe **ALFONSO LEONARDO PARDO LÓPEZ**
Almacenista General de Vestuario GUINT – DILOF

GS-2024-011348-DILOF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO INTENDENCIA

CEA.3.0-07
16-ECD-003

ARLOG-GUINT - 3.1

Bogotá D.C., 15 de abril de 2024

Señora teniente coronel
JENNY PATRICIA MORALES PUENTES
Jefe Área Financiera
Dirección Logística y Financiera
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud verificación de impuesto IVA

En atención a la comunicación oficial No. GS-2024-000004-DILOF del 01/01/2024, mediante la cual se notificaron las fechas para la entrega de los estudios previos de la presente vigencia 2024, y teniendo en cuenta la estructuración del estudio previo para la *"ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL"*, respetuosamente me permito solicitar a mi Coronel, ordene a quien corresponda, se informe a esta estructuración si para los elementos que se relacionan más adelante, se causa o no el Impuesto al Valor Agregado – IVA de acùerdo al Artículo 477 del Estatuto Tributario, ya que constituye un requisito esencial para la presentación del estudio previo en la presente vigencia.

ÍTEM	ELEMENTO
1	ESPADA PARA GENERALES
2	SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
3	SABLE OFICIAL SUPERIOR
4	SABLE OFICIAL SUBALTERNO

Atentamente,
...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Ivan Humberto Rojas Guzman
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Seguimiento Contractual
Cédula: 1070327712
Dependencia: Grupo Intendencia
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: ivan.rojas1562@correo.policia.gov.co
15/04/2024 8:10:16 p. m.

Anexo: no

Calle 64G Nro. 90A - 04 Barrio Álamos
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

GS-2024-011654-DILOF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO CENTRAL DE CUENTAS

CEA.3.0-07
16-ECD-003

ARFIN-GUCUE - 3.1

Bogotá D.C., 18 de abril de 2024

Señor subintendente
IVAN HUMBERTO ROJAS GUZMAN
Responsable seguimiento Contractual
Dirección Logística y Financiera
Calle 64G Nro. 90A - 04 Barrio Álamos
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta comunicación oficial Electrónica Nro. GS-2024-011348-DILOF

En atención a la comunicación oficial del asunto, mediante la cual solicita *"(...) se informe a esta estructuración si para los elementos que se relacionan más adelante, se causa o no el Impuesto al Valor Agregado – IVA de acuerdo al Artículo 477 del Estatuto tributario. (...)"* de manera atenta me permito dar respuesta al señor subintendente en los siguientes términos:

Con base a la revisión documental y sobre la interpretación tributaria, debo aclarar que nuestra orientación no es ley, o jurisprudencia para efectos legales, nuestra opinión es brindada por profesionales expertos en el área que da lugar a la aplicabilidad de la norma. En lo que respecta a los artículos 477 numeral 3 del Estatuto Tributario *"Bienes que se encuentran exentos del impuesto".*

El Decreto 695 de 1983, modificado por el Decreto 3000 de 2005, define expresamente, para efectos de la exclusión del IVA, qué bienes o elementos constituyen armas y municiones para la defensa nacional. En consecuencia, no todos los bienes o elementos importados con destino al sector defensa gozan de la exclusión del IVA.

Ahora bien, la exclusión del IVA, en los términos del artículo 424 del Estatuto Tributario, solo se da respecto de la importación o venta de las armas de guerra contenidas en la partida arancelaria 93.01, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas, dentro de estas últimas tenemos los sables y espadas que se encuentran gravados.

Así las cosas, la norma no contempla que se encuentren excluidos del IVA la adquisición de los elementos objeto de consulta, por lo tanto, estarán gravados con el impuesto a las ventas.

Se debe hacer claridad que el cobro o no del impuesto a las ventas depende de la responsabilidad tributaria que tenga el proveedor, ya que de acuerdo con el artículo 437 parágrafo 3, existen contribuyentes u no contribuyentes del impuesto a las ventas entre sus responsabilidades se destaca:

(...) "PARÁGRAFO 3. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.
2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.
3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. Que no sean usuarios aduaneros.
5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.
6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas - IVA, no supere la suma de 3.500 UVT.

Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT." (...)

Con base en lo anterior si el proveedor es persona natural no responsable de IVA este no podrá cobrar dicho impuesto. En tanto que, si el proveedor es responsable de IVA estará en la obligación de cobrar el impuesto a las ventas a la tarifa general del 19%.

La presente respuesta únicamente constituye un criterio auxiliar de interpretación de acuerdo con lo expuesto en los artículos 230 de la Constitución Política, artículo 5° de la Ley 153 de 1887 y artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Winny Bustamante Cordoba
Grado: Teniente
Cargo: Jefe Grupo Central De Cuentas
Cédula: 1094955553
Dependencia: Grupo Central De Cuentas
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: ww.bustamante@correo.policia.gov.co
18/04/2024 8:31:34 a. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO CENTRAL DE CUENTAS

ARFIN-GUCUE - 3.1

Bogotá D.C., 18 de abril de 2024

Señor subintendente
IVAN HUMBERTO ROJAS GUZMAN
Responsable seguimiento Contractual
Dirección Logística y Financiera
Calle 64G Nro. 90A - 04 Barrio Álamos
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta comunicación oficial Electrónica Nro. GS-2024-011348-DILOF

En atención a la comunicación oficial del asunto, mediante la cual solicita *"(…) se informe a esta estructuración si para los elementos que se relacionan más adelante, se causa o no el Impuesto al Valor Agregado – IVA de acuerdo al Artículo 477 del Estatuto tributario. (…)"* de manera atenta me permito dar respuesta al señor subintendente en los siguientes términos:

Con base a la revisión documental y sobre la interpretación tributaria, debo aclarar que nuestra orientación no es ley, o jurisprudencia para efectos legales, nuestra opinión es brindada por profesionales expertos en el área que da lugar a la aplicabilidad de la norma. En lo que respecta a los artículos 477 numeral 3 del Estatuto Tributario *"Bienes que se encuentran exentos del impuesto".*

El Decreto 695 de 1983, modificado por el Decreto 3000 de 2005, define expresamente, para efectos de la exclusión del IVA, qué bienes o elementos constituyen armas y municiones para la defensa nacional. En consecuencia, no todos los bienes o elementos importados con destino al sector defensa gozan de la exclusión del IVA.

Ahora bien, la exclusión del IVA, en los términos del artículo 424 del Estatuto Tributario, solo se da respecto de la importación o venta de las armas de guerra contenidas en la partida arancelaria 93.01, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas, dentro de estas últimas tenemos los sables y espadas que se encuentran gravados.

Así las cosas, la norma no contempla que se encuentren excluidos del IVA la adquisición de los elementos objeto de consulta, por lo tanto, estarán gravados con el impuesto a las ventas.

Se debe hacer claridad que el cobro o no del impuesto a las ventas depende de la responsabilidad tributaria que tenga el proveedor, ya que de acuerdo con el artículo 437 parágrafo 3, existen contribuyentes u no contribuyentes del impuesto a las ventas entre sus responsabilidades se destaca:

(…) "PARÁGRAFO 3. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.
2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.
3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. Que no sean usuarios aduaneros.
5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.
6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas - IVA, no supere la suma de 3.500 UVT.

Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT." (...)

Con base en lo anterior si el proveedor es persona natural no responsable de IVA este no podrá cobrar dicho impuesto. En tanto que, si el proveedor es responsable de IVA estará en la obligación de cobrar el impuesto a las ventas a la tarifa general del 19%.

La presente respuesta únicamente constituye un criterio auxiliar de interpretación de acuerdo con lo expuesto en los artículos 230 de la Constitución Política, artículo 5° de la Ley 153 de 1887 y artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Winny Bustamante Cordoba
Grado: Teniente
Cargo: Jefe Grupo Central De Cuentas
Cédula: 1094955553
Dependencia: Grupo Central De Cuentas
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: ww.bustamante@correo.policia.gov.co
18/04/2024 8:31:34 a. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2024-000230-OFPLA

CEA.3.0-07
16-ECD-003
795464652

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
AREA DIRECCIONAMIENTO DE RECURSOS
GRUPO GESTION PRESUPUESTAL

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ADREC-GUSPE - 3.1

Bogotá D.C., 16 de enero de 2024

Señora brigadier general
OLGA PATRICIA SALAZAR SANCHEZ
Directora Logística y Financiera
Carrera 59 26-21
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud presupuesto priorizado

En virtud al comité de asignación de recursos y orientación a la contratación, realizado el día 20 de diciembre del 2023, con el liderazgo del señor director general, en el cual se aprobaron recursos adicionales a la programación presupuestal 2024 destinados a necesidades estratégicas, respetuosamente me permito solicitar a mi general, se ordene a quien corresponda informar a esta oficina asesora en el menor tiempo posible, la distribución y dependencia de afectación en las que serán situados los recursos que se relacionan a continuación, los cuales deben estar clasificados en los diferentes rubros presupuestales desagregados por concepto del gasto, así;

- Suministro de dotación (sables) $ 7.000 millones
- Reforzamiento DIPON $ 5.000 millones
- Seguridad instalaciones DIPON $ 3.459 millones
- Adquisición de medallas $ 1.100 millones

Lo anterior, con el propósito de continuar los procesos administrativos que permitan asignar los recursos a las dependencias ordenadora de gasto.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Diana Constanza Torres Castellanos
Grado: Coronel
Cargo: Jefe Oficina De Planeacion
Cédula: 52455605
Dependencia: Oficina De Planeacion
Unidad: Oficina De Planeacion
Correo: diana.torres@correo.policia.gov.co
18/01/2024 8:29:30 a. m.

Anexo: no

Carrera 59 26 - 21 CAN
Teléfono: 5159000
ofpla.jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

icontec ISO 14001 SA-CER270052

INFORMACIÓN PÚBLICA

795484652

GS-2024-002875-DILOF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO PLANEACION DILOF

CEA.3.0-07
16-ECD-003
818277698

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DILOF-PLANE - 3.1

Bogotá D.C., 30 de enero de 2024

Señor teniente coronel
ÁNDRES RICARDO VACA CAMACHO
Jefe Área Logística
Dirección Logística y Financiera
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: presupuesto asignado gastos de funcionamiento GUINT vigencia 2024

Respetuosamente me permito informar al señor teniente coronel, que mediante Resolución No. 0124 del 22/01/2024 *"Por la cual se realiza una modificación del Presupuesto de Funcionamiento de la Policía Nacional de Colombia vigencia fiscal 2024"*, la Oficina de Planeación asignó a esta Dirección como unidad ejecutora la siguiente distribución para el Grupo de intendencia con destinación específica para sables de acuerdo al comunicado oficio GS-2024-000230-OFPLA del 16/01/2024, así:

CTA	SUB	TIP	ORD	SUB	DESCRIPCIÓN	REC	DEP	CRÉDITO	DESCRIPCIÓN
02	02	01	004	002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	000A	7.000.000.000,00	SABLES
TOTALES								7.000.000.000,00	

Por lo anterior y en atención al procedimiento 2BS-PR-0001*"Programación y Seguimiento Contractual"*, respetuosamente me permito solicitar al señor coronel, se realicen las gestiones necesarias para la expedición de los certificados del plan anual de adquisiciones y hacer llegar los estudios previos programados mediante comunicación oficial GS-2024-002433-DILOF del 25/01/2024, junto con los acopios documentales necesarios para adelantar la revisión jurídica y económica de los mismos e iniciar el proceso de contratación.

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Olga Patricia Salazar Sanchez
Grado: Brigadier General
Cargo: Director (A) Logistica Y Financiera
Cédula: 23350892
Dependencia: Direccion Logistica Y Financiera
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: olga.salazar@correo.policia.gov.co
31/01/2024 10:24:22 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

818277698

GM-2022-003909-DIPON

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARIA PRIVADA
GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL
AGENE-GUGED - 38.10

ACREDITADO ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
CEA-4.1 -10 Y-01
16-ECD-003
939534123

CIUDAD:	FECHA:	DE:	PARA:	PLAZO:
Bogotá D.C.	30/11/2022	DIPON	DIRECTORES, JEFES OFICINAS ASESORAS, COMANDANTES DEPARTAMENTOS Y METROPOLITANAS DE POLICÍA, DIRECTORES DE ESCUELAS DE POLICÍA, POLFA	-
COPIA:	-			

CLASIFICACIÓN: INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTENIDO: siguiendo instrucciones del señor mayor general Henry Armando Sanabria Cely, director general de la Policía Nacional de Colombia, a partir de la fecha todo el personal que preste los servicios de Oficial y Suboficial de servicio y Policía de Control en la Dirección General, Direcciones, Jefaturas Oficinas Asesoras, Comandos de Metropolitanas y Departamentos de Policía, Escuelas de Policía y POLFA, deberá hacerlo en uniforme número 3 o número 3A (para los oficiales será en uniforme breeche, con botas altas en cuero con espuelas plateadas y sable) con el cinturón universal en cuero color café, de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución nro. 3372 del 26-10-2009 *"Por la cual se expide el Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el Personal de la Policía Nacional"*, portando en todo momento el brazalete que identifique el servicio que el funcionario está prestando.

El señor inspector general, directores, jefes de oficinas asesoras, comandantes, directores de escuelas de policía y director POLFA, velarán por la difusión de la presente disposición y su estricto cumplimiento.

OBSERVACIONES:

Anexo: no

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Juan Carlos Humberto Valderrama Angarita
Grado: Coronel
Cargo: Ayudante General Policia Nacional
Cédula: 79688736
Dependencia: Ayudantia General
Unidad: Direccion General De La Policia Nacional De Colombia
Correo: carloshumberto.valderrama@correo.policia.gov.co
1/12/2022 2:34:10 p. m.

GS-2024-001391-DILOF

CEA.3.0-07
16-ECD-003
840512858

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO INTENDENCIA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARLOG-GUINT - 3.1

Bogotá D.C., 17 de enero de 2024

Señor coronel
JAIME HERNÁN RÍOS PUERTO
Director de Talento Humano (E)
Dirección de Talento Humano
Carrera 59 No. 26 - 21 CAN
Bogotá

Asunto: solicitud información personal propuesto para ascenso vigencia 2024

En atención a la actividad de la acción correctiva - causa 1 – 2023, AC-08332_ARC_8932_ AUDITORÍA INTERNA ESPECÍFICA A LA DOTACIÓN SUMINISTRADA AL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO_DILOF_H01; "*4. Solicitar a la Dirección de Talento Humano la relación y cantidad de funcionarios ascendidos para vigencia 2024 y demás información necesaria para programar la adquisión y/o distribución de los elementos.*", de manera atenta me permito solicitar al señor coronel, la información del personal propuesto para ascenso para la presente vigencia, incluyendo estudiantes y alférez que se gradúan el presenté año, así mismo la proyección de incorporación de auxiliares de Policía, discriminado por género (masculino y femenino).

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Olga Patricia Salazar Sanchez
Grado: Brigadier General
Cargo: Director (A) Logistica Y Financiera
Cédula: 23350892
Dependencia: Direccion Logistica Y Financiera
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: olga.salazar@correo.policia.gov.co
18/01/2024 8:19:51 a. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2024-005567-DITAH

CEA.3.0-07
16-ECD-003
840510676

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TALENTO HUMANO
GRUPO ASCENSOS

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ADEHU-GRUAS - 13.0

Bogotá D.C., 24 de enero de 2024

Señora brigadier general
OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ
Directora Logística y Financiera
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta comunicación oficial Nro. GS-2024-001391-DILOF

Atendiendo lo establecido en la Resolución Nro. 0258 del 25 de enero de 2023 *"Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de sus dependencias internas"*, respetuosamente me permito dar respuesta a mi general, a la comunicación oficial del asunto, de acuerdo a la competencia de esta jefatura, remitida a través del Gestor de Documentos Policiales (GEPOL), respecto a la petición relacionada a continuación:

"En atención a la actividad de la acción correctiva - causa 1-2023, AC 08332 ARC 8932 AUDITORÍA INTERNA ESPECÍFICA A LA DOTACIÓN SUMINISTRADA AL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DILOF H01; "4. Solicitar a al Dirección de Talento Humano la relación y cantidad de funcionarios ascendidos para vigencia 2024 y demás información necesaria para programar la adquisición y/o distribución de los elementos.", de manera atenta me permito solicitar al señor coronel, la información del personal propuesto para ascenso para la presente vigencia, incluyendo estudiantes y alférez que se gradúan el presente año, así mismo la proyección de incorporación de auxiliares de Policía, discriminado por género (masculino y femenino)."

Respetuosamente me permito enviar a mi general, la proyección de ascenso del personal uniformado para la vigencia 2024 así:

PROYECCIÓN PERSONAL ASCENSO VIGENCIA 2024					
No.	**GRADO**	**PERSONAL MASCULINO**	**PERSONAL FEMENINO**	**FECHA DE ASCENSO**	**CANTIDAD PROPUESTOS**
1	**SC - CM**	13	2	mar-24	15
2	**IJ - SC**	101	13	mar-24	114
3	**IT - IJ**	147	1	mar-24	148
4	**SI - IT**	115	10	mar-24	125
5	**PT - SI**	581	27	mar-24	608
6	**CR - BG**	4		jun-24	4
7	**TC - CR**	44	2	jun-24	*46
8	**MY - TC**	99	42	jun-24	141
9	**CT - MY**	66	40	jun-24	106
10	**TE - CT**	150	15	jun-24	165
11	**ST - TE**	100	42	jun-24	142

840510676
sara.riascos

PROYECCIÓN PERSONAL ASCENSO VIGENCIA 2024					
No.	**GRADO**	**PERSONAL MASCULINO**	**PERSONAL FEMENINO**	**FECHA DE ASCENSO**	**CANTIDAD PROPUESTOS**
1	**SC - CM**	23	7	sep-24	30
2	**IJ - SC**	133	8	sep-24	141
3	**IT - IJ**	3.685	239	sep-24	3.933
4	**SI - IT**	1.652	252	sep-24	1.904
5	**PT - SI**	10.672	1.328	sep-24	12.000
6	**BG - MG**	1		dic-24	1
7	**CR - BG**	8	2	dic-24	10
8	**TC - CR**	34		dic-24	*34
9	**MY - TC**	137	2	dic-24	*139
10	**CT - MY**	285	46	dic-24	331
11	**TE - CT**	121	68	dic-24	189
12	**ST - TE**	130	104	dic-24	234

*Oficiales pendientes evaluación de la trayectoria profesional.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Paula Andrea Ortiz Pantoja
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Area Desarrollo Humano
Cédula: 27094238
Dependencia: Area Desarrollo Humano
Unidad: Direccion De Talento Humano
Correo: paula.ortiz@correo.policia.gov.co
25/01/2024 6:42:32 p. m.

Anexo: no

carrera 59 n° 26-21 can
Teléfono: 5159054
DITAH GRUAS-JEFAT@POLICIA.GOV.CO
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

DILOF GUINT-ADQ

De: DILOF GUINT-ADQ
Enviado el: martes, 2 de enero de 2024 3:33 p. m.
Para: 'ecsan.direc@policia.gov.co'; 'ecsan.araca@policia.gov.co'
Asunto: solicitud

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Dios y patria, buenas tardes

En atención a la programación contractual para la vigencia 2024, para la adquisición de bienes y servicios y con ocasión de la estructuración de los estu
de conveniencia y oportunidad (ECO), adelantados por el Grupo de Intendencia de la Dirección Logística y Financiera, respetuosamente me permito soli
a mi Mayor, tenga a bien ordenar a quien corresponda se informe las fechas, cantidad por tallas y genero del personal proyectado a ascender a Subtenie
en la presente vigencia 2024.

Atentamente,

Capitan **SARA CRISTINA RIASCOS OSORIO**
Jefe Grupo de Intendencia (E)

DILOF GUINT-ADQ

De: ECSAN COGRU
Enviado el: martes, 2 de enero de 2024 7:43 p. m.
Para: DILOF GUINT-ADQ
Asunto: Fechas de graduación Subtenientes vigencia 2024
Datos adjuntos: COMPAÑIAS QUE SE GRADUAN VIGENCIA 2024.xls

Bogotá. D.C., 02 DE ENERO DEL 2023

Dios y Patria.

Buenas noches.

En atención a correo electrónico DILOF GUINT-ADQ, de manera atenta me permito enviar a la señora Capitán, matriz con las fechas programadas para el nombramier escalafón como Subtenientes de la presente vigencia 2024, con parte geo numérico del personal que integra las respectivas compañías.

Lo anterior, para que sirva de insumo para el Estudio de Conveniencia y Oportunidad del Grupo de Intendencia de la Dirección Logística y Financiera.

Atentamente,

Mayor **JHON DIEGO IGNACIO RAMIREZ RESTREPO**
Comandante de Agrupación Encargado

De: ECSAN DIREC <ecsan.direc@policia.gov.co>
Enviado: martes, 2 de enero de 2024 16:59
Para: ECSAN COGRU <ecsan.cogru@policia.gov.co>; jhon.ramirez@correo.policia.gov.co <jhon.ramirez@correo.policia.gov.co>
Asunto: RV: solicitud

Escuela de Cadetes de Policia
"General Francisco de Paula Santander"
"La Fuerza al Servicio del Derecho"

Dios y Patria buenas tardes,

Siguiendo instrucciones de mi Teniente Coronel GUSTAVO ALBERTO MORALES TABARES Director de Esc
Encargado, respetuosamente me permito remitir el presente correo con la siguiente indicación:

COGRU: Remitir respuesta.

Atentamente,

PROGRAMA	COMPAÑÍA	CURSO	INICIO	FINALIZACIÓN	TOTAL F.E	HOMBRES	MUJERES
ESPECIALIZACIÓN EN SERVICIO DE POLICIA	**CONAR**	119	17/06/023	16/05/2024	197	79	118
ADMINISTRADOR POLICIAL	**COGON**	120	24/01/2022	5/11/2024	136	85	51
	COSUC	120	24/01/2022	5/11/2024	136	85	51
						249	220

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE INTENDENCIA

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
Correspondencia
Fecha 02-01-2024 Hora 10:11am

Nro. GS- 2024-000029 DILOF – GUINT – 29-25

JPG.
Se actualiza correo electrónico.

Bogotá D.C., 02 ENE 2024

Doctor
JUAN DAVID DUQUE BOTERO
Director General Colombia Compra Eficiente
Carrera 7 No. 26-20 piso 17,10 y 8, edificio Tequendama
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud información acuerdo marco vigente para la adquisición de bienes y servicios

En atención a la programación contractual para la vigencia 2024, para la adquisición de bienes y servicios y con ocasión de la estructuración de los estudios de conveniencia y oportunidad (ECO), adelantados por el Grupo de Intendencia, bajo las siguientes Normas Técnicas, así:

No.	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	NORMA TÉCNICA
1	ESPADA PARA GENERAL	ET-PN-064-A4
2	SABLE OFICIAL SUPERIOR POLICÍA NACIONAL	NTMD- 0301
3	SABLE OFICIAL SUBALTERNO POLICÍA NACIONAL	NTMD 0156-A2
4	SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO POLICÍA NACIONAL	NTMD 0156-A2
5	BOTAS DE SERVICIO	NTMD-0360
6	ACCESORIOS PARA CINTURÓN	ET-PN 214 A1 NTMD-0263 A1
7	GORRAS BEISBOLERA DE SEGURIDAD CIUDADANA AZUL Y VERDE	NTMD-0373 A1 NTMD-340
8	BASTONES PARA GENERAL	NTMD-0302 A1

De manera atenta me permito solicitar se indique si actualmente se cuenta con acuerdo marco vigente y/o instrumentos de agregación de demanda para estos productos y que se ajuste a las Normas o Especificaciones Técnicas en mención, de lo contrario, estimar pertinente la inclusión en el catálogo del acuerdo marco.

Atentamente,

Capitán **SARA CRISTINA RIASCOS OSORIO**
Jefe Grupo de Intendencia (E)

Calle 64g 90ª-04 barrio Álamos
5159000 IP 20190
diraf.arlog-guint@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

Bogotá D.C., 11 de Enero de 2024

Colombia Compra Eficiente
Rad No. RS20240112000265
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 11/01/2024 20:58:59

Capitán
SARA CRISTINA RIASCOS OSORIO
Dirección Logística y Financiera –Grupo de Intendencia– Policía Nacional
diraf.arlog-guint@policia.gov.co
Bogota, D.C.

ASUNTO: Respuesta a Petición con Número de Radicado P20240102000022

Respetada Capitán Riascos.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, en ejercicio de las competencias otorgadas por los Decretos 4170 de 2011 y 1822 de 2019 y de conformidad con las modalidades del derecho de petición contempladas en la Ley 1755 de 2015, así como lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 1707 de 2018 expedida por esta Agencia, damos respuesta a su petición de fecha 02 de febrero de 2024 en la que indica:

PETICIÓN REALIZADA

"(…)

No.	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	NORMA TÉCNICA
1	ESPADA PARA GENERAL	ET-PN-064-A4
2	SABLE OFICIAL SUPERIOR POLICÍA NACIONAL	NTMD- 0301
3	SABLE OFICIAL SUBALTERNO POLICÍA NACIONAL	NTMD 0156-A2
4	SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO POLICÍA NACIONAL	NTMD 0156-A2
5	BOTAS DE SERVICIO	NTMD-0360
6	ACCESORIOS PARA CINTURÓN	ET-PN 214 A1 NTMD-0263 A1
7	GORRAS BEISBOLERA DE SEGURIDAD CIUDADANA AZUL Y VERDE	NTMD-0373 A1 NTMD-340
8	BASTONES PARA GENERAL	NTMD-0302 A1

...de manera atenta me permito solicitar se indique si actualmente se cuenta con acuerdo marco vigente y/o instrumentos de agregación de demanda para estos productos y que se ajuste a la Norma o Especificaciones Técnicas en mención, de lo contrario, estimar pertinente la inclusión en el catálogo del acuerdo marco.
(…)"

Conforme lo anterior, la ANCP-CCE le agradece haberse puesto en contacto con nosotros y le informa que:

Una vez revisado el catálogo del acuerdo marco vigente CCE-278-AMP-2021 para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima, se logró identificar que, de los productos por usted relacionados, sólo se encuentra disponible el producto GORRA BEISBOLERA NTMD 0340.

En ese sentido, la entidad compradora puede adquirir el producto GORRA BEISBOLERA NTMD 0340 a través del acuerdo marco en mención. De persistir la necesidad respecto al resto de productos relacionados, la entidad deberá, en su autonomía administrativa y financiera, adelantar procesos de adquisición implementando la modalidad de contratación que mejor le convenga.

En cuanto a su solicitud de inclusión, esta Agencia procederá a su revisión al amparo de Cláusula 9 del acuerdo marco CCE-278-AMP-2021 "Actualizaciones del catálogo", específicamente lo contenido en el inciso 9.3 "Incluir, excluir o modificar productos del catálogo":

> 9.3.1. Colombia Compra Eficiente puede excluir un Producto del Catálogo cuando las Entidades Compradoras lo soliciten. Colombia Compra Eficiente debe evaluar la solicitud, y en caso de aceptarla debe notificar a los Proveedores su decisión de excluir el Producto del Catálogo y la justificación de su exclusión.
>
> 9.3.2. Las Entidades Compradoras pueden solicitar la inclusión de un nuevo producto.
>
> Para realizar esta inclusión, Colombia Compra Eficiente deberá verificar las siguientes condiciones:
>
> (i) Que el nuevo Producto coincide con el objeto del Acuerdo Marco;
> (ii) Que el producto puede ser clasificado hasta en el tercer nivel del código UNSPSC establecido en la operación principal para una clase de productos.
> (iii) La experiencia requerida para el código UNSPSC de los proveedores adjudicados en la operación principal para esa clase de productos.
> (iv) Definir las especificaciones técnicas del nuevo producto estableciendo si corresponde NTMD o Ficha técnica;
>
> Una vez verificado lo anterior y viabilizada la inclusión, Colombia Compra Eficiente debe establecer el precio máximo del mercado o su método de cálculo, el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (iii) solicitar a los Proveedores cotizar el valor del nuevo Producto.
>
> Los Proveedores deben responder a la solicitud de inclusión dentro de los 10 días calendario siguientes, señalando el precio para el nuevo producto.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en el marco de su labor de supervisión de la ejecución y cumplimiento de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, le manifiesta que se encuentra a su entera disposición para atender cualquier requerimiento que tenga adicional respecto al objeto de su consulta. En caso de ser viable la inclusión de los productos solicitados, esta unidad administrativa le notificará a través del correo electrónico suministrado en su oficio.

Aprovechamos la oportunidad de manifestar la entera disposición de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– para atender las peticiones o solicitudes, así como para brindar el apoyo que se requiera en el marco de nuestras funciones a través de nuestros diferentes canales de atención:

- Línea nacional gratuita o servicio a la ciudadanía: 01800 0520808
- Línea en Bogotá (Mesa de servicio): +57 601 7456788
- Línea de servicio y atención al ciudadano: +57 601 7956600

- Correo de PQRSD: Ventanillaunicaderadicacion@colombicompra.gov.co
- Página web: www.colombiacompra.gov.co

Por último, lo invitamos a seguirnos en las redes sociales en las cuales se difunde información institucional:

X: @colombiacompra
Facebook: ColombiaCompraEficiente
LinkedIn: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Instagram: @colombiacompraeficiente_cce

Cordialmente,

SANDRA MILENA LÓPEZ LÓPEZ
SUBDIRECTORA DE NEGOCIOS (E)

Elaboró:	Jairo Alonso Mendoza Mendoza Gestor – Supervisor del AMP
Aprobó:	Sandra Milena López López Subdirectora de Negocios (E)

Fwd: [GLPI #1085859] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por actualización de caso

SARA CRISTINA RIASCOS OSORIO <sara.riascos1093@correo.policia.gov.co>

Mar 23/04/2024 10:14 PM

Para:IVAN HUMBERTO ROJAS GUZMAN <ivan.rojas1562@correo.policia.gov.co>

Obtener Outlook para Android

From: Soporte <glpinotificaciones@secop.gov.co>
Sent: Friday, February 9, 2024 8:16:17 AM
To: SARA CRISTINA RIASCOS OSORIO <sara.riascos1093@correo.policia.gov.co>
Subject: [GLPI #1085859] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por actualización de caso

Estimado Sr.(a) SARA CRISTINA RIASCOS OSORIO

El caso número 1085859 sobre 1. PW TVEC - CATALOGO - POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL a nombre de SARA CRISTINA RIASCOS OSORIO Asignados a los tecnicos : Yesika Ramirez Ballesteros ha sido actualizado.

A continuación, relacionamos el detalle:

Estado solicitud: Resueltas

Recuerde el detalle de su caso:

Origen de la solicitud: Formulario Web

Prioridad: Mediana

Fecha Máxima de solución: 2024-02-13 15:55

Categoría: Adquisicion de Bienes y servicios

Descripción: Sistema de información: TVEC

Navegador: Internet Explorer

Solicitud de Compra: 0000

Instrumento: Material de Intendencia y Materia Prima

Relacionado con: Asesoria en adquisición de Bienes y servicios

Descripción: Cordial saludo, teniendo en cuenta la comunicación oficial con radicado numero RS20240112000265 del 11/01/2024, y en atención a la clausula 9.3 'incluir, Excluir o modificar productos del catalogo', del Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima de precios CCE-278-AMP-2021, y la necesidad de la Entidad en la adquisicion de Espadas y

Sables para la Policía Nacional, se solicita la viabilidad de realizar la inclusion de estos elementos conforme lo establecen las siguientes normas técnicas (NTMD-0301, NTMD-0156-A2, NTMD-0242) del Ministerio de Defensa y especificaciones técnicas de la Policía Nacional (ETPN-064-A4), adjuntas a la presente solicitud.

Información del solicitante:

Entidad: POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL

Cédula: 34326475

Nombre: Sara Cristina Riascos Osorio

Correo: sara.riascos1093@correo.policia.gov.co

Teléfono: 0000000

Celular: 3232675555

Departamento: Bogotá, D.C.

Municipio: Bogotá, D.C.

Tipo de usuario: Comprador

Elementos asociados:

Software - PW - TVEC - Catalogo

Consulte su caso a través del siguiente URL: http://mesadeservicio.colombiacompra.gov.co/index.php?redirect=ticket_1085859&noAUTO=1

Este es un mensaje automático de carácter informativo. Por favor, no responda ni reenvíe mensajes a esta cuenta.

--

Le recordamos que en nuestro sitio de soporte www.colombiacompra.gov.co/soporte usted puede consultar información de interés donde encontrara respuesta a sus inquietudes.

Colombia Compra Eficiente, dentro del término legal previsto para ello, atenderá su requerimiento o solicitud en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Autorización de utilización de datos: El usuario autoriza de manera expresa a Colombia Compra Eficiente a registrar en su base de datos su nombre, correo electrónico y demás datos que el usuario consignó en el formulario, los cuales serán utilizados única y exclusivamente para que Colombia Compra Eficiente envíe información pertinente sobre el sistema de compras y contratación pública, sobre la Entidad y otros temas relacionados. Colombia Compra Eficiente no compartirá esta información con terceros. Así mismo, conforme a las políticas de tratamiento de la información de la Entidad y legislación colombiana vigente en materia de Habeas Data.

El usuario podrá modificar, rectificar o suprimir la información depositada enviando su solicitud a través dela opción "Crear Caso" en www.colombiacompra.gov.co/soporte

Cordialmente;

Mesa de Servicio Colombia Compra Eficiente

Generados automáticamente por GLPI 9.1.6

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

[GLPI #1085859] Colombia Compra Eficiente Cierre de caso

Soporte <glpinotificaciones@secop.gov.co>
Lun 12/02/2024 9:15
Para:SARA CRISTINA RIASCOS OSORIO <sara.riascos1093@correo.policia.gov.co>

Estimado Sr.(a) SARA CRISTINA RIASCOS OSORIO

Su solicitud sobre 1. PW TVEC - CATALOGO - POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL registrado con el número 1085859 a su nombre, ha sido cerrado de acuerdo a la solución indicada por el técnico. A continuación, el detalle de la resolución:

Incidencia: Descripción

Título:1. PW TVEC - CATALOGO - POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL
Solicitantes: SARA CRISTINA RIASCOS OSORIO
Fecha de Apertura:2024-02-08 11:55
Fecha de cierre:2024-02-12 09:15
Origen de la solicitud:Formulario Web

Fecha de solución: 2024-02-09 09:14
Tipo de solución: Definitivo
Solución:

Cordial saludo,

Atendiendo a su solicitud, nos permitimos informarle lo siguiente:

Para continuar con la inclusión de productos en el Acuerdo Marco para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima, es necesario que radique la solicitud por medio de PQRSD ingresando al siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd para que sea validado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Pasos para diligenciar tu PQRSD
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_de_usuario_pqrsd_web_cce.pdf

Gracias por contactarnos, esperamos con esta información haber resuelto su requerimiento.

Le recordamos nuestros canales de atención:

Radicación existosa de la solicitud No. P20240215001591

ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co
<ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co>

Jue 15/02/2024 8:25

Para:SARA CRISTINA RIASCOS OSORIO <sara.riascos1093@correo.policia.gov.co>

Cordial saludo señor(a) SARA CRISTINA RIASCOS OSORIO,

Se ha creado correctamente el radicado de entrada número:

P20240215001591.
Asunto: **Cordial saludo, teniendo en cuenta la comunicación oficial con radicado numero RS20240112000265 del 11/01/2024, y en atención a la clausula 9.3 'incluir, Excluir o modificar productos del catalogo', del Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima de precios CCE-278-AMP-2021, y la necesidad de la Entidad en la adquisición de Espadas y Sables para la Policía Nacional, se solicita la viabilidad de realizar la inclusión de estos elementos conforme lo establecen las siguientes normas técnicas (NTMD-0301, NTMD-0156-A2, NTMD-0242) del Ministerio de Defensa y especificaciones técnicas de la Policía Nacional (ETPN-064-A4), adjuntas a la presente solicitud.**
Trámite: **PETICIONES**
Fecha y hora de radicado: **15/02/2024 08:23:30**
Código de consulta (solo si es anónimo):

Cordialmente,

SGDEA - Sistema de Gestión Documental Electrónica de Archivo

Colombia Compra Eficiente -- CCE

Este es un correo de notificaciones. Por favor no responda a este correo ni dirija notificaciones.
COPYRIGHT © IOIP SAS - 2024

solicitud inclusión normas y especificaciones técnicas

SARA CRISTINA RIASCOS OSORIO <sara.riascos1093@correo.policia.gov.co>

Mié 03/04/2024 8:26

Para:ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co <ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co>
CC:IVAN HUMBERTO ROJAS GUZMAN <ivan.rojas1562@correo.policia.gov.co>;ana.martinez@colombiacompra.gov.co <ana.martinez@colombiacompra.gov.co>

5 archivos adjuntos (2 MB)

NORMA TECNICA SABLE OFICIAL SUPERIOR..pdf; NTMD-0242 recubrimientos.pdf; et-pn-064_a5_espada_para_general_0.pdf; NORMA TECNICA SABLE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL PONAL..pdf; solicitud COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.pdf;

Dios y patria, buenos dias

En atención al correo electrónico Ventanilla Única de Radicación ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co del 24/01/2024, mediante el cual la señora SANDRA MILENA LÓPEZ LÓPEZ, Subdirectora de Negocios (E), emite respuesta a la comunicación oficial No. GS-2024-000029-DILOF del 02/02/2024, y teniendo en cuenta que para la fecha del presente correo no se tiene respuesta frente a la solicitud de inclusión de las normas y especiaciones técnicas adjuntas, respetuosamente me permito remitir las Especificaciones y Normas Técnicas de los Elementos en PDF, con los códigos UNSPSC, lo anterior, con el fin sean incluidos en el *Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima CCE-278-AMP-2021 de Marzo 7, 2022 hasta Marzo 7, 2025,* el cual se encuentra vigente, asi:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
1	ESPADA PARA GENERALES	31132100 73121600 31101900
2	SABLE SUBOFICIAL Y NIVEL EJECUTIVO	
3	SABLE OFICIAL SUPERIOR	
4	SABLE OFICIAL SUBALTERNO	

Atentamente,

Capitán
Sara Cristina Riascos Osorio
Responsable de Proyección y Adquisición de Bienes
3232675555
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Nombre unidad

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE INTENDENCIA

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
DOCUMENTO RECIBIDO
GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL

Nro. GS- 2024- 001044 -- **DILOF – GUINT – 29-25**

Bogotá D.C., 15 ENE 2024

Doctor
CÉSAR AUGUSTO OCHOA MORENO
Coordinador Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No 13 A – 15 Piso 16
Ciudad

Asunto: solicitud certificación producción nacional subpartidas arancelarias-PONAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario No. 660 del 06 de marzo de 2007, y en consideración al comunicado con radicado No. CPN-MD-MDN-2023-06-14-5 del 10 de agosto de 2023 emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en donde genera la certificación de producción nacional para el segundo semestre del año 2023 para insumos y productos terminados, de bienes para la defensa y seguridad nacional, respetuosamente me permito solicitar se expida la certificación para los elementos que se relacionan a continuación, así:

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO MDN	REQUISITOS ESPECÍFICOS		DESCRIPCION DEL PRODUCTO	SUBPARTIDA ARANCELARIA	OBSERVACIONES
ESPADA PARA GENERAL	2.1.1 Material.	Los materiales y recubrimientos de la hoja, empuñadura y vaina deben cumplir con lo exigido en la NTDM 0242 "Materiales y recubrimientos para elaboración de espadas y sables de la Fuerza Pública"	Elemento de gala, requerido por la Policía Nacional para dotar el personal de Oficiales Generales, Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos y personal del Nivel Ejecutivo, que adelantan curso de ascenso en la Policía Nacional de Colombia conforme lo estipula la Resolución No. 3372 del 26 de octubre de 2009 *"Por la cual se expide el Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el personal de la Policial Nacional"*, con todos sus componentes. Elementos utilizados por el personal uniformado en actos protocolarios de la institución.	9307000000	Los materiales y recubrimientos de la hoja, empuñadura y vaina deben cumplir con lo exigido en la NTDM 0242 "Materiales y recubrimientos para elaboración de espadas y sables de la Fuerza Pública"
	2.1.1.1 Color.	Dorado, plateado, marfil y fondo azul.			
SABLE OFICIAL SUPERIOR POLICÍA NACIONAL	3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS	Debe cumplir con lo establecido en la NTMD-0242 "Materiales y recubrimientos para elaboración de espadas y sables de la Fuerza Pública".			Debe cumplir con lo establecido en la NTMD-0242 "Materiales y recubrimientos para elaboración de espadas y sables de la Fuerza Pública".
SABLE PARA OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL POLICIA NACIONAL	3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS	Debe cumplir con lo establecido en la norma técnica NTMD-0242 "Materiales y recubrimientos para elaboración de espadas y sables para la Fuerza Pública" actualización vigente. De acuerdo con el Numeral 5.2 de esta Norma Técnica. El Sable se encuentra conformado por tres partes principales: empuñadura, hoja y vaina.			Debe cumplir con lo establecido en la norma técnica NTMD-0242 "Materiales y recubrimientos para elaboración de espadas y sables para la Fuerza Pública" actualización vigente. De acuerdo con el Numeral 5.2 de esta Norma Técnica. El Sable se encuentra conformado por tres partes principales: empuñadura, hoja y vaina.

Lo anterior, considerando se requieren incluir las subpartidas arancelarias referenciadas, en la última certificación de producción nacional emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Atentamente,

Mayor **GUILLERMO BERTEL JARABA**
Jefe Grupo de Intendencia

Elaboró: CT. SARA CRISTINA RIASCOS OSORIO
DILOF-GUINT

Fecha de elaboración: 15/01/2024
Ubicación: Ubicación: L:\1. GUINT - 2024\10. Comunicaciones oficiales 2024.

Calle 64g 90 A 04, Bogotá
Teléfonos 515 9550 – 515 9837
dilof.guint-adq@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Radicado No. 2-2024-001321
2024-01-19 11:30:44 a. m.

Radicación relacionada: 1-2024-001543

GRPBN

Bogotá D.C, 19 de enero de 2024

Mayor
GUILLERMO BERTEL
Jefe Grupo de Intedencia
POLICIA NACIONAL - DIRECCION LOGÍSTICA Y FINANCIERA
dilof.guint-adq@policia.gov.co

Asunto : Solicitud certificación producción nacional subpartida arancelaria-PONAL

Respetado Mayor:

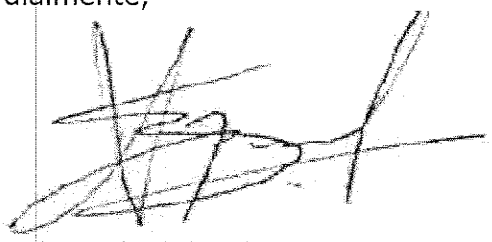
En atención a la solicitud del asunto y de conformidad con la Ley 1089 de 2006 y su Decreto reglamentario 660 de 2007 y una vez revisada la base de datos de Productores de Bienes Nacionales, nos permitimos emitir la siguiente certificación:

DENOMINACION DEL PRODUCTO MDN	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	SUPARTIDA ARANCELARIA	CERTIFICACON LEY 1089/2006 DECRETO REGLAMENTARIO 660 DE 2007
ESPADA PARA GENERAL	Elemento de gala, requerido por la Policia Nacional para dotar el personal de Oficiales Generales, Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos y personal del Nivel Ejecutivo, que adelantan curso de ascenso en la Policia Nacional de Colombia conforme lo estipula la Resolución No 3372 del 26 de octubre de 2009 "Por la cual se expide el Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el personal de la Policia Nacional", con todos sus componentes. Elementos utilizados por el personal uniformado en actos protocolarios de la institución.	9307000000	SI EXISTE PRODUCCIÓN NACIONAL REGISTRADA
SABLE OFICIAL SUPERIOR POLICIA NACIONAL			
SABLE PARA OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL POLICIA NACIONAL			

Se emite la presente certificación con base en la consideración del solicitante, donde manifiesta que se requiere incluir las subpartidas arancelaria referenciadas en la última certificación de producción nacional del 10 de agosto de 2023, para el segundo semestre de 2023.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO OCHOA MORENO
COORDINADOR GRUPO DE REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES
ÁREA FUNCIONAL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

CopiaInt: Copia interna:
LEIDY JOHANNA PARAMO CADENA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
2

Elaboró: LEIDY JOHANNA PARAMO CADENA
Aprobó: CESAR AUGUSTO OCHOA MORENO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO INTENDENCIA

ARLOG-GUINT - 3.1

Bogotá D.C., 16 de abril de 2024

Señor capitán
JOHN DAVID RUANO CABRERA
Grupo control de Calidad
Dirección Logística y Financiera
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Normas y/o Especificaciones Técnicas

En atención a la programación de entrega de estudios previos para la vigencia 2024, de manera atenta me permito solicitar al señor capitán, tenga a bien ordenar a quien corresponda se remita la relación de las Normas y/o Especificaciones Técnicas Vigentes, para los elementos que se enuncian a continuación, junto con las sugerencias a tener en cuenta para la estructuración del estudio previo, las cuales son necesarias para incluir dentro de las condiciones técnicas solicitadas a los oferentes, para la vigencia 2024, así:

No.	Elemento	Norma y/o Especificación Técnica
1	ESPADA PARA OFICIAL GENERAL	
2	SABLE OFICIAL SUBALTERNO	
3	SABLE OFICIAL SUPERIOR	
4	SABLE SUBOFICIAL Y MANDO DEL NIVEL EJECUTIVO	

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Alfredo Guillermo Bertel Jaraba
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Intendencia Dilof
Cédula: 92548663
Dependencia: Grupo Intendencia
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: alfredo.bertel1137@correo.policia.gov.co
16/04/2024 10:08:39 a. m.

Anexo: no

Calle 64G Nro. 90A - 04 Barrio Álamos
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

GS-2024-011480-DILOF

CEA.3.0-07
16-ECD-003
951245184

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO CONTROL DE CALIDAD

SULOF-GUCAL - 3.1

Bogotá D.C., 16 de abril de 2024

Señor mayor
ALFREDO GUILLERMO BERTEL JARABA
Jefe Grupo Intendencia Dilof
Calle 64G Nro. 90A - 04 Barrio Álamos
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a la comunicación oficial Nro. GS-2024-011388-DILOF

En atención a la comunicación oficial del asunto de fecha 16 de abril de 2024, mediante la cual solicita las normas o especificaciones técnicas vigentes para unos elementos que serán objeto de un proceso contractual, respetuosamente me permito a mi mayor, lo siguiente:

Ítem	Elemento	Norma y/o Especificación
1	ESPADA PARA OFICIAL GENERAL	ET-PN-064-A5 Espada para general
2	SABLE OFICIAL SUBALTERNO	NTMD-0156-A2 Sable para Oficial Subalterno y Suboficial Policia Nacional
3	SABLE OFICIAL SUPERIOR	NTMD-0301 Sable Oficial Superior Policía Nacional
4	SABLE SUBOFICIAL Y MANDO DEL NIVEL EJECUTIVO	NTMD-0156-A2 Sable para Oficial Subalterno y Suboficial Policia Nacional

Frente a lo anterior, se recomienda tener en cuenta la Guía Técnica GTMD-0004-A3 "evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa" del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual, se indica el procedimiento a seguir para la ejecución de un contrato, dentro de las actividades principales por parte de la supervisión, se debe realizar reunión de coordinación con la participación del Grupo Control de Calidad DILOF, sobre la evaluación técnica del producto conforme al documento normativo, de igual manera, se deben considerar las siguientes directrices:

- Instructivo Nro. 002/DILOF-PLANE del 31 de marzo del 2023 *"lineamientos para la administración de bienes y servicios del componente logístico de la Policía Nacional".*
- Instructivo Nro. 003/SUDIR-DIRAF del 07 de abril del 2017 *"parámetros para la adquisición de elementos que pertenecen al reglamento de uniformes, insignias, condecoraciones para el personal de la Policía Nacional".*
- Comunicación oficial Nro. S-2021-006570-DIRAF del 02 de marzo de 2021 *"lineamientos evaluación de la conformidad".*

- Comunicación oficial Nro. S-2020-008199-DIRAF del 17 de marzo de *2020 "directrices para la ejecución del proceso logística y abastecimiento".*

Igualmente, envío el link para consultar las normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional vigentes, con el fin de garantizar que corresponda al elemento que requiere para el servicio.

https://www.mindefensa.gov.co/irj/portal/Mindefensa/contenido?NavigationTarget=navurl://80efda71dbf8f9d663e9a45fa5173131

https://www.policia.gov.co/contratacion/normas-tecnicas

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: John David Ruano Cabrera
Grado: Capitan
Cargo: Normalizador (A)
Cédula: 1085263358
Dependencia: Grupo Control De Calidad
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: john.ruano1090@correo.policia.gov.co
16/04/2024 5:47:44 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
dilof.gucal@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

RV: Socialización Actualización Normas y Especificaciones Técnicas Primer Trimestre 2024

DILOF GUINT <dilof.guint@policia.gov.co>

Mar 19/03/2024 16:25

Para:ALFREDO GUILLERMO BERTEL JARABA <alfredo.bertel1137@correo.policia.gov.co>;SARA CRISTINA RIASCOS OSORIO <sara.riascos1093@correo.policia.gov.co>;CRISTHIAN CAMILO VELASQUEZ GARAY <cristhian.velasquez1097@correo.policia.gov.co>;ARMANDO CAMILO MICANQUER CUASTUMAL <armando.micanquer@correo.policia.gov.co>;BAIRON ALIER GARZON <bairon.garzon@correo.policia.gov.co>; IVAN HUMBERTO ROJAS GUZMAN <ivan.rojas1562@correo.policia.gov.co>;LUIS WILLIAM SARMIENTO CHAVES <william.sarmiento@correo.policia.gov.co>;JORGE NICOLAS SOTELO PEDRAZA <jorge.sotelo4561@correo.policia.gov.co>;CRISTHIAN CAMILO VELASQUEZ GARAY <cristhian.velasquez1097@correo.policia.gov.co>;JUAN GABRIEL MORENO AVILAN <juan.moreno4560@correo.policia.gov.co>; NELLY SOCORRO BOTELLO MORALES <nelly.botello3751@correo.policia.gov.co>;YEISON FERNEY SANCHEZ HERNANDEZ <yeison.sanchezh@correo.policia.gov.co>;JUAN ORLANDO POLO HERAZO <juan.poloh@correo.policia.gov.co>;CLARA INES JIMENEZ PEREIRA <clara.jimenez1016@correo.policia.gov.co>

De: DIRAF GRUCA-NORM <diraf.gruca-normalizacion@policia.gov.co>
Enviado el: martes, 19 de marzo de 2024 4:22 p. m.
Para: MECAR COMAN <mecar.coman@policia.gov.co>; MEVAL COMAN <meval.coman@policia.gov.co>; POLFA SUBOP <polfa.polfa-subop@policia.gov.co>; MESAN COMAN <mesan.coman@policia.gov.co>; REGI7 COMAN <region7.coman@policia.gov.co>; REGI2 COMAN <region2.coman@policia.gov.co>; MEBOG COMAN <mebog.coman@policia.gov.co>; MECAL COMAN <mecal.coman@policia.gov.co>; MEPER COMAN <meper.coman@policia.gov.co>; MECUC COMAN <mecuc.coman@policia.gov.co>; MEBUC COMAN <mebuc.coman@policia.gov.co>; DEATA COMAN <deata.coman@policia.gov.co>; DIBIE GUPRE <dibie.gupre@policia.gov.co>; DEVAU COMAN <devau.coman@policia.gov.co>; REGI8 COMAN <region8.coman@policia.gov.co>; REGI6 COMAN <region6.coman@policia.gov.co>; REGI3 COMAN <region3.coman@policia.gov.co>; DECAQ COMAN <decaq.coman@policia.gov.co>; REGI1 COMAN <region1.coman@policia.gov.co>; DITAH RESER <ditah.corap-reser@policia.gov.co>; DEVIC COMAN <devic.coman@policia.gov.co>; SEGEN COEST <segen.coest@policia.gov.co>; DITAH SIUTH <ditah.siuth@policia.gov.co>; DEPUY COMAN <depuy.coman@policia.gov.co>; DENOR COMAN <denor.coman@policia.gov.co>; DECES COMAN <DECES.COMAN@policia.gov.co>; DEMET COMAN <demet.coman@policia.gov.co>; DEMAG COMAN <demag.coman@policia.gov.co>; DECAS COMAN <decas.coman@policia.gov.co>; DEBOL COMAN <DEBOL.COMAN@policia.gov.co>; DEVAL COMAN <deval.coman@policia.gov.co>; DEGUA COMAN <degua.coman@policia.gov.co>; DEGUV COMAN <DEGUV.COMAN@policia.gov.co>; DENAR COMAN <denar.coman@policia.gov.co>; DECHO COMAN <decho.coman@policia.gov.co>; DETOL COMAN <detol.coman@policia.gov.co>; DECAU COMAN <decau.coman@policia.gov.co>; DECUN COMAN <decun.coman@policia.gov.co>; MEBAR COMAN <mebar.coman@policia.gov.co>; REGI4 COMAN <region4.coman@policia.gov.co>; DEMAM COMAN <demam.coman@policia.gov.co>; DESAN COMAN <desan.coman@policia.gov.co>; DEAMA COMAN <deama.coman@policia.gov.co>; DEURA COMAN <deura.coman@policia.gov.co>; DEGUN COMAN <degun.coman@policia.gov.co>; DESAP COMAN <desap.coman@policia.gov.co>; DEUIL COMAN <deuil.coman@policia.gov.co>; DESUC COMAN <desuc.coman@policia.gov.co>; DEQUI COMAN <dequi.coman@policia.gov.co>; DEBOY COMAN <deboy.coman@policia.gov.co>; DECAL COMAN <decal.coman@policia.gov.co>; MEPOY COMAN <mepoy.coman@policia.gov.co>; DEARA COMAN <deara.coman@policia.gov.co>; DEANT COMAN <DEANT.COMAN@policia.gov.co>; DECOR COMAN <DECOR.COMAN@policia.gov.co>; DERIS COMAN <deris.coman@policia.gov.co>; DIPON COMED <dipon.comed@policia.gov.co>; OFPLA GUREG <ofpla.gureg@policia.gov.co>; JESEP JEFAT <jesep.jefat@policia.gov.co>; JENAR GUTIC <jenar.gutic@policia.gov.co>; DILOF SULOF <dilof.sulof@policia.gov.co>; DILOF JEFAT <dilof.jefat@policia.gov.co>; MECAR COMAN <mecar.coman@policia.gov.co>; METUN COMAN <metun.coman@policia.gov.co>; MEVAL COMAN <meval.coman@policia.gov.co>; MEMAZ COMAN <memaz.coman@policia.gov.co>; POLFA SUBOP <polfa.polfa-subop@policia.gov.co>; MESAN COMAN <mesan.coman@policia.gov.co>; MENEV COMAN <menev.coman@policia.gov.co>; MEVIL COMAN <mevil.coman@policia.gov.co>; MEBOG COMAN <mebog.coman@policia.gov.co>; MECAL COMAN <mecal.coman@policia.gov.co>; MEPER COMAN <meper.coman@policia.gov.co>; MEMOT COMAN <memot.coman@policia.gov.co>; MECUC COMAN <mecuc.coman@policia.gov.co>; MEBUC COMAN <mebuc.coman@policia.gov.co>; MEPAS COMAN <mepas.coman@policia.gov.co>; DITAH RESER <ditah.corap-reser@policia.gov.co>; DIJIN JEFAT-PRO <dijin.jefat-pro@policia.gov.co>; DITAH SIUTH <ditah.siuth@policia.gov.co>; METIB COMAN <metib.coman@policia.gov.co>; MEBAR COMAN <mebar.coman@policia.gov.co>; DIPON COMED <dipon.comed@policia.gov.co>; JESEP GUCOE <jesep.gucoe@policia.gov.co>; OFPLA GUREG <ofpla.gureg@policia.gov.co>; JESEP JEFAT <jesep.jefat@policia.gov.co>; JENAR GUTIC <jenar.gutic@policia.gov.co>; DILOF SULOF <dilof.sulof@policia.gov.co>; DILOF JEFAT <dilof.jefat@policia.gov.co>; POLFA SUBOP <polfa.polfa-subop@policia.gov.co>; REGI7 COMAN <region7.coman@policia.gov.co>; REGI2 COMAN <region2.coman@policia.gov.co>; REGI6 COMAN-ADMON <region6.coman-admon@policia.gov.co>; REGI8 COMAN <region8.coman@policia.gov.co>; REGI3 ARTAH <region3.artah@policia.gov.co>; REGI6 COMAN <region6.coman@policia.gov.co>; REGI3 COMAN <region3.coman@policia.gov.co>; REGI4 TAHUM <region4.tahum@policia.gov.co>; REGI1 COMAN <region1.coman@policia.gov.co>; REGI1 PLANE <region1.plane@policia.gov.co>; DITAH RESER <ditah.corap-reser@policia.gov.co>; REGI5 COMAN <regi5.coman@policia.gov.co>; SEGEN COEST <segen.coest@policia.gov.co>; DITAH SIUTH <ditah.siuth@policia.gov.co>; REGI4 COMAN <region4.coman@policia.gov.co>; REMSA COMAN <remsa.coman@policia.gov.co>; DIPON COMED <dipon.comed@policia.gov.co>; JESEP GUCOE <jesep.gucoe@policia.gov.co>; OFPLA GUREG <ofpla.gureg@policia.gov.co>; JESEP JEFAT <jesep.jefat@policia.gov.co>; DIJIN JEFAT <dijin.jefat@policia.gov.co>; DITAH JEFAT <ditah.jefat@policia.gov.co>; DITRA JEFAT <ditra.jefat@policia.gov.co>; POLFA SUBOP <polfa.polfa-subop@policia.gov.co>; DIRAN JEFAT <diran.jefat@policia.gov.co>; ECSAN DIREC <ecsan.direc@policia.gov.co>; SEGEN JEFAT <segen.jefat@policia.gov.co>; DIBIE

<DIASE.JEFAT@policia.gov.co>; DIJIN JEFAT-PRO <dijin.jefat-pro@policia.gov.co>; OFPLA JEFAT <ofpla.jefat@policia.gov.co>; SEGEN COEST <segen.coest@policia.gov.co>; DINCO JEFAT <dinco.jefat@policia.gov.co>; ESTIC DIREC <estic.direc@policia.gov.co>; COEST JEFAT <coest.jefat@policia.gov.co>; DIPON COMED <dipon.comed@policia.gov.co>; INGER JEFAT <inger.jefat@policia.gov.co>; OCINT GUTAH <ocint.gutah@policia.gov.co>; CODEH JEFAT <codeh.jefat@policia.gov.co>; OFPLA GUREG <ofpla.gureg@policia.gov.co>; OFTIC PLANE <oftic.plane@policia.gov.co>; OFTIC JEFAT <oftic.jefat@policia.gov.co>; DIEPO JEFAT <diepo.jefat@policia.gov.co>; JESEP JEFAT <jesep.jefat@policia.gov.co>; DILOF SULOF <dilof.sulof@policia.gov.co>; DILOF JEFAT <dilof.jefat@policia.gov.co>; DITAH JEFAT <ditah.jefat@policia.gov.co>; DITRA JEFAT <ditra.jefat@policia.gov.co>; POLFA SUBOP <polfa.polfa-subop@policia.gov.co>; DIRAN JEFAT <diran.jefat@policia.gov.co>; ECSAN DIREC <ecsan.direc@policia.gov.co>; SEGEN JEFAT <segen.jefat@policia.gov.co>; DIBIE JEFAT <dibie.jefat@policia.gov.co>; DIPRO JEFAT <DIPRO.JEFAT@policia.gov.co>; DIPOL JEFAT <dipol@policia.gov.co>; POLFA JEFAT <POLFA.JEFAT@policia.gov.co>; DISAN JEFAT <DISAN.JEFAT@policia.gov.co>; DIBIE GUPRE <dibie.gupre@policia.gov.co>; DITAH SECRE-CADMI <ditah.secre-cadmi@policia.gov.co>; DICAR JEFAT <DICAR.JEFAT@policia.gov.co>; DIASE JEFAT <DIASE.JEFAT@policia.gov.co>; DIJIN JEFAT-PRO <dijin.jefat-pro@policia.gov.co>; OFPLA JEFAT <ofpla.jefat@policia.gov.co>; SEGEN COEST <segen.coest@policia.gov.co>; DINCO JEFAT <dinco.jefat@policia.gov.co>; ESTIC DIREC <estic.direc@policia.gov.co>; COEST JEFAT <coest.jefat@policia.gov.co>; DIPON COMED <dipon.comed@policia.gov.co>; INGER JEFAT <inger.jefat@policia.gov.co>; OCINT GUTAH <ocint.gutah@policia.gov.co>; CODEH JEFAT <codeh.jefat@policia.gov.co>; OFPLA GUREG <ofpla.gureg@policia.gov.co>; OFTIC PLANE <oftic.plane@policia.gov.co>; OFTIC JEFAT <oftic.jefat@policia.gov.co>; DIEPO JEFAT <diepo.jefat@policia.gov.co>; JESEP JEFAT <jesep.jefat@policia.gov.co>; DILOF SULOF <dilof.sulof@policia.gov.co>; DILOF JEFAT <dilof.jefat@policia.gov.co>; normastecnicas@mindefensa.gov.co; DILOF GARMA <dilof.garma@policia.gov.co>; DILOF GUINT <dilof.guint@policia.gov.co>

CC: DILOF GUCAL <dilof.gucal@policia.gov.co>

Asunto: Socialización Actualización Normas y Especificaciones Técnicas Primer Trimestre 2024



Mensaje de Datos No. 0646 DILOF - SULOF – GUCAL

Dios y patria, buenas tardes

En atención al plan de normalización del Grupo Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera, en conjunto con el grupo de Aseguramiento de la Calidad y Catalogación del Ministerio de Defensa, respetuosamente me permito informar a las diferentes unidades policiales a nivel nacional, se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, la actualización de las siguiente Norma Técnica y Especificaciones Técnicas correspondientes al primer trimestre de la presente vigencia, las cuales pueden ser consultadas y descargadas así:

NUMERO Y NOMBRE DE LA NORMA TÉCNICA	FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN
NTMD-0028-A9 CHALECO ANTIBALAS	21/02/2024
ET-PN-064-A5 ESPADA PARA GENERAL	07/03/2024
ET-PN-303-A1 GUANTES IGNÍFUGOS ANTI TRAUMA Y ANTI CORTE	24/01/2024
ET-PN-304-A1 PASAMONTAÑA IGNIFUGO	24/01/2024

ET-PN 311-A2 Bordados Tipo Parche para Uniforme No. 4 de Servicio Urbano de Seguridad Ciudadana	06/03/2024

Lo anterior, con el fin de ser socializado al interior de las unidades y ser tenido en cuenta para la estructuración de los estudios previos cuando aplique en la presente vigencia.

Así mismo, se recomienda tener en cuenta la Guía Técnica GTMD-0004-A3 "Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional, la cual establece los procedimientos a seguir para la ejecución de un contrato; dando inicio a las labores de supervisión una vez se realice la reunión de coordinación, siendo obligatoria la participación del Grupo Control de Calidad para la evaluación técnica del producto y realizar las aclaraciones y observaciones a tener presentes que puedan surgir en las diferentes etapas del proceso de evaluación.

Nota: se adjunta link para que sean consultadas y descargadas las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional y especificaciones técnicas de Policía Nacional.

Link Ministerio Defensa Nacional:

https://www.mindefensa.gov.co/irj/portal/Mindefensa/contenido?NavigationTarget=navurl://80efda71dbf8f9d663e9a45fa5173131

Link Policía Nacional:

https://www.policia.gov.co/contratacion/normas-tecnicas

Atentamente,

Mayor
José Luis Peña Ulloa
Jefe Grupo Control de Calidad
320 2947449
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección Logística y Financiera

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA con único fin para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público, si usted no es el destinatario intencional se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, transmisión, diseminación, uso del mismo así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cedula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.
CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE INTENDENCIA

Nro. GS- 2024- 004525 **DILOF – GUINT – 29-25**

Bogotá D.C., 13 FEB 2024

Doctor
IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ
Ministro de Defensa Nacional
Ministerio de Defensa Nacional
Carrera 59a N°44 b-29
Ciudad

MINDEFENSA
Rad No. RE202402214005755
Folios: 1 Anexos: 0
Fecha: 14/02/2024 08:57:12
Rem: DIRECCION LOGISITICA Y FINANCI

Asunto: solicitud

En atención a la definición en el diccionario de la lengua española https://dle.rae.es/arma, las palabras ARMA, es el numeral *1. f. Instrumento, medio o máquina destinados a atacar o a defenderse*, SABLE numeral *1. m. Arma blanca semejante a la espada, pero algo corva y por lo común de un solo corte.* Y ESPADA numeral *1. f. Arma blanca, larga, recta, aguda y cortante, con guarnición y empuñadura*, de acuerdo a estas definiciones, respetuosamente me permito solicitar, tenga a bien ordenar a quien corresponda informar si los elementos: espadas y sables de las Fuerzas Militares y Policía, están consideradas como armas.

Atentamente,

Brigadier general **OLGA PATRICIA SALAZAR SANCHEZ**
Jefe Nacional de Administracion de Recursos - DILOF

Elaboró: CT. SARA CRISTINA RIASCOS OSORIO
DILOF-GUINT

Revisó: TC. LUIS FERNANDO BURGOS MEJIA
DILOF-SULOF

Revisó: MY. GUILLERMO BERTEL JARABA
DILOF-GUINT

Revisó: TC. ANDRES RICARDO VACA CAMACHO
DILOF-ARLOG

Fecha de elaboración: 12/02/2024
Ubicación: Ubicación: L:\1. GUINT - 2024\10. Comunicaciones oficiales 2024.

Calle 64g 90 A 04, Bogotá
Teléfonos 515 9550 – 515 9837
dilof.guint-adq@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

viernes, 1 de marzo de 2024

NO. RS20240301028936

MINDEFENSA
Rad No. RS20240301028936
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 01/03/2024 09:58:44

Señora Brigadier General
OLGA PATRICIA SALAZAR SANCHEZ
Jefe Nacional de Administración de Recursos – DILOF
Policía Nacional
Calle 64g No. 90ª-04
Correo electrónico dilof.guint-adg@policia.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Requerimiento pronunciamiento de acuerdo a la Directiva Ministerial 0018 de 2023.

Respetada General;

En cumplimiento de la Directiva Ministerial No. 0018 del 23 de octubre de 2023 MDN-SGDAL-GNG, ***"Actualización de requisitos procedimientos y responsabilidades en la elaboración y trámite de actos administrativo y demás actos de la administración de competencia del Presidente de la República y del Ministro de Defensa Nacional",*** con toda atención me permito requerirle se allegue lo siguiente:

1. Aportar un concepto previo sobre el problema jurídico planteado, a través de la Secretaría General de la Policía Nacional o quien haga sus veces, y adjuntando los antecedentes documentales que sean necesarios para el estudio integral del caso en particular.

Conforme con lo expuesto, una vez se cuente con dicho concepto emitido por la Secretaria General de la Policía Nacional, esta dependencia, estudiará de fondo la solicitud radicada mediante comunicación oficial GS-2024-004525 DILOF – GUINT-29.25 del 13 de febrero de 2024, recibido en esta Coordinación el 26 de febrero del mismo año, dentro de las competencias asignadas.

Atentamente,

MYRIAM FIGUEROA GÓMEZ
Coordinadora Grupo Negocios Generales
Dirección de Asuntos Legales
Ministerio de Defensa Nacional

Codigo de verificacion: 282b4453-3a2f-4f0b-b454-711f586ce880
Url: https://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/indefensa.html?#/verify-document/282b4453-3a2f-4f0b-b454-711f586ce880

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE INTENDENCIA

Nro. GS- 2024- 004522 **DILOF – GUINT – 29-25**

Bogotá D.C., 13 FEB 2024

Señor Coronel
MIGUEL ÁNGEL GRACIA URIBE
Jefe del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos
Departamento Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos – DCCAE
Subjefatura de Estado Mayor Administrativa Institucional (SEMAI)
Carrera 59a N°44 b-29
Ciudad

Asunto: solicitud

En atención a la definición en el diccionario de la lengua española https://dle.rae.es/arma, las palabras ARMA, es el numeral *1. f. Instrumento, medio o máquina destinados a atacar o a defenderse*, SABLE numeral *1. m. Arma blanca semejante a la espada, pero algo corva y por lo común de un solo corte.* Y ESPADA numeral *1. f. Arma blanca, larga, recta, aguda y cortante, con guarnición y empuñadura*, de acuerdo a estas definiciones, respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel, tenga a bien ordenar a quien corresponda informar si los elementos: espadas y sables de las Fuerzas Militares y Policía, están consideradas como armas.

Atentamente,

Brigadier general **OLGA PATRICIA SALAZAR SANCHEZ**
Jefe Nacional de Administracion de Recursos - DILOF

Elaboró: CT. SARA CRISTINA RIASCOS OSORIO
DILOF-GUINT

Revisó: MY. GUILLERMO BERTEL JARABA
DILOF-GUINT

Revisó: TC. ANDRES RICARDO VACA CAMACHO
DILOF-ARLOG

Revisó: TC. LUIS FERNANDO BURGOS MEJIA
DILOF-SULOF

Fecha de elaboración: 12/02/2024
Ubicación: Ubicación: L:\1. GUINT - 2024\10. Comunicaciones oficiales 2024.

Calle 64g 90 A 04, Bogotá
Teléfonos 515 9550 – 515 9837
dilof.guint-adq@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

14-Febrero-2024
09:20 Am

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Al contestar cite este número
Radicado No. 0124002053402/ MDN-CGFM-JEMC-SEMAI-DCCAE-OFJUR-1.5

Bogotá, febrero 23 de 2024.

Señora Brigadier General
OLGA PATRICIA SALAZAR SANCHEZ
Jefe Nacional de Administración de Recursos DILOF
Ciudad. -

Asunto: Respuesta solicitud. Rad. 0124000456501

Con toda atención me permito dar respuesta a la señora Brigadier General Jefe Nacional de Administración de Recursos DILOF, a la petición de la referencia, mediante la cual solicita informar si las espadas y sables de las Fuerzas Militares y Fuerza Pública, están considerados como armas.

Con respecto a esta solicitud es importante darle a conocer que la Misión del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, es la de autorizar y controlar el porte y tenencia de las armas y municiones; el uso y comercialización de explosivos y sustancias químicas controladas, a los particulares y organismos del Estado diferentes a la Fuerza Pública, con el apoyo interinstitucional de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, y otras entidades del Estado, dentro del ámbito de aplicación de la normatividad vigente. Dentro de las competencias que le asisten y misión constitucional, no se encuentra la de emitir conceptos sobre las características técnicas y funcionamiento de elementos que puedan considerarse armas.
Por lo anterior solicito de manera atenta, consultar el Decreto 2535/93 en su artículo 5 en el cual puede encontrar la definición jurídica que se le da a las armas.

Respetuosamente,

Coronel MIGUE ANGEL GRACIA URIBE
Jefe del Departamento Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos

Elaboró: CT. Victoria Vargas

0427

DILOF GUINT-ADQ

De: NOTIFICACIONES JUDICIALES DCCAE <notificacionesjuddcca@cgfm.mil.co>
Enviado el: miércoles, 28 de febrero de 2024 12:09 p. m.
Para: DILOF GUINT-ADQ
Asunto: RV: Buenas tardes envio respuesta solicitud rad 0124000456501 ofi 2024004522
Datos adjuntos: Documento (78).pdf

No suele recibir correos electrónicos de notificacionesjuddcca@cgfm.mil.co. Por qué esto es importante

El Presente Correo es solamente informativo, **por este medio no se realiza recepción de peticiones y/o documentación**; la respuesta debe ser remitida por medio fisico a la dirección *Calle 44 No. 54-11 Edificio INDUMIL-Departamento Control Comercio Armas Municiones y Explosivos* o por correo electrónico, o al correo electrónico serviciociudadanodcca@cgfm.mil.co

LA VICTORIA ES DE TODOS
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

De: NOTIFICACIONES JUDICIALES DCCAE
Enviado el: martes, 27 de febrero de 2024 2:55 p. m.
Para: 'dilof.quint-adq@policia.gov.co' <dilof.quint-adq@policia.gov.co>
Asunto: Buenas tardes envio respuesta solicitud rad 0124000456501 ofi 2024004522

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE INTENDENCIA

Nro. GS- 2024- 004519 **DILOF – GUINT – 29-25**

Bogotá D.C., 13 FEB 2024

Doctor
LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
Director General
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia
Carrera 6 No. 15 - 23
Ciudad

Asunto: solicitud

En atención al Decreto 624 de 1989 *"Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales" Artículo 428. Importaciones que no causan impuesto. Las siguientes importaciones no causan el impuesto sobre las ventas: literal d. Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional (...)*, y el Decreto 695 del 08/03/1983 *"Por el cual se determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional"* Artículo 1° *Considéranse como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional: 1. Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos: (...),* respetuosamente me permito solicitar se informe, si los elementos espadas y sables de las Fuerzas Militares y Policía, se encuentran establecidas dentro de este articulado, toda vez que se requiere para realizar la solicitud de excepción de IVA.

Atentamente,

Brigadier general **OLGA PATRICIA SALAZAR SANCHEZ**
Jefe Nacional de Administracion de Recursos - DILOF

Elaboro: OT. SAIRA CRISTINA RIASCOS OSORIO
DILOF-GUINT

Reviso: MY. GUILLERMO BERTEL JARABA
DILOF-GUINT

Reviso: TC. ANDRES RICARDO VACA CAMACHO
DILOF-ARLOG

Reviso: TC. LUIS FERNANDO BURGOS MEJIA
DILOF-SULOF

Fecha de elaboración: 09/02/2024
Ubicación: Ubicación: L:\1. GUINT - 2024\10. Comunicaciones oficiales 2024.

Calle 64g 90 A 04, Bogotá
Teléfonos 515 9550 – 515 9837
dilof.guint-ada@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

DIAN

Coordinación de Relatoría

Bogotá, D.C.08 de marzo del 2024
100192467 – 0943

Señora Brigadier General
OLGA PATRICIA SALAZAR SANCHEZ
POLICIA NACIONAL
dilof.guint-adq@policia.gov.co
Calle 64G 90A-04
Bogotá D.C.

Ref. Radicado número DP000020888 DEL 14/02/2024

Cordial saludo, señora Brigadier General,

Se procede a dar respuesta a su petición, de conformidad con el numeral 8.2.1 del Artículo 2 de la Resolución 00070 de 2021, que dispone que la Coordinación de Relatoría está facultada para resolver las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y cambiarias, con base en la doctrina expedida por la Entidad e incorporada en el sistema de información dispuesto para el efecto.

En el radicado de la referencia consulta:

> Respecto del Articulo 428, Importaciones que no causan impuesto. *"...me permito solicitar se informe si los elementos espadas y Sables de las Fuerzas Militares y Policía,, se encuentran establecidas dentro de este articulado, toda vez que se requiere para realizar la solicitud de excepción de IVA."*

Al respecto lo primero es recordar que esta dependencia no está facultada para resolver situaciones particulares de los consultantes o prestar asesoría tributaria específica, por lo que la consulta en mención será resuelta en términos generales.

De acuerdo con ello, consideramos pertinente traer a colación la siguiente normativa y doctrina vigente, la cual anexamos con el fin de que sea examinada por el peticionario para determinar su aplicabilidad al caso objeto de consulta.

NORMATIVIDAD
ESTATUTO TRIBUTARIO

ARTICULO 428. IMPORTACIONES QUE NO CAUSAN IMPUESTO.
"...
d. Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional.
..."

ARTICULO 477. BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO.

"...

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:
..."

DUR 1625 DE 2016

ARTÍCULO 1.3.1.14.18. DEFINICIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIAL DE GUERRA.

DOCTRINA

En relación con el tema consultado:

1. Oficio 900401 de 2020 febrero 25. Se refiere "*...a las espadas que importa y compran en el mercado nacional las Fuerzas Militares y la Policía Nacional,*"

2. Concepto 000309 de 2018 mayo 1

3. Oficio 910044 - int 107 de 2021 septiembre 20

4. Oficio 901755 - int 028 de 2022 marzo 8
"...

Adicionalmente, el Consejo de Estado ha considerado que el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y el numeral 3 del artículo 477 *ibídem* deben interpretarse teleológicamente (como fuera reseñado previamente); es decir, teniendo presente que estas disposiciones buscan el logro de la seguridad nacional y la defensa del Estado, con lo cual las armas, municiones y material de guerra, cobijados con la exclusión y exención del IVA *sub examine*, deben ser de uso privativo y pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Así las cosas, ya que en la interpretación de cualquier disposición normativa es menester acudir en primer orden a la interpretación gramatical (cfr. artículos 27, 28 y 29 del Código Civil) y teniendo en cuenta *"el principio general de interpretación jurídica según el cual donde la norma no distingue, no le corresponde distinguir al intérprete"* (cfr. Sentencia C-317/12, Corte Constitucional, M.P. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA), es de concluir que:

i) Para efectos de la exclusión prevista en el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario, es necesaria la destinación para la defensa nacional de las armas y municiones importadas, lo cual deberá estar soportado en certificación del Ministerio de Defensa Nacional o su delegado, la cual debe obtenerse de manera previa a la importación, tal y como lo indica el artículo 1.3.1.9.1. del Decreto 1625 de 2016.

ii) Para efectos de la exención de que trata el numeral 3 del artículo 477 *ibídem*, es imprescindible que las municiones y material de guerra o reservado adquirido sea de uso privativo de las Fuerzas Militares y Policía Nacional y destinado a las mismas.

En todo caso, no sobra recordar que, acorde con el artículo 2° del Decreto Ley 2535 de 1993, *"Sólo el Gobierno puede introducir al país, exportar, fabricar y comercializar armas, municiones, explosivos y las materias primas, maquinaria y artefactos para su fabricación y ejerce el control sobre tales actividades"*. (Subrayado fuera de texto).

Por último, es importante recordar que, a la luz del artículo 684 del Estatuto Tributario, a la DIAN le asisten *"amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales"*, en cuyo ejercicio puede *"Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias"*, *"Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios"* y *"Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad"*, entre otras cosas, con lo cual es competente para fiscalizar e investigar transacciones u operaciones como las aquí analizadas.
..."

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y se le informa que en el link https://normograma.dian.gov.co/ se encuentran disponibles para el público los conceptos en materia tributaria, aduanera y cambiaria, expedidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

Atentamente,

MARIO ALBERTO BARRENECHE CHAGUALA
Jefe Coordinación de Relatoría (A)
Subdirección de Normativa y Doctrina
Dirección de Gestión Jurídica
Carrera 8 -6C-38 piso 4
Bogotá D.C.
www.dian.gov.co

Anexo: Cuatro (4) archivos PDF

p//Ligia E. Pardo M.
r/Juan Manuel Moreno R

Fwd: solicitud

SARA CRISTINA RIASCOS OSORIO <sara.riascos1093@correo.policia.gov.co>
Mar 23/04/2024 10:05 PM
Para:IVAN HUMBERTO ROJAS GUZMAN <ivan.rojas1562@correo.policia.gov.co>

Obtener Outlook para Android

De: SARA CRISTINA RIASCOS OSORIO <sara.riascos1093@correo.policia.gov.co>
Enviado: martes, marzo 19, 2024 10:14:05 a. m.
Para: dilof.garma <dilof.garma@policia.gov.co>; JOSE ALONSO SUAREZ GALEANO <alonso.suarez1330@correo.policia.gov.co>
Asunto: solicitud

Dios y patria, buenos dias

En atención a la mesa de trabajo llevada a cabo el dia de hoy en la Subdirección Logística y Financiera, para la adquisición de espadas y sables en la policia nacional, respetuosamente me permito solicitar a mi Mayor, tenga a bien ordenar a quien corresponda, informar si los elementos: espadas y sables de las Fuerzas Militares y Policía, están consideradas como armas.

Atentamente,

Capitán
Sara Cristina Riascos Osorio
Responsable de Proyección y Adquisición de Bienes
3232675555
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Nombre unidad

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

GS-2024-008393-DILOF

CEA.3.0-07
16-ECD-003
913023990

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO ARMAMENTO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARLOG-GARMA - 3.1

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024

Señor mayor
ALFREDO GUILLERMO BERTEL JARABA
Jefe Grupo de Intendencia
Dirección Logística y Financiera
Calle 64G 90 A 04 Barrio Álamos
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta al correo electrónico sara.riascos1093Qcorreo.policia.gov.co

En atención al correo electrónico del asunto, mediante el cual se solicita *"informar si los elementos: espadas y sables de las Fuerzas Militares y Policía, están considerados como armas"*, respetuosamente me permito informar al señor mayor, que se emite respuesta desde la competencia del Grupo de Armamento bajo los siguientes términos, a saber:

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 05884 del 27/12/2019 *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional"* en su capítulo 5.4 define la "*Clasificación del material de armamento, explosivos, equipos antidisturbios y de protección, dispositivos y armas menos letales, sistemas electrópticos y accesorios de la Policía Nacional"*, por lo cual, las espadas o sables no se encuentran clasificados como armas o similares.

Es de aclarar que estos elementos son adquiridos como accesorios por parte del Grupo de Intendencia de la Dirección Logística y Financiera para los diferentes uniformes que posee la institución, que son utilizados en los actos protocolarios o ceremoniales. Estos bienes son fabricados y dotados con fines de exhibición y no con el propósito de defensa o neutralización de una amenaza o agresión en la prestación del servicio de policía.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Luis Fernando Buelvas Zambrano
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Armamento Dilof
Cédula: 73207416
Dependencia: Grupo Armamento
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: luis.buelvas@correo.policia.gov.co
19/03/2024 1:37:52 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
ÁREA LOGÍSTICA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Nro. GS-2024- 913040045 **/ DILOF-GUINT – 3.1**

Bogotá D.C., 21 MAR 2024

Señor brigadier general
HERNÁN ALONSO MENESES GELVES
Secretario General de la Policía Nacional
Secretaría General de la Policía Nacional
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá, D.C.

Asunto: solicitud concepto para adquisición de elementos

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar al señor general, tenga a bien informar si los elementos espadas y sables de las Fuerzas Militares y Policía, están consideradas como armas, lo anterior teniendo en cuenta la respuesta con radicado No. RS20240301028936 del 01/03/2024, mediante el cual la señora MYRIAM FIGUEROA GÓMEZ, Coordinadora Grupo Negocios Generales de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, emitió respuesta a la comunicación oficial Nro. GS-2024-004525-DILOF del 13/02/2024, mediante la cual se solicitó informar si los elementos: espadas y sables de las Fuerzas Militares y Policía, están consideradas como armas y teniendo en cuenta la comunicación oficial Nro. GS-2024-008393-DILOF del 19/03/2024.

Atentamente,

Brigadier general **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ**
Dirección Logística y Financiera

Anexo: (oficio con radicado No. RS20240301028936, comunicaciones oficiales Nro. GS-2024-004525-DILOF y GS-2024-008393-DILOF)

Elaboró: CT. Sara Cristina Riascos Osorio
ARLOG-DILOF

Revisó: MY. Guillermo Bertel Jaraba
ARLOG-DILOF

Revisó: TC. Andrés Ricardo Vaca Camacho
ARLOG-DILOF

Revisó: CR. Edwin Orlando Correa Correa
SULOF-DILOF

Calle 64 G No. 90 A – 04 Barrio Álamos
Teléfonos: 5159000 Ext.20183
dilof.arlog-guint@policia.gov.co
www.policia.gov.co

4-72 Humana

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
GRUPO ASUNTOS LEGALES

CEA.3.0-07
16-ECD-003
938283295

ARJUR-GRULE - 10.2

Bogotá D.C., 04 de abril de 2024

Señora brigadier general
OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ
Directora Logística y Financiera
Carrera 59 26 - 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta comunicación oficial Nro. GS-2024-008702-DILOF

En atención a la comunicación del asunto, a través de la cual se solicita emitir concepto jurídico para determinar si los elementos espadas y sables de las Fuerzas Militares y Policía, están consideradas como armas, de manera atenta y respetuosa me permito informar a la señora brigadier general, lo siguiente:

COMPETENCIA

La Secretaría General de la Policía Nacional, es competente para dar respuesta con fundamento en la Resolución No. 0257 del 25 de enero de 2023, "Por la cual se define la estructura orgánica de la Secretaría General, se determinan las funciones de sus dependencias internas", la cual al tenor literal del numeral 2° del artículo 4° establece:

> *"... **ARTÍCULO 4.** La Secretaría General cumple las siguientes funciones:*
>
> *2. Asesorar al Director General de la Policía Nacional en aspectos legales, jurídicos, notariales y emitir conceptos de acuerdo con su alcance..."*

HECHOS

El asunto objeto de consulta, se circunscribe a resolver la siguiente:

> *"... De manera atenta y respetuosa me permito solicitar al señor general, tenga a bien informar si los elementos espadas y sables de las Fuerzas Militares y Policía, están consideradas como armas, lo anterior teniendo en cuenta la respuesta con radicado No. RS20240301028936 del 01/03/2024, mediante el cual la señora MYRIAM FIGUEROA GOMEZ, Coordinadora Grupo Negocios Generales de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, emitió respuesta a la comunicación oficial Nro. GS-2024-004525-DILOF del 13/02/2024, mediante la cual se solicitó informar si los elementos: espadas y sables de las Fuerzas Militares y Policía, están consideradas como armas y teniendo en cuenta la comunicación oficial Nro. GS-2024-008393-DILOF del 19/03/2024 (...)". (Sic)*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Teniendo en cuenta el tema objeto de consulta, se delimitará su estudio a la Policía Nacional, para lo cual es necesario hacer un recorrido normativo en relación con las disposiciones que regulan la materia, a saber:

a) CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

"Artículo 218. La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. ***La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario****".*

Lo anterior para significar que la Policía Nacional tiene un régimen especial desarrollado por ministerio legal en lo atinente a su carrera, prestaciones y disciplina, en aras de armonizar el actuar policial con la misión que se le ha encomendado a la Institución.

b) LEGISLACIÓN NACIONAL.

DECRETO LEY 1791 DE 2000

"Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional".

"ARTÍCULO 85. USO DEL UNIFORME. Los oficiales y suboficiales en servicio activo y los estudiantes de las Seccionales de Formación de la Escuela Nacional de Policía "General Santander", ***usarán uniformes de conformidad con las normas que expida la Dirección General de la Policía Nacional. (...)****".* (Negrilla y subraya fuera del texto).

c) NORMATIVIDAD INTERNA

RESOLUCIÓN 3372 DE 2009

"Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el personal de la Policía Nacional"

"Artículo 2. Objeto y alcance: El presente reglamento establece la clasificación, características, composición, descripción y uso de los uniformes, insignias, condecoraciones, distintivos y demás prendas para el personal de oficiales, nivel ejecutivo, suboficiales, agentes, auxiliares, estudiantes de las escuelas de formación y personal no uniformado. Instituye normas y unifica criterios que el personal integrante de la Policía Nacional debe cumplir. ***Fija pautas en la utilización de los uniformes,*** *insignias, condecoraciones y distintivos de acuerdo al área de trabajo y clima.*

Artículo 4. Uso: ***El uso del uniforme policial****, insignias, condecoraciones y distintivos* ***debe constituirse en un motivo de honor, dignidad personal e identidad institucional; por consiguiente su porte será impecable y elegante, en todo lugar y ocasión.***

Ahora bien, para hacer referencia al tema específico de consulta, el citado acto administrativo, instituye lo siguiente:

"(...)

Título II

CAPÍTULO II

Uniforme de gala n.. ° 1

Artículo 11. Definición y uso Corresponde al uniforme que usará el personal de oficiales, alféreces, cadetes y el personal de la banda de músicos (...)

Artículo 13. Accesorios para oficial General

(...)

12. Espada para ceremonias policiales.

(...)

Artículo 15. Accesorios para oficial subalterno

(...)

10. Sable para oficial subalterno.

(...)

Artículo 18. Accesorios para el uniforme de gala de alféreces y cadetes

(...)

9. Sable para alféreces.

CAPÍTULO III

Uniforme social n.° 2

Artículo 19. Definición y uso Uniforme que usará el personal de oficiales, miembros del nivel ejecutivo, suboficiales (a partir del grado de Intendente y Sargento Segundo, respectivamente), alféreces y cadetes (...)

Artículo 22. Accesorios para oficial General

(...)

11. Espada para ceremonias policiales.

(...)

Artículo 24. Accesorios para los grados de oficial subalterno

(...)

9. Sable para oficial subalterno.

Artículo 25. Accesorios para nivel ejecutivo y suboficiales

(...)

8. Sable para nivel ejecutivo y suboficial

(...)

Artículo 26. Accesorios para alféreces y cadetes

(...)

6. Sable para alféreces.

(...)

CAPÍTULO IV

Uniforme formal n.° 3

Artículo 27. Definición y uso

Es el uniforme de mayor representación institucional y lo usará el personal que se desempeñe en funciones administrativas y para asistir a los siguientes eventos y/o servicios:

(...)

Parágrafo 2. Para sus presentaciones por traslado, destinación, vacaciones o comisiones al exterior, los oficiales lo harán con el sable correspondiente a cada grado

(...)

Artículo 30. Accesorios para oficial superior y subalterno

(...)

5. Sable del grado que corresponda.

(...)

Artículo 36. Accesorios para alféreces y cadetes
(...)

6. Sable con dragona café para alféreces y daga con dragona blanca para cadetes

(...)

CAPÍTULO V

Uniforme formal n.° 3A

Artículo 37. Definición y uso

Es el uniforme formal que usará el personal de la Policía Nacional en unidades donde predomina el clima cálido (...)

Artículo 42. Descripción del uniforme formal n.° 3 A para alféreces y cadetes mujer y hombre

(...)

5. Sable con dragona café para alféreces

(...)

Artículo 128. Distintivos de mando para oficiales Generales

Los distintivos de mando para oficiales Generales son los siguientes:

(...)

2. Espada. La portarán con el uniforme de gala de acuerdo con la ocasión.

(...)

Artículo 129. Distintivos de mando para oficiales superiores.

Los distintivos de mando para oficiales superiores son los siguientes:

1. Sable. Se usará con los uniformes de gala y en actos especiales del servicio.

(...)

Artículo 130. Distintivo de mando para oficiales subalternos.

Los distintivos de mando para oficiales subalternos son los siguientes:

1. Sable. Se usará con los uniformes de gala y social y en actos propios del servicio que así lo requieran.

(...)

Artículo 131. Distintivos de mando para nivel ejecutivo, suboficiales, dragoneantes y agentes.

Son distintivos de mando para nivel ejecutivo, suboficiales, dragoneantes y agentes los siguientes:

1. Sable. Utilizado a partir del grado de Intendente y Sargento Segundo, se lleva en determinados actos del servicio o cuando comande unidades que porten armas o hagan parte de estas.

(...)

Artículo 132. Distintivos de mando para alféreces y cadetes

Los distintivos de mando para alféreces y cadetes son los siguientes:

1. Sable (alféreces). Se usará con los uniformes de gala y social y en actos propios del servicio que lo requieran.

(...)" (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo precedente, se instituyen la espada y el sable como accesorios del uniforme y distintivos de mando, asimismo se emplean para actos del servicio protocolarios y eventos regulados en el acto administrativo traído a colación.

Ahora bien, la Resolución Nro. 05884 del 27 de diciembre de 2019, *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia"*, establece:

"(...)

CAPÍTULO 3. SUBCOMPONENTE INTENDECIA.

3.1.1. Elementos de vestuario

Son todos los bienes destinados a la dotación, que conforman un kit y/o segmento de trabajo, utilizados en la Policía Nacional para los funcionarios de la Institución, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas de acuerdo a la normatividad vigente y los parámetros establecidos para la administración de los mismos.

(...)

3.3.2.1. Reglas de negocio intendencia

(...)

Se relacionan los uniformes actualmente establecidos en el subcomponente de intendencia, los cuales podrán modificarse según lo establecido en el Reglamento de uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos para el personal de la Policía Nacional o el que modifique.

Uniformes Para Ascensos		
"(...)		
Espadas para general	*1*	*Única vez*
(...)		
Sable oficial superior	*1*	*Única vez*
(...)		
Sable oficial subalterno	*1*	*Única vez*
(...)		
Sables suboficiales y nivel ejecutivo	*1*	*Única vez*

(...)"

De conformidad con lo anterior, la espada para general y el sable para oficial superior, oficial subalterno, suboficiales y nivel ejecutivo, hacen parte del subcomponente de intendencia – uniformes para ascenso.

d) DEFINICIÓN DE ARMA

De acuerdo con la verificación realizada en el diccionario de la Real Academia Española[1], la definición de arma es la siguiente:

"(...)

1. f. Instrumento, medio o máquina destinados a atacar o a defenderse.

Sin: herramienta

e) COMUNICACIÓN OFICIAL GRUPO ARMAMENTO DILOF

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-008393-DILOF, el señor mayor LUIS FERNANDO BUELVAS ZAMBRANO, Jefe Grupo Armamento DILOF, con respecto al tema materia de consulta informó lo siguiente:

"(...) En atención al correo electrónico del asunto, mediante el cual se solicita "informar si los elementos: espadas y sables de las Fuerzas Militares y Policía, están considerados como armas", respetuosamente me permito informar al señor mayor, que se emite respuesta desde la competencia del Grupo de Armamento bajo los siguientes términos, a saber:

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 05884 del 27/12/2019 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional" en su capítulo 5.4 define la "Clasificación del material de armamento, explosivos, equipos antidisturbios y de protección, dispositivos y armas menos letales, sistemas electrópticos y accesorios de la Policía Nacional", por lo cual, las espadas o sables no se encuentran clasificados como armas o similares.

Es de aclarar que estos elementos son adquiridos como accesorios por parte del Grupo de Intendencia de la Dirección Logística y Financiera para los diferentes uniformes que posee la institución, que son utilizados en los actos protocolarios o ceremoniales. Estos bienes son fabricados y dotados con fines de exhibición y no con el propósito de defensa o neutralización de una amenaza o agresión en la prestación del servicio de policía"

Finalmente, teniendo en cuenta todos los aspectos abordados en precedencia, es importante realizar las siguientes precisiones:

- La espada y el sable se instituyen como accesorios del uniforme y distintivos de mando, asimismo se emplean para actos del servicio protocolarios y eventos regulados en el acto administrativo traído a colación.

1. https://dle.rae.es/arma

- La espada para general y el sable para oficial superior, oficial subalterno, suboficiales y nivel ejecutivo, hacen parte del subcomponente de intendencia – uniformes para ascenso.

- Estos elementos no se encuentran clasificados como armas o similares dentro del Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional.

- La espada y el sable son fabricados y dotados con fines de exhibición y no con el propósito de defensa o neutralización de una amenaza o agresión en la prestación del servicio de policía

CONCLUSIÓN

De conformidad con lo expuesto, esta Oficina Asesora considera que la espada para los señores generales y el sable para oficial superior, oficial subalterno, suboficiales y nivel ejecutivo, no son armas, toda vez que hacen parte del subcomponente de intendencia y se trata de unos elementos adquiridos como accesorios de los uniformes policiales, para los diferentes usos reglamentados en la normatividad interna, sin que sean dotados como armas para la prestación del servicio

La presente respuesta únicamente constituye un criterio auxiliar de interpretación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 230 de la Constitución Política, 5° de la Ley 153 de 1887 y 28 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Hernan Alonso Meneses Gelves
Grado: Brigadier General
Cargo: Secretario (A) General
Cédula: 88157477
Dependencia: Secretaria General
Unidad: Secretaria General
Correo: hernan.meneses@correo.policia.gov.co
4/04/2024 5:14:33 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 21 - 21 / CAN
Teléfono: 5159000 Ext. 9631, 9942
notificacion.tutelas@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2024-000871-DILOF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO INTENDENCIA

CEA.3.0-07
16-ECD-003

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARLOG-GUINT - 3.1

Bogotá D.C., 11 de enero de 2024

Señor (a) brigadier general
OLGA PATRICIA SALAZAR SANCHEZ
Director (A) Logistica Y Financiera
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud plan de compras ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL

En atención a la comunicación oficial No. GS-2024-000004-DILOF del 01/01/2024, mediante la cual se notificó al Grupo de Intendencia las fechas para la entrega de los estudios previos de la presente vigencia 2024, respetuosamente me permito solicitar a mi General, tenga a bien ordenar a quien corresponda se expida plan de compras para el proceso "ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL" por valor de $ 7´138.753.110,72, de igual se deber disponer del SISCO 513731 *DISTINTIVOS Y MEDALLAS* recurso por valor de $138.753.109,50, toda vez que el recurso para *ESPADAS Y SABLES* está por $ 7´000.000.000,00.

MES PROYECTADO DE COMPRA	CÓDIGO UNSPSC	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA	RECURSO
ABRIL DE 2024	31132100	02-02-01-004-02 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	1	ESPADA PARA GENERALES	$ 10.977.120,00	14	$ 153.679.680,00	10
			2	SABLE OFICIAL SUPERIOR	$ 3.437.435,23	610	$ 2.096.835.490,30	
			3	SABLE OFICIAL SUBALTERNO	$ 2.549.131,20	520	$ 1.325.548.224,00	
			4	SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO	$ 1.813.996,80	1964	$ 3.562.689.715,20	
	VALOR TOTAL ESTIMADO						$ 7.138.753.109,50	

GS-2024-000871-DILOF

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Sara Cristina Riascos Osorio
Grado: Capitan
Cargo: Responsable Proyeccion Y Adquisicion De Bienes
Cédula: 34326475
Dependencia: Grupo Intendencia
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: sara.riascos1093@correo.policia.gov.co
11/01/2024 5:05:11 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2024-014976-DILOF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO INTENDENCIA

CEA.3.0-07
16-ECD-003

ARLOG-GUINT - 3.1

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2024

Señor capitán
JULIO ZULUAGA TORRES
Jefe grupo control de Calidad
Dirección Logística y financiera
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud información requisitos a evaluar

En atención al proceso PN DIRAF SA 150 2024 cuyo objeto es la "*ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL*", que adelanta el grupo de intendencia y en el cual se solicitará a los oferentes, la presentación de (01) muestra patrón por cada ítem de acuerdo al lote que presenten su oferta, así:

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	NORMA TÉCNICA
1	1	ESPADA PARA GENERAL	ET-PN-064-A5
	2	SABLE OFICIAL SUPERIOR POLICÍA NACIONAL	NTMD- 0301
2	1	SABLE OFICIAL SUBALTERNO POLICÍA NACIONAL	NTMD 0156-A2
	2	SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO POLICÍA NACIONAL	NTMD 0156-A2

De manera atenta solicito al señor capitán, se informe los requisitos generales a evaluar para los elementos antes relacionados, toda vez que serán tenidos en cuenta como requisito habilitante.

Las muestras deben ser objeto de verificación desacuerdo a las Especificaciones y Normas Técnicas que aplique y permanecerán en custodia del Grupo de Control de Calidad hasta finalizar la etapa de evaluación, posterior a esta, para los oferentes que no resulten adjudicatarios, se hará entrega de los elementos a través de su representante legal o quien haga sus veces.

Las muestras pertenecientes a la (s) empresa (s) que resulte (n) adjudicataria (s), quedarán en custodia del Grupo de Control de Calidad durante la ejecución del contrato, para que obre como contramuestra en la evaluación. Una vez finalizado el plazo de ejecución será entregado al contratista a través de su o quien haga sus veces.

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
Nombre: Alfredo Guillermo Bertel Jaraba
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Intendencia Dilof
Cédula: 92548663
Dependencia: Grupo Intendencia
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: alfredo.bertel1137@correo.policia.gov.co
20/05/2024 7:37:14 p. m.

Anexo: no

Calle 64G Nro. 90A - 04 Barrio Álamos
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2024-015189-DILOF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO CONTROL DE CALIDAD

CEA.3.0-07
16-ECD-003
1025157344

SULOF-GUCAL - 15.2

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2024

Señor (a) mayor
ALFREDO GUILLERMO BERTEL JARABA
Jefe Grupo Intendencia Dilof
Calle 64G Nro. 90A - 04 Barrio Álamos
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta comunicación oficial electrónica Nro. GS-2024-014976-DILOF.

En atención a la comunicación oficial del asunto, mediante la cual se solicita *"información requisitos a evaluar"* de manera atenta me permito informar a mi mayor lo siguiente:

De acuerdo al procedimiento establecido en "GUÍA REVISIÓN DE SOLICITUDES, OFERTAS Y CONTRATOS DEL GRUPO CONTROL DE CALIDAD (1LA-GU-0002)". en el Numeral 3. SOLICITUD DE SERVICIO (1LA-FR-0033) Y ORDEN DE TRABAJO (1LA-FR-0034) establece lo siguiente:

> ***"Tipo de inspección**: muestra oferta, muestra prototipo, muestra especial, lote producto terminado y muestra visita de seguimiento al 2%.*
>
> ***Muestra oferta**: es aquella única muestra que es presentada por el estructurador del estudio previo cuando están participando en un proceso de contratación que emite una unidad Policial con ordenación del gasto, con el fin de adjudicar un contrato al oferente que cumpla al 100% los requisitos técnicos".*

Una vez allegadas las muestras oferta y dando cumplimiento a la "GUÍA DE REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CLIENTE INTERNO Y EXTERNO DEL GRUPO CONTROL DE CALIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL (1LA-GU-0006)" se procede de acuerdo al numeral 3.1 Generalidades.

> *"Las muestras serán identificadas con un código unívoco (Ejemplo: ILE No. 0001/AÑO) de acuerdo al sistema de gestión del grupo control de calidad, código que a su vez identifica el informe de resultados de inspecciones, conceptos técnicos, peritajes y/o ensayos de laboratorio (Ejemplo: **ILE No. 0001/2024**); para las muestras cuyo tipo de servicio ingresan como inspección de muestra oferta, serán retirados o enmendados los datos del cliente o fabricante de las muestras, asegurando la transparencia y confidencialidad del proceso de evaluación."*

Posterior a la adjudicación del contrato las muestras no seleccionadas se devolverán al oferente. La muestra del oferente seleccionado permanecerá bajo custodia del Grupo Control de Calidad hasta la liquidación del contrato.

Es importante establecer dentro del estudio previo la fecha y hora de recepción de las muestras oferta, estas deberán ser allegadas por los oferentes en las instalaciones del Grupo Control de Calidad, ubicado en la transversal 33 No. 47ª-35 sur barrio Fátima. La cantidad de muestra oferta debe ser una (01) por cada ítem, la emisión de informes de resultados de evaluación de los requisitos generales, empaque y rotulado será emitidos cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de las muestras, la solicitud debe ser realizada por parte del estructurador del proceso mediante comunicado oficial al jefe del Grupo Control de Calidad.

Una vez adjudicado el contrato, se aclara que la muestra seleccionada no hace parte del lote de entrega.

Se sugiere al estructurador, se realice entrega de una muestra patrón días previos a la entrega de las muestras ofertas, lo anterior se requiere para efectos de verificación de color, diseño y acabados.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: John David Ruano Cabrera
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Grupo Control De Calidad
Cédula: 1085263358
Dependencia: Grupo Control De Calidad
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: john.ruano1090@correo.policia.gov.co
22/05/2024 10:21:54 a. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
dilof.gucal@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1025157344

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO INTENDENCIA

CEA.3.0-07
16-ECD-003

ARLOG-GUINT - 3.1

Bogotá D.C., 29 de abril de 2024

Señor teniente coronel
OMAR LEONARDO VILLALOBOS RINCÓN
Jefe Contaduría General
Dirección Logística y Financiera
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá, D.C.

Asunto: solicitud indicadores financieros para el proceso ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL

Respetuosamente, me permito solicitar a mi coronel tenga a bien ordenar a quien corresponda, establecer los indicadores financieros para el proceso cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL", el cual se adelanta por parte del Grupo de Intendencia DILOF, con un valor estimado de 14.138.748.092,76.

Es de anotar que, una vez verificada la plataforma SECOP II, respecto a las empresas que figuran bajo los códigos UNSPSC 31132100, 73121600 y 31101900, a fecha 29/04/2024 únicamente se hallaron (17) RUP renovados y en firme para la vigencia 2024, los cuales se anexan a la presente solicitud.

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Alfredo Guillermo Bertel Jaraba
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Intendencia Dilof
Cédula: 92548663
Dependencia: Grupo Intendencia
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: alfredo.bertel1137@correo.policia.gov.co
30/04/2024 3:45:07 p. m.

Anexo: si

Calle 64G Nro. 90A - 04 Barrio Álamos
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CEA.3.0-07
16-ECD-003
992196956

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
JEFATURA NACIONAL DE ADMINISTRACION RECURSOS
CONTADURIA GENERAL

JENAR-CONGE - 3.1

Bogotá D.C., 06 de mayo de 2024

Señor mayor
ALFREDO GUILLERMO BERTEL JARABA
Jefe Grupo Intendencia Dilof
Calle 64G 90ª 04 Barrio Alamos
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a la comunicación oficial GS-2024-012958-DILOF de fecha 29/04/2024.

En atención al oficio del asunto, respetuosamente me permito remitir al señor mayor, el resultado del análisis del sector realizado al proceso de **"ADQUISICIÓN DE SABLES Y ESPADAS PARA LA POLICIA NACIONAL"**, esto para tener en cuenta y anexar al estudio previo, así:

1. **Consideraciones exento**

a. Decreto 1082 de 2015.
b. Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02
c. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión CCE-EICP-MA-04. Versión 3

Ø La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con cifras 2023 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, fundamentados en el Decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021 y el concepto C – 288 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, así:

*"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». **La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.***

Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02, se indica en la parte introductoria que ***"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."*** (resaltado y subrayado fuera de texto).

2. **Elaboración de Estudios:**

Capitán CRISTIAN ARMANDO SANCHEZ SANCHEZ, adscrito a la Oficina de Contaduría General de la Policía Nacional, quien realiza el análisis del sector.

3. **Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)**

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de diecisiete (17) empresas del sector, ubicadas diez (10) en la ciudad de Bogotá D.C, una (01) en la Calera, una (01) Medellín, una (01) en Neiva, una (01) en Pasto, una (01) en Cartago, una (01) en Bucaramanga y una (01) en Puente Nacional, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de cinco medidas o promedios estadísticos así:

ADQUISICIÓN DE SABLES Y ESPADAS PARA LA POLICIA NACIONAL				
Cantidad de Proponentes	Indices Capacidad Organizacional		Indices Capacidad Financiera	
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Cobertura de Intereses
1	0,04	0,03	41,06	24,83
2	0,28	0,14	2,03	5,08
3	0,12	0,07	10,78	INDETERMINADO
4	0,31	0,15	4,32	2,61
5	0,33	0,30	1.359,64	63,96
6	1,01	0,94	448,57	2.597,46
7	0,13	0,09	3,36	117,95
8	0,06	0,05	9,40	20,30
9	0,40	0,29	13,38	11,35
10	0,34	0,18	2,98	86,42
11	0,85	0,73	18,75	165,72
12	0,93	0,04	1,11	INDETERMINADO
13	0,17	0,15	11,91	INDETERMINADO
14	0,36	0,21	8,23	6.344,48
15	0,14	0,12	10,02	168,33
16	0,34	0,22	2,09	267,09
17	0,33	0,32	31,83	195,06
a. Media Aritmética	0,36	0,24	116,44	692,39
b. Media Podada	0,34	0,20	41,25	310,30
c. Mediana	0,33	0,15	10,02	102,19
d. Mínimo	0,04	0,03	1,11	2,61
e. Máximo	1,01	0,94	1.359,64	6.344,48
f. Promedio Ponder.	0,42	0,31	305,69	1.470,39

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

a. **Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las diecisiete (17) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
b. **Media podada**: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados en cero e indeterminados, razón por la cual se tuvo en cuenta quince (15) y doce (12) empresas por cada indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.
c. **Mediana**: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las diecisiete (17) empresas de la muestra poblacional.
d. **Mínimo:** promedia el valor del indicador de las diecisiete (17) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.

e. **Máximo:** promedia el valor del indicador de las diecisiete (17) empresas asignando el límite superior.
f. **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo; para el caso de la cobertura de interés se tomará >=1, teniendo en cuenta que con esto queremos medir la capacidad que tienen las empresas para hacer frente al pago de sus costos financieros de cara a los compromisos contractuales a fin de mitigar el riesgo para futuros incumplimientos.

4. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS.** Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

GRAFICO TALLO Y HOJAS											
Muestra Poblacional	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoría de oferentes estan en este rango	Promedio de los 17 muestra poblacional	Mediana	Desviacion estandar	Media podada 15 items de 17	Desviacion estandar de la media podada	Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviacion estandar	Valor ideal o Limite fijado al indicador
0,3	0	3 7 7 8 9	0,3								
0,7	1	3									
0,7	2	1 6 7									
0,8	3	4 6									
0,9	4	1 5 9									
13	5	1									
20	6		13 - 30	0,3 - 20	29	26	23	30	15	entre (30-15)=15 y (30+15+15)=60	60%
21	7										
26	8										
27	9	5									
34	10										
36	11										
41	12										
45	13										
49	14										
51	15										
95	16		95								

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (0.3% y 95%). Los más frecuentes se evidencian en el pico del gráfico y corresponden a los proveedores que tienen un índice bajo de endeudamiento entre el 0.6% y 1%, y donde se encuentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 60%, teniendo en cuenta que es el límite superior de la media podada más la doble desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

5. **Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional**

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Razon de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,04	>=0,03	>=1,11	<=0,60	>=1

Conclusiones y Notas

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Omar Leonardo Villalobos Rincon
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Contaduria General
Cédula: 79765768
Dependencia: Contaduria General
Unidad: Jefatura Nacional De Administracion Recursos
Correo: omar.villalobos@correo.policia.gov.co
6/05/2024 10:55:22 a. m.

Anexo: no

Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO INTENDENCIA

ARLOG-GUINT - 3.1

Bogotá D.C., 11 de junio de 2024

Señor teniente coronel
OMAR LEONARDO VILLALOBOS RINCÓN
Jefe Contaduría general
Jefatura Nacional de Administración de Recursos
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Alcance a la comunicación oficial No. GS-2024-012958-DILOF del 29/04/2024

Respetuosamente, me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de incluir el indicador *"capital de trabajo"*, en los indicadores financieros establecidos e informados mediante comunicación oficial No. GS-2024-001076-JENAR del 06/05/2024, para el proceso cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL", el cual se adelanta por parte del Grupo de Intendencia DILOF, con un valor estimado de $14.138.748.092,76.

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Alfredo Guillermo Bertel Jaraba
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Intendencia Dilof
Cédula: 92548663
Dependencia: Grupo Intendencia
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: alfredo.bertel1137@correo.policia.gov.co
11/06/2024 5:23:33 p. m.

Anexo: no

Calle 64G Nro. 90A - 04 Barrio Álamos
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CEA.3.0-07
16-ECD-003
1068599301

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
JEFATURA NACIONAL DE ADMINISTRACION RECURSOS
CONTADURIA GENERAL

JENAR-CONGE - 3.1

Bogotá D.C., 12 de junio de 2024

Señor mayor
ALFREDO GUILLERMO BERTEL JARABA
Jefe Grupo Intendencia DILOF
Calle 64G 90ª 04 Barrio Álamos
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a la comunicación oficial GS-2024-017665-DILOF de fecha 11/06/2024.

En atención a la comunicación oficial del asunto, respetuosamente me permito remitir al señor mayor el indicador de Capital de trabajo para el proceso **"ADQUISICIÓN DE SABLES Y ESPADAS PARA LA POLICIA NACIONAL",** esto para tener en cuenta y anexar al estudio previo, así:

Capital de Trabajo del presupuesto oficial Asignado
>= 0,40

Elaboración del Estudio: Capitán CRISTIAN ARMANDO SANCHEZ SANCHEZ, adscrito a la Oficina de Contaduría General de la Policía Nacional.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Omar Leonardo Villalobos Rincon
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Contaduria General
Cédula: 79765768
Dependencia: Contaduria General
Unidad: Jefatura Nacional De Administracion Recursos
Correo: omar.villalobos@correo.policia.gov.co
12/06/2024 9:52:53 a. m.

Anexo: no

Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO INTENDENCIA

CEA.3.0-07
16-ECD-003

ARLOG-GUINT - 3.1

Bogotá D.C., 17 de abril de 2024

Señora brigadier general
OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ
Directora Logística y Financiera
Dirección Logística y Financiera
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud nombramiento gerente y comité técnico

En atención al proceso para la *"ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL"* que adelanta el Grupo de Intendencia de la Dirección Logística y Financiera, respetuosamente me permito solicitar a mi general, tenga a bien ordenar a quien corresponda, se nombre el personal que se relaciona más adelante para que conformen el comité técnico evaluador y el gerente del proceso, así:

No.	GR	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	NOMBRAMIENTO
1	MY	ALFREDO GUILLERMO BERTEL JARABA	92.548.663	GERENTE PROCESO
2	IJ	YONNY FERNANDO RUBIANO RODRÍGUEZ	80.825.783	COMITÉ TÉCNICO
3	IT	ARMANDO CAMILO MICANQUER CUASTUMAL	1.088.648.162	
4	IT	CARLOS ANDRÉS FRANCO LOAIZA	80.114.752	

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Alfredo Guillermo Bertel Jaraba
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Intendencia Dilof
Cédula: 92548663
Dependencia: Grupo Intendencia
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: alfredo.bertel1137@correo.policia.gov.co
17/04/2024 4:56:13 p. m.

Anexo: no

Calle 64G Nro. 90A - 04 Barrio Álamos
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Nro. GS-2024- **/ DILOF-GUINT - 29**

Bogotá D.C.,

08 FEB 2024

Señores
OFERENTES
La Ciudad
Bogotá

Asunto: solicitud de cotización

Teniendo en cuenta la asignación de recursos y la necesidad generada por la Policía Nacional para la ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL, respetuosamente me permito solicitar a los oferentes su valiosa colaboración, en el sentido de realizar la cotización de los elementos que se relacionan a continuación:

SOLICITUD COTIZACIÓN

ADVERTENCIA	La presente cotización solicitada servirá como base para la elaboración del estudio de mercado y, por lo tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga las partes.
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL.**
VALIDEZ DE LAS COTIZACIONES	La validez de las cotizaciones, será de 90 días a partir de su expedición

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA DE LOS ELEMENTOS A CONTRATAR

No	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	NORMAS O ESPECIFICACIÓN TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR INCLUIDO IVA
1	ESPADA PARA GENERAL	ET-PN-064-A4	UNIDAD	30 a 60 unidades
2	SABLE OFICIAL SUPERIOR POLICÍA NACIONAL	NTMD- 0301	UNIDAD	678 a 878 unidades
3	SABLE OFICIAL SUBALTERNO POLICÍA NACIONAL	NTMD 0156-A2	UNIDAD	1352 a 1552 unidades
4	SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO POLICÍA NACIONAL	NTMD 0156-A2	UNIDAD	2500 a 4.000 unidades

Nota: se adjunta link para que sean consultadas y descargadas las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional.

https://www.mindefensa.gov.co/irj/portal/Mindefensa/contenido?NavigationTarget=navurl://80efda71dbf8f9d663e9a45fa5173131

https://portal.policia.gov.co/contratacion/normas-tecnicas

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

NÚMERO	DATO TÉCNICO	REQUERIMIENTO
1	LUGAR DE ENTREGA	La entrega de los elementos se hará en el Almacén General de Vestuario de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la calle 64G No. 90 A – 04 Barrio Álamos – Bogotá, D.C., teléfono: 5159000 ext. 20183 - 20192. Bogotá D.C.

	2	EMPAQUE COLECTIVO Y ROTULADO EMPAQUE COLECTIVO	Son definidos por la especificación y o norma técnica del elemento.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	FORMA DE PAGO	La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Los pagos se realizarán contra entregas parciales por ítem, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura la cual debe cumplir con lo establecido en el Numeral 15 del Anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATITA", junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).
	PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir de la expedición del registro presupuestal y hasta el 30 de septiembre de 2024, de acuerdo al cronograma dispuesto y avalado por el supervisor del contrato. De igual forma es necesario tener en cuenta que existen unas actividades contempladas en los requisitos de recepción que conllevan al desarrollo exitoso del objeto contractual, por esta razón el contratista deberá cumplir con las actividades descritas en el anexo 2, previo recibo a satisfacción de los elementos pactados en cada entrega. **Nota 1**. Las actividades relacionadas serán verificadas según lo establecido en el "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS". **Nota 2:** Para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**ANEXO 1**
	NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS ELEMENTOS - REQUISITOS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES	**ANEXO 2 y 3**
	OTROS ASPECTOS	• **Los valores deben incluir IVA** • La Norma técnica pueden ser consultadas en la página https://www.mindefensa.gov.co/irj/portal/Mindefensa/contenido?NavigationTarget=navurl://80efda71dbf8f9d663e9a45fa5173131 https://portal.policia.gov.co/contratacion/normas-tecnicas

MECANISMO DE COBERTURA DE LOS RIESGOS

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía única	Riesgo jurídico	Incumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario mas	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato y sesenta (60) días calendario más. La estimación del riesgo cubre el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
Garantía Única	Riesgo Jurídico	Calidad de los bienes	Cincuenta por ciento (50%) del Valor del contrato.	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y veinticuatro (24) meses más.	Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes durante veinticuatro (24) meses contados a partir de la recepción de los elementos. La estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato lo que cubriría el perjuicio administrativo por la posible pérdida de los recursos, los gastos ocasionados por el proceso y la calidad del producto.

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	Riesgo Jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorio, la póliza de garantía única.	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.
Multas	Riesgo Jurídico	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.
Cláusula Penal Pecuniaria	Riesgo Jurídico	Incumplimiento total - declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato. Esta cláusula operará por el simple retardo.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen en la entidad. Esta cláusula operará por el simple retardo

OTROS RIESGOS DERIVADOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Otros riesgos de acuerdo al objeto a contratar	Riesgo Operativo	Garantía Técnica	Valor demostrado del daño ocasionado por el incumplimiento	Contratista	Vigente por un término de veinticuatro (24) meses a partir de la entrega de los elementos.	Ampara el riesgo d daño ocasionado p fallas de calidad d los materiales o falla en la fabricación tale como: defectos en lo acabados, diseñ costuras, fusionad etc.

PLAZO PARA PRESENTAR LA COTIZACIÓN		El interesado cuenta con cinco días habiles para presentar la cotización respectiva en la plataforma SECOP II.

Nota. Con la presentación de la cotización, la firma acepta las condiciones (jurídicas, técnicas y económicas) establecidas por la Policía Nacional.

Atentamente,

Capitán **SARA CRISTINA RIASCOS OSORIO**,
Responsable Proyección y Adquisición de Bienes

Elaboró: CT. SARA CRISTINA RIASCOS OSORIO
DILOF-GUINT

Calle 64 G N°90 A-04 Bogotá
Teléfono 515 9000 Ext 20163
dilof.guint-adq@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

ANEXO No. 1

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional, para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del mismo, serán asumidas como responsabilidad del contratista.

12. A fin de no poner en riesgo la calidad del producto a adquirir, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclaje o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante (**empaques y/o embalajes)** especificaciones técnicas, fichas técnicas) de igual forma evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes.

13. El contratista se obliga a adoptar las medidas preventivas y de mitigación necesarias para reducir la exposición y contagio de sus trabajadores por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19) y sus variantes, en concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Nacional.

14. El contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en la entrega del producto, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No. 2184 del 26/12/2019, "Por el cual se modifica la resolución No. 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículos 2, 3, 4 y 5.

 Para el caso de Bogotá D.C., aplica Decreto 317 2021, "Por el cual se regula el uso de productos desechables en las entidades públicas del Distrito Capital".

15. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

16. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

ANEXO No. 2

NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS ELEMENTOS

NO.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	NORMAS O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	ESPADA PARA GENERAL	ET-PN-064-A4
2	SABLE OFICIAL SUPERIOR	NTMD- 0301
3	SABLE OFICIAL SUBALTERNO	NTMD 0156-A2
4	SABLE SUBOFICIAL Y NIVEL EJECUTIVO	NTMD 0156-A2

ANEXO No. 3

REQUISITOS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES

3.1. REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y PRESENTACIÓN CRONOGRAMA CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN PLAZO DE EJECUCIÓN.
La reunión de coordinación es liderada por la dependencia encargada de la evaluación técnica del producto. El supervisor del contrato citará a reunión de coordinación a las partes interesadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. Para la reunión de coordinación deberán asistir con carácter obligatorio, el contratista del producto, el organismo de certificación acreditado, el supervisor del contrato y el evaluador técnico de producto, de acuerdo a lo establecido en la Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A3.
3.2 MUESTRAS MATERIA PRIMA PARA CERTIFICACIÓN REQUISITOS ESPECÍFICOS
Lo establecido en la Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A3" o (actualización vigente).
3.3 PRODUCTO TERMINADO PARA INSPECCION DE REQUISITOS GENERALES, EMPAQUE Y ROTULADO Y REQUISITOS ESPECIFICOS EN PRODUCTO TERMINADO
"Donde aplique ver Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A3", o (actualización vigente). Nota 1: La toma de muestra se realizará sobre el 100% del lote producto terminado, empacado y listo para entregar.
3.4 OTROS REQUISITOS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES
El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y seguros entre otros, para la entrega de los elementos.
Las dimensiones de las cajas de empaque serán suministradas por el supervisor del contrato al contratista.

3.5 GARANTÍA TÉCNICA

El contratista deberá otorgar garantía de fábrica, mediante certificación escrita referente a la calidad de todos los bienes contratados, como mínimo por doce (12) meses contados a partir de la entrega de los mismos, obligándose a cambiar cualquier bien que presente fallas en la calidad de sus materiales hasta por segunda vez, fallas en la confección o fabricación, tales como: defectos en los acabados, diseño, costuras, problemas de fusionado, resistencias, etc.

NOTA: el tiempo será contado a partir de la notificación por parte de la supervisión al contratista, donde se informarán las novedades presentadas que se deriven de la mala calidad de los bienes entregados y estos serán repuestos dentro de los días calendarios estipulados para cada ítem.

3.6. VISITAS DE SEGUIMIENTO Y SERVICIO POST-VENTA

El supervisor del contrato y sus delegados (Responsable de seguimiento contractual -mínimo tres personas), podrán realizar visitas de seguimiento a que haya lugar de los elementos, antes (verificación materias primas certificadas que se estén empleando en la elaboración y/o fabricación de los elementos, en planta), durante (verificación e inspecciones aleatorias en proceso de producción del producto), y servicio post venta después (verificación que los elementos inspeccionados y certificados sean los entregados en el almacén de vestuario del Grupo Intendencia mediante revistas selectivas antes de ser entregados al usuario final, así como el comportamiento en uso " servicio post-venta"). Ver Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A3" o (actualización vigente).

Nota: en caso de ser otra ciudad o país, el contratista deberá asumir los costos de la visita a las plantas de producción, pruebas de laboratorios etc, incluyendo transporte, alojamiento, alimentación y otros a que hubiere lugar en el desarrollo de la misma, con el fin de garantizar por parte de la entidad que los elementos fabricados o evaluados pertenecen al lote adquirido por la entidad.

3.7. REQUISITO AMBIENTAL

El contratista deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental, cuando se realice actividad de instalación de la licencia dentro de las instalaciones del complejo de la Dirección General de la Policía Nacional (DIPON), e involucre las unidades del alcance del Sistema de Gestión Ambiental o alguno de los procesos: (Convivencia y Seguridad Ciudadana, Prevención, Logística y Abastecimiento, Administración de Recursos Financieros, Direccionamiento del Talento Humano, Direccionamiento Estratégico, Direccionamiento del SGI, Mejora Continua e Innovación , Direccionamiento Tecnológico, Integridad Policial, Comunicación Pública, Control Interno, Actuación Jurídica y Gestión Documental y Relaciones Internacionales), así como las actividades y servicios generados de estos procesos.

Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambiental y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución. Así como, el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional:

"En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".

3.8 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. Por tal razón deberán diligenciar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información el cual se encuentra en el formulario N° 2 Acuerdo de Confidencialidad.

3.9 REQUISITO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Oferente deberá cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas,

trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Frente al cumplimiento el oferente deberá dar cumplimiento con la Resolución 1111 de 2017, frente a la evaluación de los estándares mínimos y los planes de acción para ejecutar en la vigencia 2023.

Finalmente, los contratistas deberán tener en cuenta la normatividad vigente colombiana, de acuerdo a la actividad económica que desempeñen entre los cuales se encuentra Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1401 de 2007, entre otras en las que aplique.

Atentamente,

Capitán **SARA CRISTINA RIASCOS OSORIO**
Responsable Proyección y Adquisición de Bienes

Elaboró: CT. SARA CRISTINA RIASCOS OSORIO
DILOF-GUINT

Calle 64 G N°90 A-04 Bogotá
Teléfono 515 9000 Ext 20163
dilof.guint-adq@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

Detalles de mensaje

Referencia interna: PN DIRAF SA 222
Descripción del proceso ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICIA NACIONAL
De: MEDALLAS COLOMBIANAS
Usuario: patricia mendoza
Fecha: 21 horas de tiempo transcurrido *(13/02/2024 6:20:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.5796723
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION SOLICITUD DE INFORMACION MECO S.A.S

Texto de mensaje

Apreciados Señores

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la entidad, se solicita que teniendo en cuenta que los elelemntos solicitados en este estudio de m ercado contienen 3 piezas , y las cuales se fabrican en diferentes procesos se amplien los codigos

54101600. - BISUTERIA

54101500 - JOYERIA FINA

31101900. - PIEZAS FUNDIDAS A LA CERA PERDIDA

73121600 - TERMINACION DE METALES

53102500 - ACCESORIOS DE VESTIR

Esto basados en que las 3 piezas deben entenderse como parte integral y sus procesos tambien de los productos a adquirir, no debe cerrase solamente al proceso de fabricacion de las hojas, pues las vainas y las empuñaduras son tan importantes en las espadas y los sables como la s hojas.

Ademas que debe buscarse la pluralidad de oferentes y un solo codigo , de solo una parte de la fabricacion es exactamente eso lo que repres enta.

Atentamente,

Andres Mendoza

MECO S.A.S

Detalles de mensaje

Referencia interna: PN DIRAF SA 222
Descripción del proceso ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICIA NACIONAL
De: DILOF
Usuario: Sara Cristina Riascos Osorio
Fecha: 1 minuto de tiempo transcurrido *(14/02/2024 3:25:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para: MEDALLAS COLOMBIANAS;
Referencia del mensaje CO1.MSG.5800138
Tipo de mensaje: General
Asunto: RE: OBSERVACION SOLICITUD DE INFORMACION MECO S.A.S

Texto de mensaje

Buenas tardes

En atencion a la solicitud presentada por la firma MEDALLAS COLOMBIANAS, respetuosamente se informa, que para la Entidad no es viable ampliar los codigos, toda vez qu e estos hacen referencia a accesorios de bisuteria y joyeria fina, los cuales difieren ampliamente del objeto a adquirir por parte de la entidad.

2/13/2024 6:20:18 PM MEDALLAS COLOMBIANAS

Apreciados Señores

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la entidad, se solicita que teniendo en cuenta que los elelemntos solicitados en este e studio de mercado contienen 3 piezas , y las cuales se fabrican en diferentes procesos se amplien los codigos

54101600. - BISUTERIA

54101500 - JOYERIA FINA

31101900. - PIEZAS FUNDIDAS A LA CERA PERDIDA

73121600 - TERMINACION DE METALES

53102500 - ACCESORIOS DE VESTIR

Esto basados en que las 3 piezas deben entenderse como parte integral y sus procesos tambien de los productos a adquirir, no de be cerrase solamente al proceso de fabricacion de las hojas, pues las vainas y las empuñaduras son tan importantes en las espad as y los sables como las hojas.

Ademas que debe buscarse la pluralidad de oferentes y un solo codigo , de solo una parte de la fabricacion es exactamente eso lo que representa.

Atentamente,

Andres Mendoza

MECO S.A.S

Mensaje enviado

Proceso : ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICIA NACIONAL - PN DIRAF SA 222 (id.CO1.BDOS.5610621)

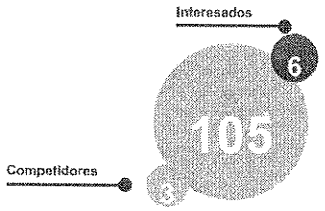
Solicitud de información a los Proveedores
PN DIRAF SA 222 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Ver Enlace

SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICIA NACIONAL

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 14/02/2024 12:00 PM - **Fecha de publicación** 8/02/2024 2:15 PM

PROVEEDORES



LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
08/02/2024	13/02/2024	14/02/2024

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
PN DIRAF SA 222 ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICIA NACIONAL	SMARTECHS SOLUTIONS SAS	13/02/2024 11:58 AM	18.248.187.732
PONAL - BACET - COTIZACION SABLES	BACET GROUP SAS	12/02/2024 3:07 PM	21.387.282.456
ELM Cotización Espadas y Sables 2024	ELM	9/02/2024 3:17 AM	12.979.900.608.888

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo Opciones

EVALUACIÓN

Opciones

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Contestar

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

MENSAJES Crear

RE: OBSERVACION SOLICITUD I INFORMACION MECO S.A.S
DILOF 14/02/2024 3:25 F
OBSERVACION SOLICITUD DE II ORMACION MECO S.A.S
MEDALLAS COLOMBIANAS 13/02/2024 6:20 F

Ver más »

TAREAS Crear

Sin tareas

MODIFICACIONES / ADENDAS Crear

No tiene ninguna modificación

PROVEEDORES SUSCRITOS

MEDALLAS COLOMBIANAS
13/02/2024 3:21 PM
CONDECORAR S.A.S
13/02/2024 3:35 PM
SMARTECHS SOLUTIONS SAS
8/02/2024 2:49 PM
BACET GROUP SAS
12/02/2024 2:51 PM
Eng Leong Medallic Industries Pte Ltd
9/02/2024 2:44 AM

Ver más »

ADMINISTRACIÓN DE EQUIPOS

Las modificaciones serán aplicadas sólo en este proceso
Equipo: ESTRUCTURADOR / 8/02/

EVENTOS DEL PROCESO

Un mensaje de tipo General con la referencia CO1.MSG.5800138 y con el asunto RE: OBSERVACION SOLICITUD DE INFORMACION MECO S.A.S ha sido enviado.
Sara Cristina Riascos Osorio
14/02/2024 3:25 PM

Un mensaje de tipo General con la referencia CO1.MSG.5800138 y con el asunto RE: OBSERVACION SOLICITUD DE INFORMACION MECO S.A.S ha sido enviado.
Sara Cristina Riascos Osorio
14/02/2024 3:25 PM

Oportunidad CO1.OPDOS.20095003 fue consultado por el Proveedor MEDALLAS COLOMBIANAS.
MEDALLAS COLOMBIANAS
14/02/2024 12:35 PM

El proceso CO1.BDOS.5610621 ha cambiado de Solicitud Información publicada a En análisis.
Sistema
14/02/2024 12:03 PM

El proceso CO1.REQ.5728210cambiado de estado Solicitud información publicada a En análisis.
Sistema
14/02/2024 12:03 PM

Ver más »

1 Sobre único

1.1 Lista de artículos — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								18.248.187.732,00
	1	31132100	ESPADA PARA GENERALES	50,00	UN		14.263.754,00	713.187.700,00
	2	31132100	SABLE SUBOFICIAL Y NIVEL EJECUTIVO	4.000,00	UN		2.270.341,00	9.081.364.000,00
	3	31132100	SABLE OFICIAL SUPERIOR	868,00	UN		4.357.006,00	3.781.881.208,00
	4	31132100	SABLE OFICIAL SUBALTERNO	1.452,00	UN		3.217.462,00	4.671.754.824,00

1.2 SE ENCUENTRA EN LA CAPACIDAD PARA LA FABRICACION DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR Y REALIZAR SU ENTREGA CON PLAZO 30/11/2024

☑ Yes ☐ No

SMARTECHS

Bogotá D.C., Febrero 13 de 2024.

Señores:
MDN - Policía Nacional de Colombia
Dirección Logística y Financiera
Grupo de Intendencia
Bogotá D.C.

Referencia. **COTIZACIÓN**

Respetados Señores:

Atendiendo la solicitud de cotización PN DIRAF SA 222 publicada en la plataforma SECOP II el 8 de febrero 8 de 2024, con gusto nos permitimos poner en consideración los siguientes valores, de acuerdo con su requerimiento, tanto incluido como exento el impuesto al valor agregado IVA:

Ítem	Descripción del Elemento	Norma o Especificación Técnica	Unidad de Medida	Cantidad Elementos	Valor Unitario ANTES DE IVA	Valor Unitario INCLUIDO IVA
1	Espada para General	ET PN 064 A4	Unidad	30 a 60	**$ 11'986.348**	**$ 14'263.754**
2	Sable Oficial Superior	NTMD 0301	Unidad	678 a 878	**$ 3'661.350**	**$ 4'357.006**
3	Sable Oficial Subalterno	NTMD 0156 A2	Unidad	1352 a 1552	**$ 2'703.750**	**$ 3'217.462**
4	Sable Suboficial y Nivel Ejecutivo	NTMD 0156 A2	Unidad	2500 a 4000	**$ 1'907.850**	**$ 2'270.341**

NOTA

- Con la presentación de la cotización aceptamos las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas por la Policía Nacional.
- Nos encontramos en la capacidad de fabricar los elementos a adquirir y realizar su entrega con plazo 30/11/2024.

Agradecemos su gentil solicitud y quedando a la espera de aclarar cualquier inquietud.

Cordialmente,

BLANCA LILIANA SARMIENTO CALDERON
Representante Legal SMARTECHS SOLUTIONS S.A.S.
NIT 901 122 787 - 1

1 Sobre único

1.1	Listado de Artículos	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

21,387,282,456.00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	31132100	ESPADA PARA GENERALES	50.00	UN	14,701,500.00	735,075,000.00	
	2	31132100	SABLE SUBOFICIAL Y NIVEL EJECUTIVO	4,000.00	UN	2,729,460.00	10,917,840,000.00	
	3	31132100	SABLE OFICIAL SUPERIOR	868.00	UN	5,503,707.00	4,777,217,676.00	
	4	31132100	SABLE OFICIAL SUBALTERNO	1,452.00	UN	3,414,015.00	4,957,149,780.00	

1.2 SE ENCUENTRA EN LA CAPACIDAD PARA LA FABRICACION DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR Y REALIZAR SU ENTREGA CON PLAZO 30/11/2024

☑ Yes ☐ No

Colombia Compra Eficiente

UTC-5 DILOF

Procesos | Contratos | Proveedores | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → Oferta

Información en evaluación
PN DIRAF SA 222
ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICIA NACIONAL
Solicitud de información a los Proveedores

Volver | Opciones

Ver oferta: Ref: PONAL - BACET - COTIZACION SABLES Proveedor: BACET GROUP SAS Precio: 21,387,282,456,00 / Inf...

Información general | Cuestionario | Anexos | Evaluación

Información general

Volver al principio

Información general

Nombre de la oferta	PONAL - BACET - COTIZACION SABLES
Número del proceso	PN DIRAF SA 222
Tipo	Total
Estado	Información en evaluación
Proveedor	BACET GROUP SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900809049
Responsable	SONIA LIZETT GUEVARA OLAYA

Sobres

Nombre del sobre	Situación de llegada	Estado	Fecha y hora de entrega
Oferta de estimación	Dentro del plazo	Abierto	1 día de tiempo transcurrido (12/12/2024 2:07:28 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cuestionario

Volver al principio

Ver resumen | Vue

Sobre único

Nº	Lista de artículos	Indique el precio como lo ofrece la Entidad Estatal
2	SE ENCUENTRA EN LA CAPACIDAD PARA LA FABRICACION DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR Y REALIZAR SU ENTREGA CON PLAZO 30/11/2024	

Sí / No

1 Sobre único

1.1 Lista de artículos — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
12.979.900.608.888,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	31132100	ESPADA PARA GENERALES	50,00	UN	8.849.809.058,00	442.490.452.900,00	
2	31132100	SABLE SUBOFICIAL Y NIVEL EJECUTIVO	4.000,00	UN	1.714.915.150,00	6.859.660.600.000,00	
3	31132100	SABLE OFICIAL SUPERIOR	868,00	UN	2.942.879.089,00	2.554.419.049.252,00	
4	31132100	SABLE OFICIAL SUBALTERNO	1.452,00	UN	2.151.054.068,00	3.123.330.506.736,00	

1.2 SE ENCUENTRA EN LA CAPACIDAD PARA LA FABRICACION DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR Y REALIZAR SU ENTREGA CON PLAZO 30/11/2024

☑ Yes ☐ No

ELM™
EST. 1968

Eng Leong Medallic Industries Pte Ltd
57 Yishun Industrial Park A, Singapore 768730
Tel: (65) 6487 7777 Fax: (65) 6756 0366
Email: info@medals.com.sg
luisa@elm.com.sg

COTIZACION

Cotización NO: 24005
DATE: 09/02/2024

To: DILOF
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGISTICA Y FINANCIERA

Bogotá-Colombia

GST REG NO : M2-0069462-7

SALESPERSON	P.O. NUMBER	DATE SHIPPED	SHIPPED VIA	F.O.B POINT	TERMS
Luisa Arevalo	**33651421876**				

QUANTITY	DESCRIPTION	UNIT PRICE	AMOUNT
		COP	COP
50	ESPADA PARA GENERALES	$ 8.849.809.058	$ 442.490.452.900
4000	SABLE SUBOFICIAL Y NIVEL EJECUTIVO	$ 1.714.915.150	$ 6.859.660.600.000
868	SABLE OFICIAL SUPERIOR	$ 2.942.879.089	$ 2.554.419.049.252
1452	SABLE OFICIAL SUBALTERNO	$ 2.151.054.068	$ 3.123.330.506.736
	TOTAL	**$ 2.276.010**	**$ 12.979.900.608.888**

Observaciones:

*Los precios no incluyen el IVA ni los derechos de importación y aduana

Cotización valida por 90 dias a partir del 09/02/2024

Received the above mentioned goods in good order and condition.
We hereby declare that the goods mentioned in this invoice are manufactured by Eng Leong Medallic Industries Pte Ltd.
Sold By **Luisa Arevalo**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
ÁREA DE CONTRATACIÓN

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Bogotá D. C., 10 de abril de 2024

CERTIFICACIÓN

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso de **"ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL.",** por un valor de **$14.138'748.092,76.**, **SI** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACIFICO, CHILE, CANADÁ, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ISRAEL, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA, UNIÓN EUROPEA, E IRLANDA DEL NORTE, TRIANGULO NORTE, CAN; toda vez que:

a. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
b. La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.
c. Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

* La Ley 1089 de 2006, establece que la adquisición de bienes y servicios destinados a la seguridad y defensa nacional que sean de producción nacional, se efectuará con los productores nacionales, siempre y cuando se cumplan con los términos de competencia abierta. (en el caso que aplique).

Atentamente,

PRO03 **JOHN ALEXANDER MANTILLA**
Analista Contractual Dilof

* *Excepción: Las convocatorias limitadas a Mipyme: Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.* (Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14).

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9550 – 515 9837
arcon.diraf @policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA

Consecutivo No: 032/ DIFRA- PLANE

CONCEPTO AMBIENTAL

En atención al correo enviado por el Grupo de Intendencia de fecha 31/01/2024, en donde se solicita verificar las condiciones ambientales del estudio previo cuya descripción general del objeto es: "ADQUISICIÓN DE SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL", de manera atenta informo que se da viabilidad al estudio previo presentado en lo referente al aspecto ambiental, toda vez que cuenta con las obligaciones y requerimiento mínimos descritos, conforme a la Resolución 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

Atentamente,

Capitán **YULI GÓMEZ TOVAR**
Jefe Planeación DIFRA (E)

Elaborado por: CT. Yuli Gómez Tovar
Fecha elaboración:31/01/2024
Ubicación: D:\Documentos /Oficios 2024

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 5159000 Ext 9310
diraf.coest@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

icontec ISO 14001 SA-CER276952
icontec ISO / IEC 27001 SI-CER431788

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO CONTROL DE CALIDAD

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Nro. GS-2024 - / DILOF–GUCAL–29.25

Bogotá D.C., 29 FEB 2024

Señor
MARIO ANDRÉS GARCIA CARRIÓN
Director Logístico Ministerio de Defensa Nacional
Carrera 54 No. 26-25 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud actualización normas técnicas Policía Nacional.

De conformidad con la Resolución No. 8912 de 2018 *"Por la cual se desarrolla el Sistema de Aseguramiento de la Calidad y Seguimiento en Vida Útil para las adquisiciones de material de intendencia y equipo armamento y protección en el Ministerio de Defensa Nacional; y se deroga la resolución 2514 de 2012"*, **Articulo 7 Procedimiento de Normalización Técnica.**

En atención a lo anterior, de manera atenta me permito solicitar al señor Director Logístico del Ministerio de Defensa Nacional, validar y aprobar dentro del plan de normalización de la presente vigencia 2024, la inclusión de actualización de las siguientes Normas Técnicas, así:

Norma y/o Especificación
NTMD-0156-A2 SABLE PARA OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL POLICÍA NACIONAL
NTMD-0301 SABLE OFICIAL SUPERIOR POLICÍA NACIONAL
NTMD-0265 CALZADO DE CALLE PARA DAMA EN MATERIAL CUERO-CHAROL TACON 5.1/2
NTMD-0269-A1 CALZADO DE CALLE PARA MUJER, EN MATERIAL SINTETICO TIPO MOCASIN
NTMD-0379 UNIFORME No.5 TACTICO DE SEGURIDAD CIUDADANA MASCULINO POLICÍA NACIONAL

Las normas en mención, presentan inconsistencias que requieren ser modificadas para que en futuras contrataciones no se incurra al error y traumatismos que afecten las actividades de evaluación de la conformidad, incongruencias que se han logrado identificar en los numerales correspondientes a requisitos generales entre otros, así:

renzo.becerra renzo.becerra renzo.becerra

NTMD-0156-A2 SABLE PARA OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL POLICÍA NACIONAL

- Ajustar los numerales de requisitos generales, teniendo en cuenta la estructura del documento vigente dispuesto para la elaboración de las normas (orden consecutivo, descripción requisitos generales, dimensiones, tabla de dimensiones y acabados).
- Ajustar numeral 3.1.2.1 Grabado, incluir en la redacción "la inscripción debe ser en mayúscula y tildada", y en la "cara derecha REPÚBLICA DE COLOMBIA" y en la "cara izquierda POLICÍA NACIONAL", en la Figura 4, por cuanto, al remitirse a la figura se observa que en la inscripción se encuentra escrita la palabra REPUBLICA sin tilde.
- Incluir un párrafo al numeral 3.1.4 Acabado General, indicando que el elemento no debe presentar rayaduras, peladuras, poros, distorsiones en el color, falta de recubrimiento, abolladuras, oxido ni hoyos. Verificar acabados para los escudos (bien definidos).
- Ajustar los numerales de requisitos generales, teniendo en cuenta la estructura del documento vigente, dispuesto para la elaboración de las normas (orden consecutivo, descripción requisitos generales, dimensiones, tabla de dimensiones y acabados).
- Verificar numeral 3.1.5 Dimensiones: en cotas B y Q.
- Incluir en las figuras textos tildados y en mayúscula.
- Ajustar figuras y acotado.

NTMD-0301 SABLE OFICIAL SUPERIOR POLICÍA NACIONAL

- Ajustar los numerales de requisitos generales, teniendo en cuenta la estructura del documento vigente dispuesto para la elaboración de las normas (orden consecutivo, descripción requisitos generales, dimensiones, tabla de dimensiones y acabados).
- Verificar la descripción del numeral 3.1.2.2 Puño, toda vez que el diseño corresponde a dos hilos trenzados de dos cabos y la norma indica tres hilos trenzados de dos cabos.
- Ajustar numeral 3.1.3.1 Grabado, incluir en la redacción "la inscripción debe ser en mayúscula y tildada", y "REPÚBLICA DE COLOMBIA" y "POLICÍA NACIONAL", en la Figura 4.", al remitirse a la figura 4 la descripción de los textos no se encuentra con tilde.
- Incluir un párrafo al numeral 3.1.5 Acabado General, indicando que el elemento no debe presentar rayaduras, peladuras, poros, distorsiones en el color, falta de recubrimiento, abolladuras, oxido ni hoyos. Verificar acabados para los escudos (bien definidos).
- Incluir al numeral 3.3.2 Rotulado: Número del contrato y año.
- Incluir en las figuras textos tildados y en mayúscula.
- Ajustar figuras y acotado.

3005691558

NTMD-0265 CALZADO DE CALLE PARA DAMA EN MATERIAL CUERO-CHAROL TACON 5.1/2 Y NTMD-0269-A1 CALZADO DE CALLE PARA MUJER, EN MATERIAL SINTETICO TIPO MOCASIN.

- Ajuste para mejorar la ergonomía y comodidad respecto a lo descrito en el numeral 3.1.2 Diseño y 3.1.7 Tacones.

NTMD-0379 UNIFORME No.5 TÁCTICO DE SEGURIDAD CIUDADANA MASCULINO POLICÍA NACIONAL

- Modificar las características establecidas en los numerales 3.1.1. Camisa y 3.1.2. Camisa Táctica, respecto al diseño actual del cuello a tipo nerú de acuerdo al uniforme No. 4 se Seguridad Ciudadana.

Atentamente,

Brigadier General **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ**
Directora Logística y Financiera

Elaboró: TES-14 CAROLINA GAMBA PÉREZ
DILOF-GUCAL

Revisó: CT. JOHN DAVID RUANO CABRERA
DILOF-GUCAL

Revisó: MY. JOSE LUIS PEÑA ULLOA
DILOF-GUCAL

Revisó: CR. EDWIN ORLANDO CORREA CORREA
DILOF-SULOF

Transversal 33 47ª-35 Sur, Bogotá
Teléfonos 5159650 Ext 30137
dilof.gucal@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

NORMA TÉCNICA

SABLE OFICIAL SUPERIOR POLICÍA NACIONAL

NTMD-0301

Prólogo

La norma técnica NTMD-0301 fue aprobada 2009-12-15

La presente norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto que responda en todo momento a sus necesidades y exigencias actuales.

A continuación se relacionan las instituciones y empresas que colaboraron con el estudio de esta norma a través de su participación en el proceso de normalización:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICÍA NACIONAL

GRUPO CONTROL DE CALIDAD POLICÍA NACIONAL

AWA COLOMBIA
HANSACOL
INSIGNE
INSUMOS DE MODA

TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
1	**OBJETO**	3
2	**DEFINICIONES Y APLICACIÓN**	3
2.1	DEFINICIONES	3
2.2	APLICACIÓN	4
3	**REQUISITOS**	5
3.1	REQUISITOS GENERALES	5
3.2	REQUISITOS ESPECÍFICOS	8
3.3	REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	8
4	**PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO**	8
4.1	TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y DE EMPAQUE Y ROTULADO	8
4.2	TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECIFICOS	9
5	**MÉTODOS DE ENSAYO**	10
6	**APÉNDICE**	10
6.1	NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE	10
6.2	ANTECEDENTES	10

1. OBJETO

Esta norma tiene por objeto establecer los requisitos que debe cumplir y los ensayos a los cuales debe someterse el sable usado por el personal de Oficiales Superiores de la Policía Nacional.

2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN

2.1 DEFINICIONES

Adamascar: Labrar objetos con labores parecidas al damasco (arabesco).

Cesto: Armadura de la mano, usada en el pugilato por los antiguos atletas romanos, consistente en un conjunto de correas guarnecidas con puntas de metal que se ataba alrededor de la mano

Contraste: Es la diferencia de tonos entre el matizado y el brillo de la hoja.

Corrosión: Deterioro de un metal mediante reacción química o electroquímica por el medio ambiente.

Empuñadura: Guarnición o puño de las armas, o de ciertos objetos sables y espadas.

Grabado: Impresión de un diseño que se deja sobre el sable en una parte de la hoja.

Grietas: Hendidura alargada que se hace en la tierra o en cualquier cuerpo sólido.

Guardamano: Elemento de la empuñadura que comienza a partir de la cruz y que llega hasta el extremo del puño.

Filigrana: Técnica decorativa que consiste en curvar o entrelazar finos hilos de un material reuniéndolos en puntos de contacto con soldadura.

Lomo: Borde de la hoja sin filo, puede ser de sección cuadrada o redonda.

Lote de producción: Cantidad determinada de elementos de características similares y fabricadas en una misma planta bajo las mismas condiciones y técnicas de producción presumiblemente uniformes, que se someten a inspección como un conjunto unitario.

Lote de entrega: Cantidad determinada de elementos de características similares y fabricadas en una o varias plantas bajo condiciones de producción presumiblemente uniformes, puesta a disposición de la entidad contratante para ser sometida a inspección como uno o varios conjuntos dependiendo del número de orígenes productivos (plantas-maquilas) que lo conforman.

Matizado: Cada una de las gradaciones que puede recibir un color sin perder el nombre que lo distingue de los demás.

Mesa: Zona plana presente en parte o totalidad de la hoja.

Monterilla o Pomo: Extremo esférico de la empuñadura que tiene una cola que se prolonga hasta la virola, cubriendo el largo del puño por el lado interior.

Muestra: Cantidad especificada de elementos extraídos de un lote que sirve para obtener la información necesaria que permite apreciar una o más características de él.

Muestra de referencia: elemento testigo suministrado y aprobado por la entidad contratante que cumple con las características de diseño, color, confección, acabado y los requisitos establecidos en la presente norma técnica, para efectos de comparación, medición de diferencia de color, evaluación y aceptación o rechazo de los lotes correspondientes, en caso de ser requerido.

Rebaba: Porción de materia sobrante que sobresale irregularmente en los bordes o en la superficie de un objeto cualquiera.

Relieve: Figura que sobresale de una superficie plana.

Sable: Especie de espada de hoja curva sin corte y con punta.

Troquelado: Método de acuñar o estampar un sello o figura en un metal.

Vaina: Funda ajustada para protección de los sables.

Virola: Pieza anular que refuerza uno o los dos extremos del puño.

2.2 APLICACIÓN

Para aplicar esta norma técnica en procesos de adquisición, se debe especificar en los pliegos de condiciones respectivos los siguientes aspectos:

2.2.1 La Fuerza debe establecer la muestra que se empleara como muestra de referencia para efectos de verificación del color, diseño y acabados.

2.2.2 En caso de establecerse condiciones de empaque y rotulado diferentes a las especificadas en esta norma, estas deben ser acordadas entre la entidad contratante y el contratista.

2.2.3 En caso que la Fuerza requiera código de barras, está debe entregar la información correspondiente.

2.2.4 Determinar el plan de muestreo cuando la cantidad de bastones a adquirir es menor a 51 unidades.

2.2.5 En caso de existir controversia entre el texto donde se describen el diseño del sable y las figuras presentadas al final, prevalecerá el texto.

3. REQUISITOS

3.1 REQUISITOS GENERALES

3.1.1 **Dimensiones.** Deben cumplir con los parámetros especificados en la tabla 1, cumpliendo con las tolerancias allí definidas. Se deben verificar las dimensiones, según el numeral 5.1.

Tabla 1. Dimensiones del sable

Descripción	Cota	Medida mm
Longitud total	A	960 ± 5
Longitud de la empuñadura (incluida lengüeta)	B	160 ± 2
Ancho empuñadura (parte central)	C	35 ± 2
Ancho lengüetas	D	22 ± 2
Longitud del grabado (inicia en el extremo de la lengüeta)	E	315 ± 5
Ancho hoja parte superior	F	20 ± 2
Longitud de la hoja	G	800 ± 5
Ancho superior empuñadura (área auditiva león)	H	30 ± 2
Espesor mínimo de la hoja a 400 mm de la empuñadura (medida en el lomo)	I	4,0
Espesor minino de la hoja parte superior (medida en el lomo)	J	4,5
Ancho inferior de la empuñadura	K	100 ± 2
Ancho base empuñadura (virola)	L	20 ± 2
Largo boquilla de la vaina (externo)	M	30 ± 2
Largo boquilla de la vaina (interno)	N	20 ± 2
Ancho boquilla de la vaina (externo)	O	15,5 ± 0,5
Ancho boquilla de la vaina(interno)	P	6,5 ± 0,5
Longitud total de la vaina	Q	825 ± 5
Largo interno pasador Mínimo	R	15
Distancia mínima boca vaina a abrazadera en su punto medio	S	75

Nota 1. Las cotas se encuentran relacionadas en las figuras 1, 2, 3 y 4.

3.1.2 Empuñadura. Debe ser color dorado y debe estar formada por guardamano, puño y monterilla incluyendo la virola. Ver figura 2 y 3. La empuñadura debe presentar un diseño tipo medio cesto y poseer forma anatómica para alojar la mano. La empuñadura debe estar asegurada en la parte superior con el puño, la hoja y guardamano mediante una tuerca incrustada, con el fin de evitar ser detectado al tacto del usuario. La empuñadura debe ser simétrica en el momento de ensamblar.

3.1.2.1 Guardamano. El guardamano debe ser labrado, éste debe salir de la boca del león, en su parte inferior central o cruz debe llevar 2 lengüetas metálicas, viendo el sable de frente (la cara del león frente al observador) debe ir una lengüeta al lado derecho en la cual debe estar el Escudo de Colombia en alto relieve, con los colores de la bandera Nacional esmaltados; en la lengüeta del lado izquierdo debe llevar el Escudo sin color de la Policía Nacional en alto relieve. Ver figura 3. La parte inferior al finalizar debe llevar una cabeza de león más pequeña bien definida y ligeramente inclinada.

3.1.2.2 Puño. Debe ser elaborado con material sintético de color negro con un grabado granulado, envuelto por medio de tres hilos trenzados de 2 cabos. El hilo debe tener un color uniforme con respecto a la empuñadura.

3.1.2.3 Monterilla. Debe comenzar con una cabeza de león, cuya prolongación metálica cuenta con un grabado en forma de melena, conformando la parte exterior del guardamano; la cabeza del león debe llevar incrustados los ojos en imitación rubí. En la parte inferior de la monterilla debe tener una virola o anillo labrado y de color uniforme con la empuñadura que sujeta el puño.

3.1.2.4 Acabado de la empuñadura. La empuñadura debe estar limpia, libre de escamas, lisa, libre de huecos, marcas de herramientas, abolladura, muescas, roturas, segregaciones e incrustaciones extrañas. La empuñadura debe poseer un polichado al acabado tipo espejo, inclusive en la parte interna y debe poseer un color uniforme.

3.1.3 Hoja. Debe ser elaborada en acero. La hoja debe corresponder al tipo de estocada sin corte con sección triangular, de cinco mesas en la parte superior y 2 filos en la parte inferior, lomo con bordes redondeados y forma ligeramente curva, flexible, con un canal en cada cara ocupando aproximadamente 2/3 de la longitud de la hoja.

Toda la superficie expuesta de la hoja debe ser lisa, con excepción de los grabados y dibujos.

La hoja debe estar libre de huecos, sopladuras, marcas u otras irregularidades del metal. La hoja no debe presentar deformaciones, decoloraciones o manchas sobre sus superficies expuestas.

3.1.3.1 Grabado. La hoja debe ir grabada con motivos florales y geométricos en la hoja en su borde anterior (el grabado debe ser por ataque químico). Viendo el sable de frente (la cara del león frente al observador) en la cara derecha debe ir la inscripción **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y en la cara izquierda la inscripción **POLICÍA NACIONAL.** Ver figura 4

Todo el grabado debe ser definido con exactitud dentro de un fino contraste, y debe ser definido con precisión. No se debe presentar ninguna pérdida o desvanecimiento en el grabado. No debe presentar detalles de desfiguración, estar incompleto, no debe presentar interrupciones, oscurecimiento, deformación, reducción, alteración, borrado o anulado de las figuras. El grabado debe ir en relieve uniforme.

3.1.4 Vaina. Debe ser Lisa y elaborada en acero. La vaina debe esta compuesta por una boquilla, la cual se encuentra asegurada por un par de tornillos con cabeza tipo garbanzo, abajo debe tener una abrazadera con pasador y porta-argolla formando una sola pieza y en la parte inferior se debe tener una guitarra plana. Estos elementos deben poseer el mismo acabado de la vaina.

Debe llevar 2 láminas de cartón o plástico en el interior a lo largo de toda la vaina para dar una entrada libre al sable y un ajuste perfecto de la hoja a la vaina.

La vaina debe ser polichada para obtener un brillo uniforme y de apariencia homogénea y debe estar libre de delaminaciones, burbujas, ampolladuras y otros defectos.

El acabado de la abrazadera que soporta el porta argolla debe ser limpio, liso y estar libre de hoyos y abolladuras.

3.1.5 Acabado General. No se debe presentar pérdida o deterioro de los componentes del sable. La hoja y la vaina no deben presentar distorsiones que produzcan una superficie irregular o puedan afectar su forma o contorno. La línea de penetración de la hoja debe estar libre de metales superfluos. El ensamble de la empuñadura debe estar firmemente unido a la hoja. El sable debe insertar fácilmente en su vaina. La hoja se debe poder desenvainar sin dificultad y debe penetrar completamente en su vaina.

Un sable con su vaina de una misma medida debe ser intercambiable con otros de las mismas características. La empuñadura en la parte inferior debe llevar una pieza de fieltro color beige para protección de la misma.

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

Debe cumplir con lo establecido en la NTMD-0242 "Materiales y recubrimientos para elaboración de espadas y sables de la Fuerza Pública".

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO.

3.3.1 Empaque. Cada sable debe ser entregado individualmente, debidamente protegido, con una funda en material textil, con cordón en la boca de la misma, empacado en cajas individuales y a su vez, empacado en cajas de cartón en grupos de 20 a 30 unidades, debidamente embaladas.

3.3.2 Rotulado.

Los sables se deben marcar individualmente con la siguiente información:

En la hoja

- Marca del fabricante.

En el empaque individual y embalaje

- Nombre del fabricante.
- País de origen.
- Nombre del producto.
- Número del contrato y año.
- Código de la norma técnica aplicada.

4. PLANES DE MUESTREO Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 Muestreo. De cada lote de sables, se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 2. Cada sable en forma individual es una unidad de muestra. Sobre cada unidad de la muestra, se debe efectuar una inspección visual para verificar si éstos cumplen los requisitos generales y de empaque y rotulado especificados. .Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel de inspección general I y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 6,5%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 2859 – 1(Primera actualización).

Tabla 2. Plan de muestreo para evaluar requisitos generales y de empaque y rotulado

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
51 - 90	2	1	2
91 - 150	3	1	2
151 - 280	5	1	2
281 - 500	8	2	3
501 - 1 200	13	3	4
1 201 - 3 200	20	5	6
3 201 - 10 000	32	6	7
10 001 - 35 000	50	8	9
35 001 - 150 000	80	10	11
150 001 - 500 000	125	10	11
500 001 ó más	200	10	11

4.1.2 Criterio de aceptación o rechazo para requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla con los requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe devolver o rechazar el lote al proveedor, de acuerdo con los criterios indicados en la GTMD-0004-A1 "Guía para la evaluación de la conformidad del material logístico". Cuando se efectúe la evaluación de un lote que haya sido previamente devuelto, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 2859 – 1, primera actualización.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS

Debe cumplir con lo establecido en la NTMD-0242 "Materiales y recubrimientos para elaboración de espadas y sables de la Fuerza Pública".

Nota 2. En el caso de las definiciones de lotes de producción y entrega el factor clave es la uniformidad del elemento producido, lo cual permite que aplicando técnicas estadísticas se pueda seleccionar una muestra reducida de elementos para determinar la conformidad de todo el conjunto. En el caso que el auditor asignado para evaluar un lote (o miembro del comité técnico de recepción) no pueda determinar en forma confiable dicha uniformidad podrá modificar el plan de muestreo, llegando incluso a evaluar todos y cada uno de los elementos a recibir si comprueba que no existe uniformidad alguna.

En el caso de la evaluación de los requisitos específicos el auditor o el evaluador podrán pasar de un muestreo reducido a uno normal o incluso a uno estricto por cada uno de los lotes de producción que compongan el lote de entrega bajo las condiciones establecidas en la presente Norma Técnica. Estas decisiones del auditor deberán estar sustentadas en el seguimiento mismo que haga de una producción determinada.

5. MÉTODOS DE ENSAYO

5.1 VERIFICACIÓN DE DIMENSIONES.

La determinación de las dimensiones debe efectuarse utilizando un instrumento de capacidad y precisión de acuerdo con la dimensión y el elemento a medir, atendiendo las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a la Metrología y mediciones en General.

6. APÉNDICE

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

Para la aplicación de las presentes normas, debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación esta debe ser consultada a la Oficina de Normas Técnicas Ministerio de Defensa.

GTMD- 0004-A1	Guía para Evaluación de la conformidad de material logístico.
NTMD-0242	Materiales y recubrimientos para elaboración de espadas y sables de la Fuerza Pública.

6.2 ANTECEDENTES

- ESPECIFICACION TECNICA DE LA POLICIA NACIONAL ET-PN-109-A5-JULIO 02/2009-SABLE OFICIAL SUPERIOR
- ESPECIFICACION TECNICA DE LA POLICIA NACIONAL ET-PN-137-A4-MAR/06-SABLES OFICIAL SUBALTERNO, SUBOFICIAL Y NIVEL EJECUTIVO.
- NTMD 0242 MATERIALES Y RECUBRIMIENTOS PARA LA ELABORACION DE ESPADAS Y SABLES DE LA FUERZA PÚBLICA.
- INFORMACION SUMINISTRADA POR LA POLICIA NACIONAL.

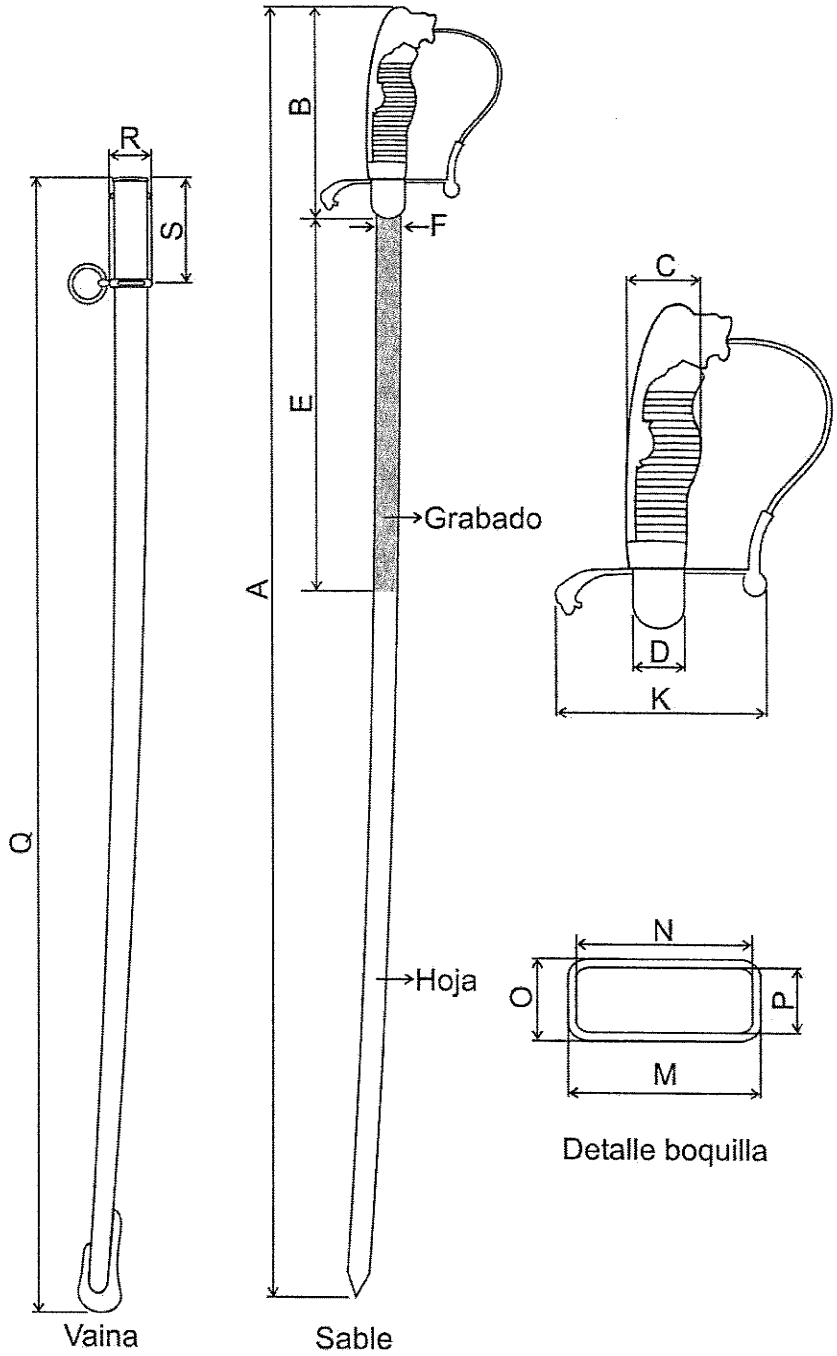


Figura 1. Sable Oficial Superior POLICÍA NACIONAL

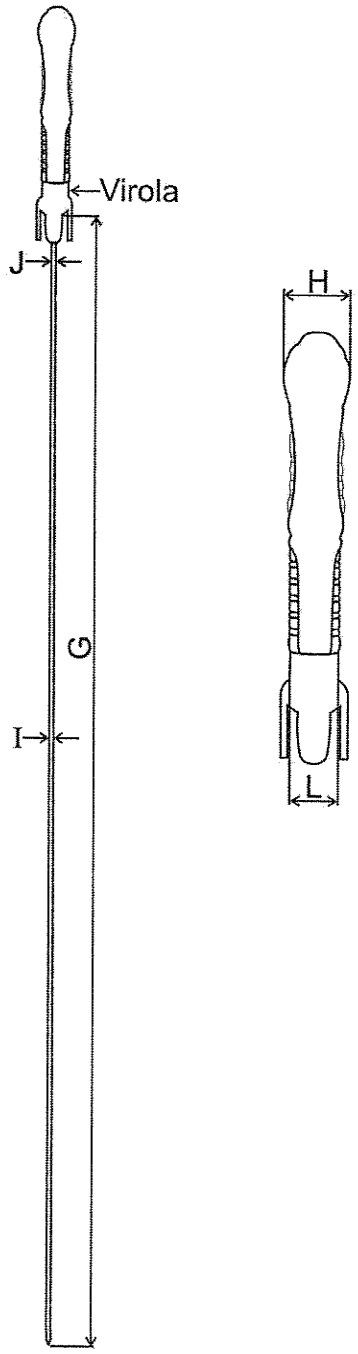


Figura 2. Vista posterior Sable Oficial Superior
POLICÍA NACIONAL

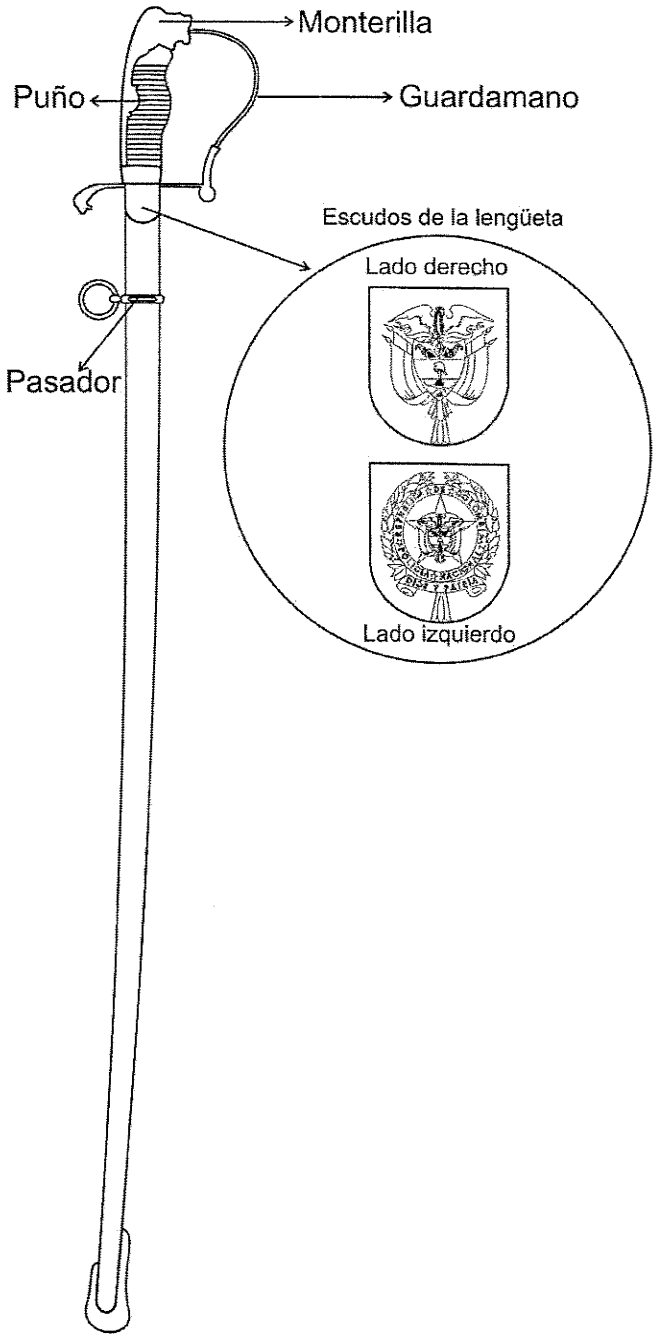


Figura 3. Escudos de las lengüetas

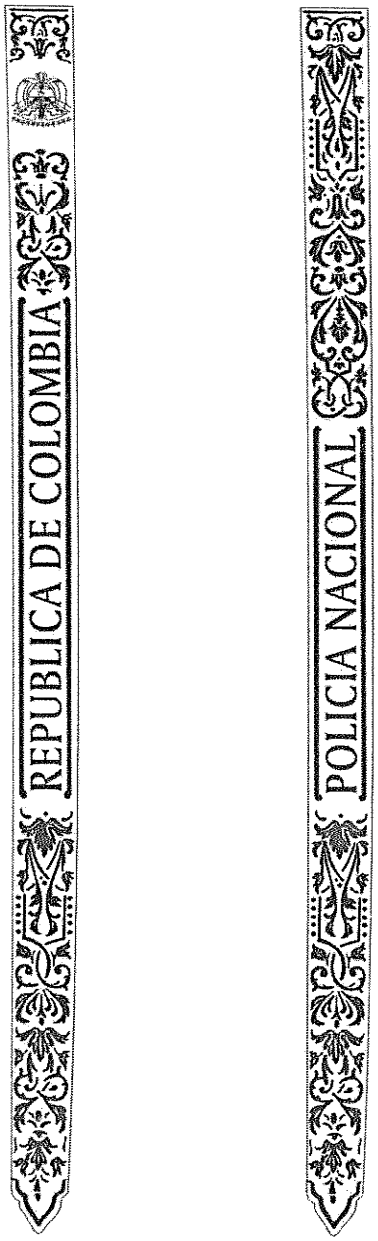


Figura 4. Grabado Sable Oficial Superior POLICÍA NACIONAL

33.2-CE-MDSGONT-F007-02

SUGERENCIAS PARA MEJORAR LA NORMA TÉCNICA

Si tiene alguna sugerencia, observación o recomendación que considere útil tener en cuenta para una futura actualización de esta norma técnica, puede enviar este formato seleccionando una de las siguientes maneras:

1. Por medio del correo electrónico normalización@mindefensa.gov.co
2. Por correo certificado a la siguiente dirección: Oficina de Normas Técnicas Ministerio de Defensa Nacional Carrera 50 No. 15-35 Instalaciones de la Agencia Logística FF.MM. Bogotá D.C - Colombia

Norma Técnica: SABLE OFICIAL SUPERIOR POLICÍA NACIONAL
Código de la Norma Técnica: NTMD-0301

1.SUGERENCIAS

En forma clara indique las sugerencias que propone y brevemente explique la justificación o el motivo de las mismas. Si requiere hojas adicionales o incluir fotografías o fichas técnicas puede adjuntarlas a este formato.

2. DATOS DE QUIEN PROPONE LAS SUGERENCIAS.

Nombre:	Entidad:	Dirección:
Teléfono/fax:	Correo electrónico:	Fecha:

Nota. Las sugerencias propuestas no constituyen ni obligan a modificaciones en los procesos contractuales en curso y serán objeto de análisis antes de ser aprobadas. Se dará respuesta a su sugerencia en 15 días hábiles después de recibir este formato.

GRACIAS POR SUS VALIOSOS APORTES

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

NORMA TECNICA

SABLE PARA OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL POLICIA NACIONAL

NTMD-0156-A2

Prólogo

La Norma Técnica NTMD-0156-A2 fue aprobada por el Comité Estratégico de Logística y Eficiencia del Gasto el 2018-28-11 establecida para los Sables de Oficial Subalterno, Suboficial y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional.

Esta norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto que responda en todo momento a sus necesidades y exigencias actuales.

A continuación se relacionan la Fuerza y las empresas que colaboraron en el estudio de ésta Norma:

POLICÍA NACIONAL - GRUPO CONTROL DE CALIDAD
ICONTEC
ATLANTA CUTLERY CORP
INSUMOS DE MODA SAS
GRANADOS Y CONDECORACIONES SAS
NYCE SAS
SGS COLOMBIA
BVQI
INCERTS
SMARTECHS
CIMA
INVERSIONES OFAC
PLATERIA ALVAREZ
AXEN PRO GROUP

TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
1	**OBJETO**	3
2	**DEFINICIONES Y APLICACION**	3
3	**REQUISITOS**	5
3.1	REQUISITOS GENERALES	5
3.2	REQUISITOS ESPECIFICOS	8
3.3	REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	
4	**TOMA MUESTRA Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO**	9
4.1	TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	9
4.2	TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECIFICOS	10
5	**METODOS DE ENSAYO**	10
6	**APENDICE**	10
6.1	NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE	10
6.2	ANTECEDENTES	11

1. OBJETO

Establecer los requisitos generales debe cumplir los sables destinados al personal de Oficiales subalternos, Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional.

2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN

2.1 DEFINICIONES

Además de las definiciones contempladas en la norma técnica NTMD-0242 "Materiales y recubrimientos para elaboración de espadas y sables de la Fuerza Pública", para efectos de la presente norma se establecen las siguientes:

Abolladura: Depresión o hundimiento en una superficie dura producido por una presión o un golpe.

Ampolla: Burbuja o levantamiento de la superficie del acabado.

Contraste: Diferencia de tonos entre el matizado y el brillo de la hoja.

Guardamano: Elemento de la empuñadura que comienza a partir de la cruz y que llega hasta el extremo del puño.

Monterilla: Extremo esférico de la empuñadura que se prolonga hasta la virola cubriendo el largo del puño por el lado exterior.

Grabado: Impresión de un diseño que se deja sobre el sable en una parte de la hoja

Lomo: Contrafilo de la hoja.

Mesa: Zona plana presente en parte o totalidad de la hoja.

Muestra de Referencia: Elemento testigo suministrado y aprobado por la entidad contratante que cumple con las características de diseño, color, acabado y los requisitos establecidos en la presente Norma técnica, para efectos de comparación, medición de diferencia de color, materiales, recubrimientos, evaluación y aceptación o rechazo de los lotes correspondientes en caso de ser requerido.

Relieve. Figura que sobresale de una superficie plana.

2.2 APLICACIÓN

Para aplicar esta norma técnica en procesos de adquisición la entidad contratante debe especificar en los pliegos de condiciones respectivos los siguientes aspectos:

2.2.1 En caso de que la Policía Nacional lo considere necesario, puede decidir si es preciso o no establecer la muestra que se empleará como muestra de referencia, para la recepción de los lotes de entrega, siempre y cuando cumpla con todas las características de la presente Norma, para efecto de verificación del color, diseño y acabados de cada una de las partes del Sable.

3. REQUISITOS

3.1 REQUISITOS GENERALES

El Sable se encuentra conformado por tres partes principales: empuñadura, hoja y vaina.

3.1.1 Empuñadura. La empuñadura para el sable de Oficial debe ser de color dorado. Para los Sables de Suboficial y Nivel Ejecutivo la empuñadura debe ser color plateado. La empuñadura debe estar compuesta por un guardamano, puño y monterilla. Ver figura 2.

La empuñadura debe presentar un diseño tipo medio cesto y debe poseer forma anatómica para alojar la mano.

La empuñadura en la parte inferior debe llevar una pieza de fieltro para la protección de la misma contra la vaina.

3.1.1.1. El guardamano en su parte inferior o cruz debe llevar dos lengüetas metálicas, una de ellas con el escudo de Colombia en alto relieve, con los colores de la bandera nacional esmaltados; en la otra lengüeta lleva el escudo sin color de la Policía Nacional en alto relieve.

3.1.1.2 El puño. Debe ser elaborada en un material sintético de color negro con un grabado granulado. El puño debe ser envuelto por medio de dos hilos trenzados de dos cabos.

El puño debe ser sujetado en la parte inferior por un anillo de latón, liso y color tono a tono con la empuñadura.

3.1.1.3 La monterilla. Debe estar asegurada en la parte superior con el puño, la hoja y guardamano mediante una tuerca incrustada en la monterilla, con el fin de evitar ser

detectado al tacto del usuario. La monterilla debe ser simétrica en el momento de ensamblar.

Para la verificación del color, diseño y acabados de la empuñadura, deben ser evaluadas con muestra de referencia.

3.1.2 Hoja. Debe corresponder al tipo estocada sin corte con sección triangular, de cinco (5) mesas en la parte superior y dos (2) filos en la parte inferior, lomo con bordes redondeados y forma ligeramente curva, flexible, con un canal en cada cara ocupando aproximadamente 2/3 de la longitud de la hoja. De acuerdo al Numeral 5.1 de esta Norma Técnica. Ver figura 3.

Toda la superficie expuesta de la hoja debe ser lisa, con excepción de los grabados y dibujos.

La hoja debe estar libre de huecos, sopladuras marcas u otras irregularidades del metal. La hoja no debe presentar deformaciones , decoloraciones o manchas sobre sus superficies expuestas.

Todas las características de condiciones generales, color diseño y acabado de la hoja descrita anteriormente, deben ser evaluadas con muestra de referencia.

3.1.2.1 EL Grabado de la hoja debe ir con motivos florales y geométricos en la hoja y en su borde anterior y en cada una de sus caras, la inscripción "**REPÚBLICA DE COLOMBIA"** por un lado y "**POLICÍA NACIONAL"** por el otro. Ver figura 4.

Todo el grabado debe ser elaborado con exactitud dentro de un contraste y debe ser definido con precisión. No se debe presentar pérdida o desvanecimiento en el grabado.

El grabado no debe presentar detalles de desfiguración, estar incompleto, no presentar interrupciones, oscurecimiento, deformación, reducción, alteración, borrado o anulado de las figuras. El grabado debe ir en relieve uniforme.

Para la verificación del diseño y acabados de la hoja debe ser evaluado con muestra de referencia definida por la Policía Nacional.

3.1.3 La vaina. Debe ser lisa, niquelada con abrazadera en la parte superior, con pasador y porta argolla formando una sola pieza. La argolla empleada para el soporte de la vaina debe estar unida a esta. El acabado de la abrazadera que soporta esta compuesta por una boquilla, la cual se encuentra asegurada por un par de tornillos prisioneros con cabeza tipo garbanzo, abajo debe tener una abrazadera con Pasador y porta-argolla formando una sola pieza y en la parte inferior se debe tener una

Guitarra plana. Estos elementos deben poseer el mismo acabado de la vaina. Ver figura 5.

Debe llevar dos láminas de cartón o plástico en el interior a lo largo de toda la vaina para dar una entrada libre al sable y un ajuste perfecto de la hoja a la vaina.

La vaina debe ser polichada para obtener un brillo uniforme y de apariencia homogénea y debe estar libre de delaminaciones, burbujas, ampolladuras y otros defectos.

Para la verificación del color, diseño y acabados la vaina debe ser comparada contra la muestra patrón o de referencia.

3.1.4 Acabado General. No se debe presentar pérdida o deterioro de los componentes del sable. La hoja y la vaina no deben presentar distorsiones que produzcan una superficie irregular o puedan afectar su forma o contorno. La línea de penetración de la hoja debe estar libre de metales superfluos.

El acabado de la abrazadera que soporta el gancho debe ser limpio, liso y estar libre de hoyos y abolladuras.

3.1.5 Dimensiones. Todas las dimensiones deben estar dentro de los parámetros especificados según lo indicado en la tabla 1, cumpliendo con las tolerancias allí definidas, cuando se efectúe las medición de acuerdo con el numeral 5.1.

Tabla 1. Dimensiones de los sables

Descripción	Cota	Medida mm	Tolerancia mm
Longitud total del sable (Dimensión tomada sin incluir la vaina)	A	932,5	± 2,5
Longitud empuñadura (sin incluir lengüeta)	B	118	± 5
Ancho lengüeta	C	22	± 3
Longitud grabado hoja	D	Mínimo 310 Máximo 380	
Ancho hoja (parte superior)	E	20	± 2
Longitud total hoja	F	Mínimo 805	
Espesor empuñadura (parte superior)	G	22	± 2
Espesor hoja (a 400mm de la empuñadura)	H	Mínimo 4	
Espesor hoja (parte superior)	I	Mínimo 4,5	
Ancho empuñadura (parte superior)	J	19	± 2
Ancho guardamanos (parte superior)	K	91	± 3
Ancho boca vaina (parte exterior)	L	30	± 1

Descripción	Cota	Medida mm	Tolerancia mm
Diámetro interno argolla	M	23,5	± 0,5
Longitud total vaina	N	Mínimo 830	
Espesor lengüeta (sin incluir sobrepuesto)	O	Mínimo 2	
Distancia entre la boca de la vaina y el centro de la argolla o abrazadera	P	Mínimo 84 Máximo 87	
Longitud de la empuñadura	Q	120	± 3
Longitud de la lengüeta	R	30	± 2
Espesor de la cruceta	S	3,8	± 0.5
Longitud cruceta total	T	102	± 3

Nota 1: Para los Sables de la Policía Nacional, las verificaciones de los requisitos generales se harán de acuerdo al Numeral 5.1 de esta Norma Técnica.

Nota 2: Las cotas se encuentran relacionadas en las figuras 1, 2, 3, 4 y 5.

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

Debe cumplir con lo establecido en la norma técnica NTMD-0242 "Materiales y recubrimientos para elaboración de espadas y sables para la Fuerza Pública" actualización vigente. De acuerdo con el Numeral 5.2 de esta Norma Técnica.

El Sable se encuentra conformado por tres partes principales: empuñadura, hoja y vaina.

3.2.1 Empuñadura. Para el sable de Oficial, debe ser de color dorado con recubrimiento de oro como lo establece la Norma Técnica NTMD-0242 "Materiales y Recubrimientos para Elaboración de Espadas y Sables de la Fuerza Pública". Para los Sables de Suboficial y Nivel Ejecutivo la empuñadura debe ser plateada con recubrimiento de níquel, como lo establece la tabla 5 recubrimientos para la hoja de la Norma Técnica NTMD-0242 "Materiales y recubrimientos para elaboración de espadas y sables de la Fuerza Pública".

3.2.1.1 El guardamano. Debe ser elaborado en latón y con los recubrimientos establecidos en la norma técnica NTMD-0242 "Materiales y recubrimientos para elaboración de espadas y sables de la Fuerza Pública"

3.2.1.2 El Puño. El hilo debe tener un color tono a tono con la empuñadura y debe cumplir con lo establecido en la Norma Técnica NTMD-0242 "Materiales y Recubrimientos para Elaboración de Espadas y Sables de la Fuerza Pública".

3.2.1.3 Monterilla. Debe ser elaborada en latón y con los recubrimientos establecidos en la Norma Técnica NTMD-0242 "Materiales y recubrimientos para elaboración de espadas y sables de la Fuerza Pública". La monterilla debe tener un color tono a tono con la empuñadura.

3.2.2 **Hoja.** Debe ser elaborada en acero y con los recubrimientos establecidos en la Norma Técnica NTMD-0242 "Materiales y recubrimientos para elaboración de espadas y sables de la Fuerza Pública".

3.2.3 **Vaina.** Debe ser elaborada en acero y con los recubrimientos establecidos en la Norma Técnica NTMD-0242 "Materiales y recubrimientos para elaboración de espadas y sables de la Fuerza Pública".

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 **Empaque.** Cada sable debe ser entregado individualmente debidamente protegido con una funda en material textil con cordón en la boca de la misma, empacado en cajas individuales y a su vez empacado en cajas de cartón en grupos de 20 a 30 unidades debidamente embaladas.

3.3.2 **Rotulado.** Los sables se deben marcar individualmente con la siguiente información:

En la hoja (En la parte superior, bajo el escudo de Colombia)

- Marca del fabricante.
- Número del contrato y año.

En el empaque individual y embalaje

- Nombre del fabricante
- País de origen
- Número del contrato y año
- Nombre del producto
- Norma técnica del producto

El empaque individual debe estar identificado con código de barras, cuando la Policía Nacional lo exija debiendo especificar en el respectivo contrato.

4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITO GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 Muestreo. De cada lote de sables, se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 2. Sobre cada unidad de la muestra, se debe efectuar una inspección visual para verificar si éstos cumplen las requisitos generales y de empaque y rotulado especificados. Este plan de muestreo corresponde a un plan de muestreo simple, inspección reducida, nivel de inspección general I y un Nivel Aceptable de Calidad (NAC) de 6,5%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1 actualización vigente.

Tabla 2. Plan de muestreo para requisitos generales y Requisitos de empaque y rotulado

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
51 – 90	2	0	1
91 – 150	3	0	1
151 – 280	5	1	2
281 – 500	8	2	3
501 – 1 200	13	3	4
1 201 – 3 200	20	5	6
3 201 – 10 000	32	6	7
10 001 – 35 000	50	8	9
35 000 ó mas	80	10	11

Nota 3: Para los lotes menores de 51 unidades, el plan de muestreo a aplicar debe ser acordado entre el proveedor y el comprador.

4.1.2. Criterio de aceptación o rechazo para requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado.

Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de a*ceptación se* acepta el lote, siempre y cuando cumpla los requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe rechazar y devolver el lote al proveedor. Cuando se efectúe la evaluación de un lote previamente rechazado, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 2859 – 1 actualización vigente.

Para la recepción de lotes la verificación de los requisitos establecidos en la presente norma técnica estará sujeta a los lineamientos establecidos en la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA", o la que la modifique o reemplace. Los Sables definidos por la Norma al momento de ser recibidos, serán evaluados en su conformidad acorde con los procedimientos establecidos en la guía, sin que esta

reemplace los criterios de aceptación y rechazo definidos en la presente Norma Técnica.

4.2 TOMA DE MUESTRAS PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS

Debe cumplir con lo establecido en la norma técnica NTMD-0242 "Materiales y recubrimientos para elaboración de espadas y sables de la Fuerza Pública".

5. METODOS DE ENSAYO

5.1 CARACTERISTICAS DIMENSIONALES

La verificación de las dimensiones debe efectuarse con los instrumentos (reglas, micrómetros, nonios, pie de rey y demás instrumentos de medición) que posean la precisión y exactitud requeridas para las dimensiones a determinar. Los instrumentos de medición deben estar debidamente calibrados por laboratorios acreditados y/o certificados.

5.2 MATERIALES Y RECUBRIMIENTOS.

Los métodos de ensayo para verificar la composición química, dureza, espesores y recubrimientos, corrosión, análisis químico del latón, se deben efectuar de acuerdo a los métodos de ensayo establecidos en la Norma Técnica NTMD-0242 "Materiales y recubrimientos para la elaboración de espadas y sables de la Fuerza Pública actualización vigente"

6. APENDICE

6.1. NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

Para la aplicación de la siguiente norma debe utilizarse la actualización que este vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación esta debe ser consultada a la Subdirección de Normas Técnicas del Ministerio de Defensa.

NTMD-0242	"Materiales y recubrimientos para elaboración de espadas y sables de la Fuerza Pública".
NTC ISO 2859-1	Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1. Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote.

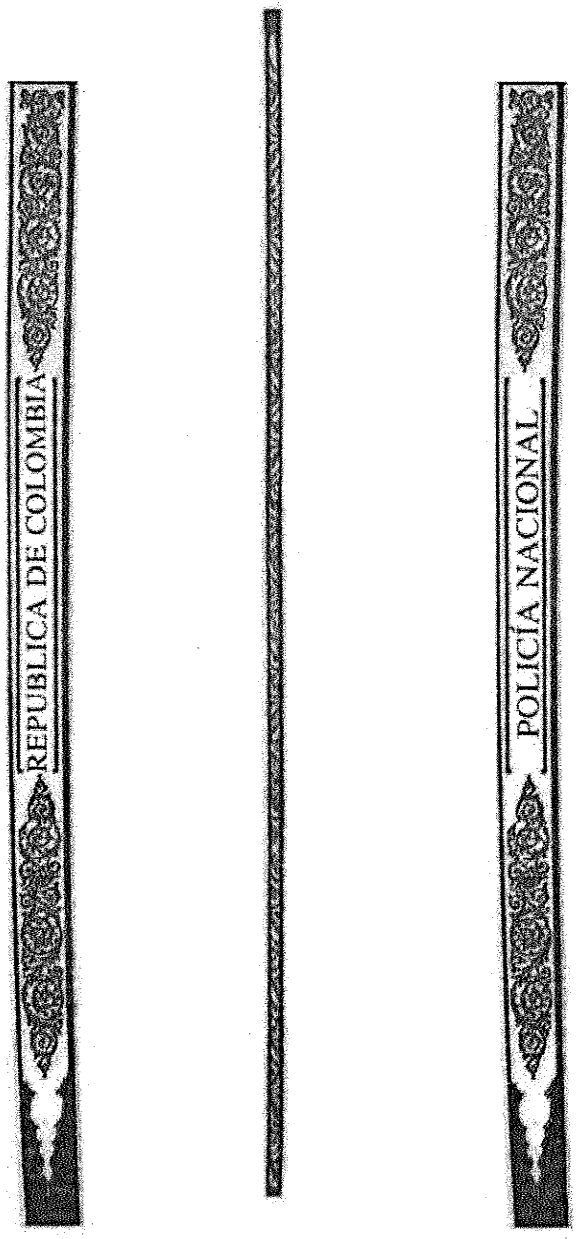


Figura 4. Grabado hoja sable oficial subalterno y suboficial Policía Nacional

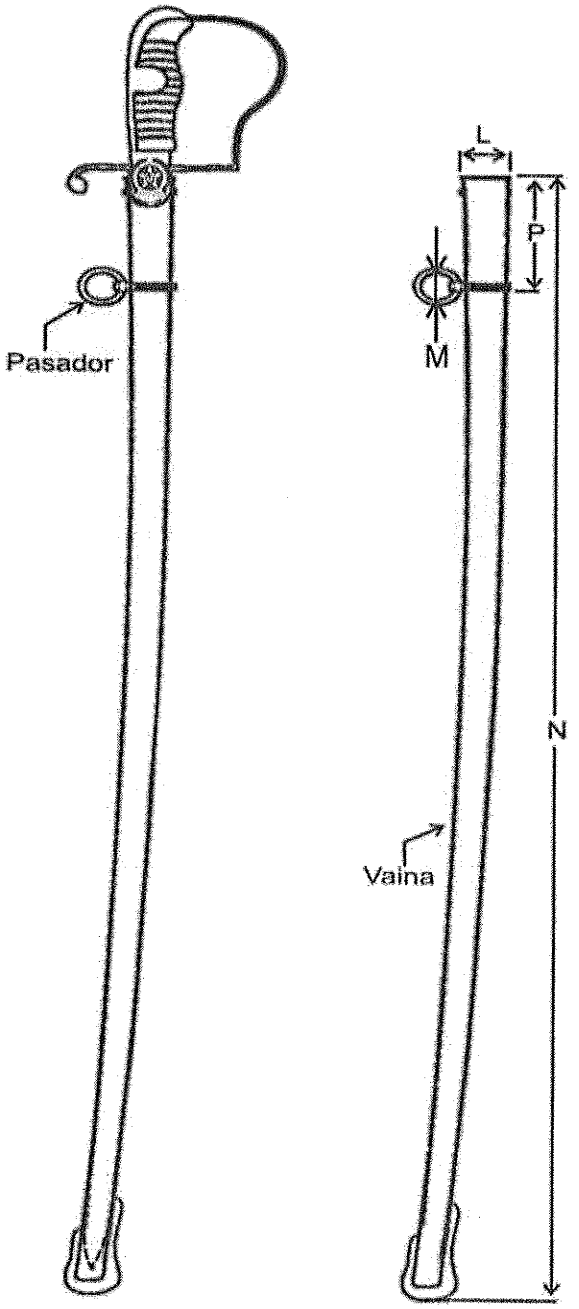


Figura 5. Sable en vaina oficial subalterno y suboficial Policía Nacional

ANEXO 1.

Número OTAN de Catálogo (NOC) aplicable al producto especificado en esta norma técnica:

COA: Grupo 84, Clase 65, descripción: Equipo Individual.

NOC	Características
8565-80-0002495	Sable para Oficial Subalterno de la Policía Nacional.
8465-80-0002496	Sable para Suboficial de la Policía Nacional.

SUGERENCIAS PARA MEJORAR LA NORMA TÉCNICA

Si tiene alguna sugerencia, observación o recomendación que considere útil tener en cuenta para una futura actualización de esta norma técnica, puede enviar este formato seleccionando una de las siguientes maneras:

1. Por medio del correo electrónico normastecnicas@mindefensa.gov.co
2. Por correo certificado a la siguiente dirección: Subdirección de Normas Técnicas Ministerio de Defensa Nacional Cra 10 27-51, Residencias Tequendama, Torre Norte, Ofic. 301, Bogotá D.C. - Colombia

Norma Técnica: SABLE PARA OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL PNC.

Código de la Norma Técnica: NTMD-0156-A2

1.SUGERENCIAS

En forma clara indique las sugerencias que propone y brevemente explique la justificación o el motivo de las mismas. Si requiere hojas adicionales o incluir fotografías o fichas técnicas puede adjuntarlas a este formato.

2. DATOS DE QUIEN PROPONE LAS SUGERENCIAS.

Nombre:	Entidad:	Dirección:
Teléfono/fax:	Correo electrónico:	Fecha:

Nota. Las sugerencias propuestas no constituyen ni obligan a modificaciones en los procesos contractuales en curso y serán objeto de análisis antes de ser aprobadas. Se dará respuesta a su sugerencia en 15 días hábiles después de recibir este formato.

"GRACIAS POR SUS VALIOSOS APORTES"

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

ESPADA PARA GENERAL

ET-PN-GRUCA-DIRAF-064-A5

ESPADA PARA GENERAL
ET – PN – 064 – A5 (2024 – 03 – 07)

Prólogo

La especificación técnica ET-PN-064-A5 fue aprobada el 2024-03-07.

La presente especificación está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la Policía Nacional.

A continuación, se relacionan las instituciones y empresas que colaboraron en el estudio de esta norma a través de su participación en el proceso de normalización.

ESPADA PARA GENERAL
ET – PN – 064 – A5 (2024 – 03 – 07)

TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
1	**OBJETO**	04
2	**DEFINICIONES Y APLICACIÓN**	04
2.1	DEFINICIONES	04
2.2	APLICACIÓN	05
3	**REQUISITOS**	05
3.1	REQUISITOS GENERALES	05
3.2	REQUISITOS ESPECÍFICOS	08
3.3	REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	09
4	**PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO**	09
4.1	TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	09
4.2	TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS	10
5	**MÉTODOS DE ENSAYO**	10
6	**APÉNDICE**	10
6.1	NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE	10
6.2	ANTECEDENTES	10

ESPADA PARA GENERAL
ET – PN – 064 – A5 (2024 – 03 – 07)

1. OBJETO

Esta especificación tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir y los ensayos a los cuales se deben someter las espadas utilizadas por el personal de Oficiales Generales de la Policía Nacional.

2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN.

2.1 DEFINICIONES.

Además de las definiciones contempladas en la norma técnica NTMD-0242 "Materiales y recubrimientos para elaboración de espadas y sables de la Fuerza Pública", para efectos de la presente norma se establecen las siguientes:

Abolladura: Depresión o hundimiento en una superficie dura producido por una presión o un golpe.

Adamascar: Labrar objetos con labores parecidas al damasco (arabesco).

Ampolla: Burbuja o levantamiento de la superficie del acabado.

Arabesco: Dibujo de adorno compuesto de tracerías, follajes, cintas y roleos, y que se emplea más comúnmente en frisos, zócalos y cenefas.

Contraste: Diferencia de tonos entre el matizado y el brillo de la hoja.

Empuñadura: Puño de la espada o sable.

Grabado: Impresión o señal que se deja sobre el sable en una parte de la hoja.

Guardamano: Elemento de la empuñadura que comienza a partir de la cruz y que llega hasta el extremo del puño.

Latón: Aleación básica de cobre, zinc.

Lomo: Contrafilo de la hoja.

Mesa: Zona plana presente en parte o totalidad de la hoja.

Muestra de Referencia: Elemento testigo suministrado y aprobado por la entidad contratante que cumple con las características de diseño, color, acabado y los

requisitos establecidos en la presente Norma técnica, para efectos de comparación, medición de diferencia de color, materiales, recubrimientos, evaluación y aceptación o rechazo de los lotes correspondientes en caso de ser requerido.

No conformidad: Es un incumplimiento de un requisito en la espada, sea este especifico o general.

Pomo: Extremo de la guarnición de la espada, que está encima del puño y sirve para tenerla unida y firme con la hoja.

Relieve: Figura que sobresale de una superficie plana.

Vaina: Funda de soporte y protección para las espadas.

2.2 APLICACIÓN.

Para la aplicación de esta especificación técnica en procesos de adquisición, las unidades contratantes deben especificar en los pliegos de condiciones los siguientes aspectos:

2.2.1 Definir la cantidad de elementos a adquirir.

2.2.2 En caso de que la unidad contratante requiera o exija condiciones de empaque y rotulado diferentes a las establecidas en la presente Especificación Técnica, deben especificarlas o deben ser acordadas entre la entidad contratante y el contratista.

3. REQUISITOS.

3.1 REQUISITOS GENERALES.

3.1.1 Hoja. La hoja debe ser del tipo estocada sin corte con sección triangular, de cinco mesas en la parte superior y dos filos en la parte inferior, lomo con borde redondeado, la forma debe ser recta y cónica hacia la punta, con un canal en cada cara ocupando aproximadamente 2/3 de la longitud de la hoja hacia la punta. En forma adamascada y sobre fondo azul lleva grabado el escudo de Colombia en la hoja sobre la cara conservando verticalidad con el escudo de Colombia de la empuñadura.

ESPADA PARA GENERAL
ET – PN – 064 – A5 (2024 – 03 – 07)

3.1.1.1 Gravado. La hoja debe ir gravada con motivos florales y geométricos este gravado debe ser por ataque químico. Viendo el sabe de frente (la cara del puma frente al evaluador) en el lado izquierdo el texto "**REPÚBLICA DE COLOMBIA"** y en el lado derecho el texto "**POLICÍA NACIONAL"** (ver figura 1). Los textos deben ser en mayúscula, tipo de fuente Bookman Old Style" negrilla y tildado.

Todo el grabado debe ser definido con exactitud dentro de un fino contraste, y debe ser definido con precisión. No debe presentar ninguna perdida o desvanecimiento en el grabado. No debe presentar detalles de desfiguración, estar incompleto, no debe presentar interrupciones, oscurecimiento, deformación, reducción, alteración, borrado o anulado de las figuras. El grabado debe ir en relieve uniforme.

3.1.2 Empuñadura. Debe poseer una forma anatómica para alojar la mano. El guardamano debe ser dorado con el Escudo de Colombia en alto relieve y la cazoleta debe poseer un acabado exterior en alto relieve, en la parte superior lleva un pomo con figuras en forma de arabescos; su parte interior debe ser lisa con un polichado al acabado espejo, terminada en cabeza de puma con ojos imitación rubí. El agarre de la empuñadura debe ser elaborado en un material sintético de color marfil con un grabado granulado, el agarre debe ser envuelto por medio de un hilo torcido a manera de filigrana de alambre de latón dorado en surcos de tres cabos espaciados.

Una pieza de fieltro color beige debe ser ubicada en la parte inferior de la empuñadura para la protección de la vaina.

El agarre debe quedar firmemente asegurado y convenientemente nivelado con respecto al metal de base. La espada debe estar asegurada en la parte superior mediante tornillo que no afecte la estética de la espada, así como permitir un ensamble simétrico.

3.1.3 Vaina. La vaina debe ser lisa, niquelada; lleva sobrepuestas tres aplicaciones metálicas una superior, una intermedia y una inferior color dorado grabadas en la parte frontal de acuerdo a la figura 2 y lisas con acabado espejo en la parte posterior aseguradas cada una por un tornillo prisionero con cabeza tipo garbanzo ubicados en el lomo derecho (vista de frente).

ESPADA PARA GENERAL
ET – PN – 064 – A5 (2024 – 03 – 07)

3.1.3.1 Aplicación superior. En la parte frontal lleva centrado y sobrepuesto el escudo de Colombia y en el lomo derecho (vista de frente) posee centrada una porta argolla con su respectiva argolla.

3.1.3.2 Aplicación intermedia. En la parte frontal centrada en el lomo derecho (vista de frente) una porta argolla con su respectiva argolla.

3.1.3.3 Aplicación inferior. Termina en forma de guitarra con acabados de arabescos y no debe presentar huecos ni perforaciones.

Las porta argollas y argollas deben ir grabadas de acuerdo a la figura 2.

La vaina debe ser polichada para obtener un brillo uniforme y de apariencia homogénea y debe estar libre de delaminaciones, burbujas, ampolladuras y otros defectos.

3.1.4 Dimensiones. Todas las dimensiones deben estar dentro de los parámetros especificados según lo indicado en la tabla 1, cumpliendo con las tolerancias allí definidas, cuando se efectúe la su determinación de acuerdo con el numeral 5.1.

Tabla 1. Dimensiones de la espada

DESCRIPCION	COTA	Dimensiones en mm	Tolerancia en mm
HOJA			
Ancho (dimensión tomada en la parte superior)	A	23	± 2
Longitud total (dimensión tomada desde donde termina la empuñadura hasta la punta)	B	800	± 10
Longitud texto "REPÚBLICA DE COLOMBIA" y "POLICÍA NACIONAL"	C	92	± 3
Longitud total arabescos	D	445	± 5
VAINA			
Longitud total (dimensión tomada desde parte superior boquilla hasta la punta)	E	830	± 10
Ancho parte superior (dimensión tomada a 170 mm de la parte superior boquilla hacia abajo)	F	25	± 2
Ancho parte inferior (dimensión tomada a 220 mm de la parte inferior hacia arriba)	G	21	± 2
Diámetro externo argollas	H	28	± 2
Diámetro interno argollas	I	20	± 2
Espesor argollas	J	3	± 2

ESPADA PARA GENERAL
ET – PN – 064 – A5 (2024 – 03 – 07)

APLICACIONES			
SUPERIOR			
Longitud total (dimensión tomada sin incluir área de la boquilla hasta las puntas)	K	135	± 2
Ancho (dimensión tomada a 20 mm debajo de la boquilla)	L	28	± 2
Alto escudo de Colombia	M	21	± 2
Ancho escudo de Colombia	N	19	± 2
INTERMEDIA			
Longitud total (incluidas puntas)	O	98	± 2
Ancho (parte central)	P	27	± 2
INFERIOR			
Longitud total (dimensión tomada incluyendo punta y hasta la parte final)	Q	185	± 2
Ancho superior (dimensión tomada en la parte superior aplicación)	R	23	± 2

3.1.5 Acabados generales.

No se debe presentar ningún tipo de pérdida o deterioro de los componentes de la espada. La espada y la vaina no deben presentar curvaturas o distorsiones que produzcan una superficie irregular o puedan afectar su forma o contorno. El ensamble de la empuñadura debe estar firmemente unido a la hoja. La espada debe insertar fácilmente en su vaina. La hoja debe poderse desenvainar sin dificultad y debe introducirse completamente en su vaina.

El grabado de los textos y arabescos de la espada deben ser perfectamente legibles, el tamaño y ubicación de las leyendas y grabados deben ser los adecuados a la tabla 1 Dimensiones de la espada, sin presentar ningún tipo de omisión. Las partes que son de color dorado debe tener uniformidad en su tono en todo el lote de espadas.

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

3.2.1 Material. Los materiales y recubrimientos de la hoja, empuñadura y vaina deben cumplir con lo exigido en la NTDM 0242 "Materiales y recubrimientos para elaboración de espadas y sables de la Fuerza Pública"

3.2.2 Color. Dorado, plateado, marfil y fondo azul oscuro.

ESPADA PARA GENERAL
ET – PN – 064 – A5 (2024 – 03 – 07)

3.3 EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 EMPAQUE

Cada espada debe ser entregada individualmente debidamente protegida en una funda en material textil con cordón color verde oscuro y a su vez, en una caja forrada en terciopelo del mismo color de la funda.

3.3.2 ROTULADO

Las espadas se deben marcar individualmente con la siguiente información:

En la hoja (parte superior)
- ✓ Nombre del fabricante.
- ✓ Numero de contrato y año.

El embalaje debe contener la siguiente información:
- ✓ Nombre del fabricante.
- ✓ País de origen.
- ✓ Número del contrato o año de fabricación.

El empaque individual debe estar identificado con código de barras, cuando la Institución lo exija debiéndose especificar en el respectivo contrato.

4. PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO

4.1. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 Muestreo. Se debe efectuar la inspección visual de todas las espadas para verificar si éstos cumplen los requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado definidos en la presente especificación.

En caso de presentar una, no conformidad una espada se devolverá para ser subsanada por el fabricante, el resto del lote quedará en custodia del evaluador técnico hasta que todo el lote cumpla con la presente Especificación Técnica.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECIFICOS

Debe cumplir con lo establecido en la norma técnica NTMD-0242 "Materiales y recubrimientos para elaboración de espadas y sables de la Fuerza Pública". (actualización vigente)

5. METODOS DE ENSAYO

5.1. CARACTERISTICAS DIMENSIONALES

La verificación de las dimensiones debe efectuarse con los instrumentos (reglas, micrómetros, nonios, pie de rey y demás instrumentos de medición) que posean la precisión y exactitud requeridas para las dimensiones a determinar. Los instrumentos de medición deben estar debidamente calibrados por laboratorios acreditados y/o certificados.

6. APENDICE

6.1. NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

Para la aplicación de la siguiente norma debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación esta debe ser consultada al Grupo de Control de Calidad de la Policía Nacional.

NTMD-0242 Materiales y recubrimientos para elaboración de espadas y sables de la Fuerza Pública

6.2 ANTECEDENTES

ET- PN – 064 A4 Espada para general

ESPADA PARA GENERAL
ET – PN – 064 – A5 (2024 – 03 – 07)

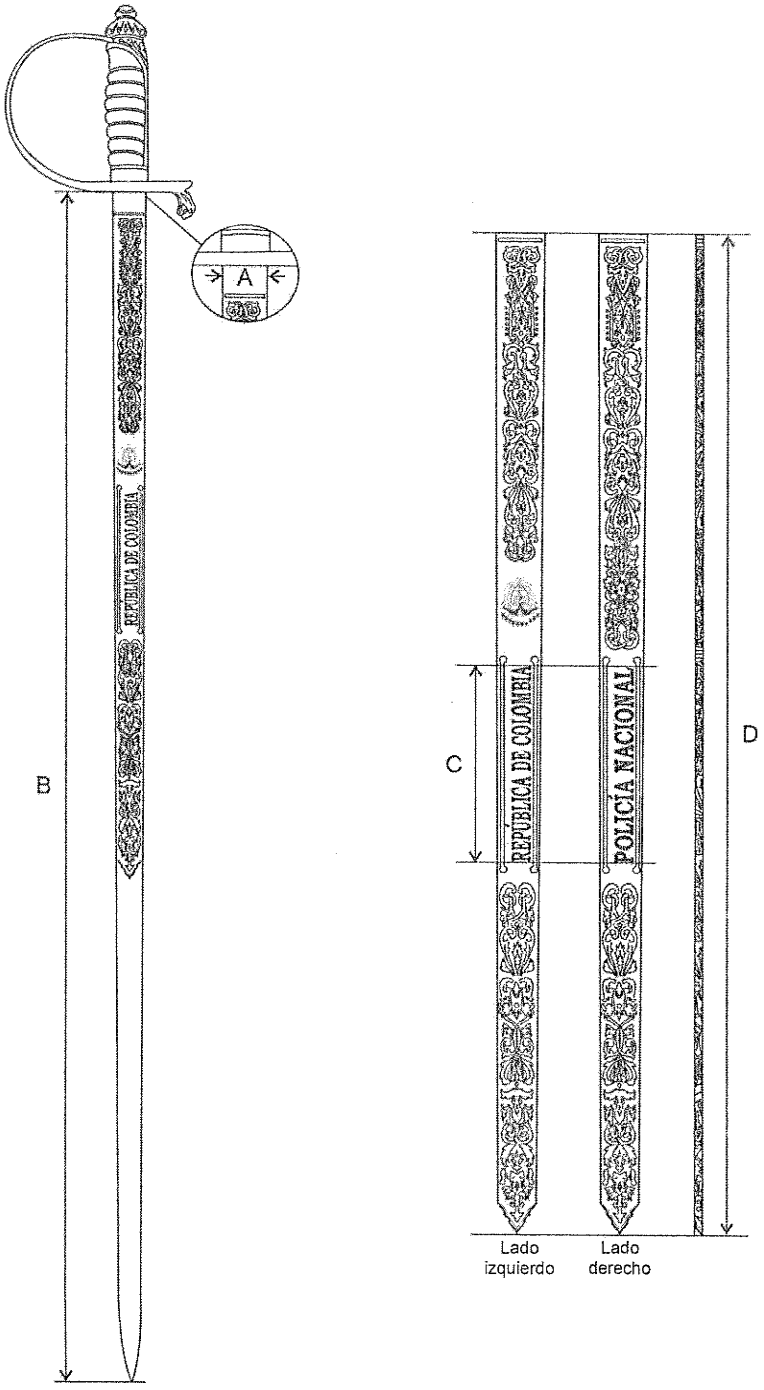


Figura 1. Hoja

ESPADA PARA GENERAL
ET – PN – 064 – A5 (2024 – 03 – 07)

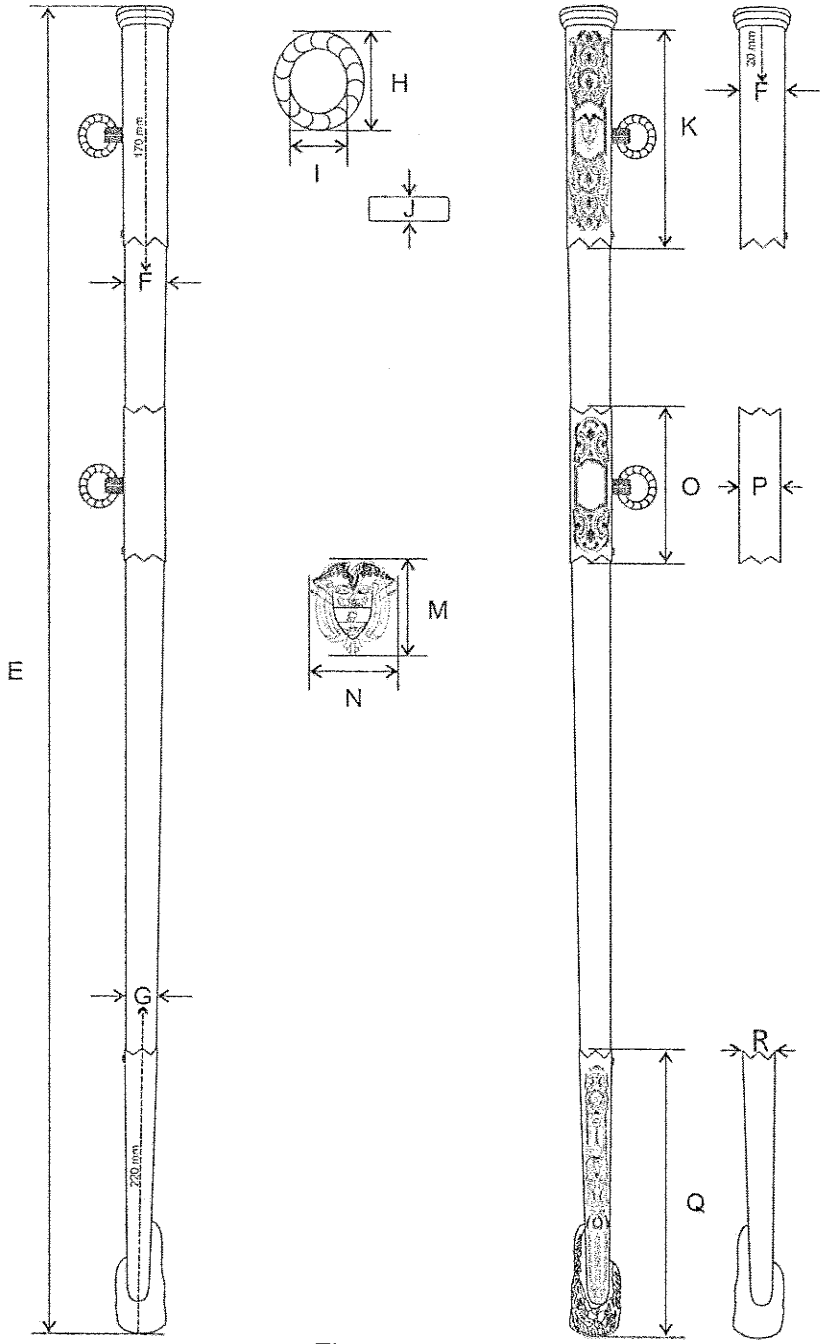
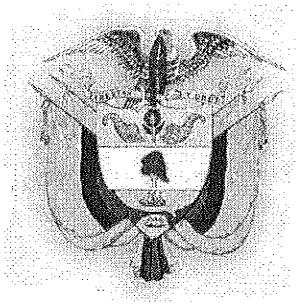


Figura 2. Vaina

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

NORMA TECNICA

MATERIALES Y RECUBRIMIENTOS PARA ELABORACION DE ESPADAS Y SABLES DE LA FUERZA PUBLICA

NTMD-0242

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	**ERRATA**	**NTMD-0242**
		1 de 1
		2009-04-13

Este documento rige a partir del 13 de Abril de 2009 y forma parte de la Norma Técnica NTMD–0242. "MATERIALES Y RECUBRIMIENTOS PARA ELABORACIÓN DE ESPADAS Y SABLES DE LA FUERZA PÚBLICA"

-NUMERAL 3.2.1.2 HOJA; Tabla 2 -Requisitos de la hoja: el requisito de flexibilidad se debe evaluar según el numeral 5.11 Ensayo de flexibilidad; mas no según el ensayo descrito en el numeral 5.10 así:

Tabla 2. Requisitos de la hoja

Material	Requisitos	Rango	Evaluación
ACERO AL CARBONO	Composición	Contenido mínimo de carbono de 0,70%.	Numeral 5.3
	Dureza	Debe estar entre 48 a 53 Grados en al escala Rockwell "C".	Numeral 5.4
	Flexibilidad	Debe regresar a su posición inicial después del ensayo.	Numeral 5.11

-NUMERAL 3.2.2.2 VAINA; Tabla 6 –Recubrimientos de la vaina; eliminar el requisito de flexibilidad que se evalúa según el ensayo descrito en el numeral 5.11; puesto que este ensayo aplica solo para la hoja mas no para la vaina:

Tabla 6. Recubrimientos de la vaina

Tipo	Característica	Rango	Evaluación
Cobre	Espesor	Mín. 4 micrómetro	Numeral 5.9
Níquel		Mín. 25 micrómetro	
Cromo		Mín. 0,25 micrómetro	
Recubrimiento de Oro Ley 1000 (brocal y cantonera)	Espesor	Mín. 0,5 micrómetros No debe existir ampollamiento o desprendimiento	Numeral 5.9

Nota: Las demás especificaciones de la norma conservan su valor original.

Prólogo

La norma técnica NTMD-0242 fue aprobada el 2008-04-28.

Esta norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto que responda en todo momento a sus necesidades y exigencias actuales.

A continuación se relacionan las empresas que colaboraron en el estudio de ésta norma:

JEFATURA LOGISTICA EJERCITO NACIONAL
JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS ARMADA NACIONAL
JEFATURA APOYO LOGISTICO FUERZA AEREA
LABORATORIO CONTROL CALIDAD EJERCITO
GRUPO CONTROL DE CALIDAD POLICIA NACIONAL
CENTRO INVESTIGACION CORROSION
FERNANDO LLANO
HANSACOL S. A.
ICONTEC
INSUMO DE MODA
LAPETSA LTDA
MECO LTDA
SGS COLOMBIA

TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
1	**OBJETO**	3
2	**DEFINICIONES Y APLICACION**	3
2.1	DEFINICIONES	3
2.2	APLICACION	4
3	**REQUISITOS**	4
3.1	REQUISITOS GENERALES	4
3.2	REQUISITOS ESPECIFICOS	4
3.3	REQUISITOS DE ROTULADO	7
4	**PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO**	7
4.1	TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	7
4.2	TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECIFICOS	7
5.	**METODOS DE ENSAYO**	8
6	**APENDICE**	10
6.1	NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE	10
6.2	ANTECEDENTES	11

1. OBJETO

Establecer los requisitos que deben cumplir y los ensayos a los cuales se deben someter todos los materiales utilizados para la elaboración de espadas y sables de la Fuerza Pública.

2. DEFINICIONES Y APLICACION

2.1 DEFINICIONES

Para efectos de la presente norma se establecen las siguientes definiciones.

Acero. Es la aleación de hierro y carbono, donde el carbono no supera el 1,7% de la composición de la aleación.

Comba. Curvatura que toman algunos cuerpos sólidos cuando se tuercen.

Contraste. Es la diferencia de tonos entre el matizado y el brillo de la hoja.

Corrosión. Deterioración de un metal mediante reacción química o electroquímica con su ambiente.

Empuñadura. Parte del sable que sirve para sostenerlo o para proteger la mano.

Espiga. Zona de la hoja que queda cubierta por la empuñadura y se atornilla en su extremo para asegurarla a ésta.

Guardamano. Elemento de la empuñadura que comienza a partir de la cruz y que llega hasta el extremo del puño.

Latón. Aleación básica de Cobre y Zinc.

Lote. Conjunto de unidades terminadas que van a ser evaluadas con el objeto de establecer su aceptación o rechazo y que se encuentran elaboradas con los mismos materiales.

Muestra patrón. Espada o sable testigo que cumple los requisitos generales y requisitos específicos, que posee un acabado y grabado, debidamente aprobado por la Fuerza.

Es utilizada para efecto de comparación, evaluación y aceptación o rechazo de las muestras presentadas en los procesos de adquisición y en la entrega de los lotes correspondientes.

Pomo. Extremo esférico de la empuñadura.

Puño. Zona de la guarnición empleada para sostener el sable o la espada.

Oxidación. Es el proceso electroquímico por el cual un ión o átomo pierde uno o varios electrones.

Superfluo. Innecesario, sobrante.

Vaina. Funda de soporte y protección para la hoja.

2.2 APLICACION

Para aplicar esta norma técnica en proceso de adquisición se debe especificar en los pliegos de condiciones respectivos los siguientes aspectos:

3. REQUISITOS

3.1 REQUISITOS GENERALES

Aplica la norma de la espada o sable requerido por la Fuerza.

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

3.2.1 Materiales. La espada y el sable, están dividas por empuñadura, hoja y vaina. Estos elementos están elaborados por los siguientes materiales.

3.2.1.1 Empuñadura. Debe estar conformado por un guardamano, monterilla y puño. La empuñadura debe ser elaborada según lo indica la tabla 1.

Tabla 1. Materiales de la empuñadura

Elemento	Material	Evaluación
Guardamano Monterilla	Latón Cu(85 ± 5)% - Zn (15 ± 5)%	Numeral 5.2
Puño	Hilo de dos cabos trenzados Latón	Numeral 5.2
	Calibre del hilo entre 0,6 mm ± 0,1 mm	Numeral 5.1

En la parte inferior de la empuñadura se debe tener una pieza de fieltro o cuero de un espesor mínimo de 3 milímetros. La pieza debe ser evaluada según numeral 5.1.

3.2.1.2 Hoja. Debe ser elaborada en acero al carbono que cumpla con lo establecido en la tabla 2.

Tabla 2. Requisitos de la hoja

Material	Requisitos	Rango	Evaluación
ACERO AL CARBONO	Composición	Contenido mínimo de carbono de 0,70%.	Numeral 5.3
	Dureza	Debe estar entre 48 a 53 Grados en al escala Rockwell "C".	Numeral 5.4
	Flexibilidad	Debe regresar a su posición inicial después del ensayo.	Numeral 5.10

3.2.1.3 Vaina. El cuerpo de la vaina debe ser elaborado en acero y debe cumplir con lo establecido en la tabla 3.

Tabla 3. Características de los materiales de la vaina

Elemento	Material	Requisito	Rango	Evaluación
VAINA O FUNDA	Acero	Calibre	Mín. 0,8 mm	Numeral 5.1
	Latón (brocal y cantonera)	Composición	Latón	Numeral 5.2
		Calibre	Mín. 0,50 mm	Numeral 5.1
	Cuero	Calibre	Mín. 0,7 mm	Numeral 5.1
		Rasgadura	Debe resistir una Fuerza Mín. de 35 Newton	Numeral 5.5
		Solidez del color al frote	50 ciclos Seco Mín. 4.5 Húmedo Mín. 4.5	Numeral 5.6
		Adherencia de la película de acabado	Método B Mín. 5 N/cm	Numeral 5.7
		Declaración de conformidad del fabricante		Numeral 5.8

3.2.2 Recubrimientos. Cada elemento que componen la espada o el sable deben tener los siguientes recubrimientos.

Empuñadura. Se debe aplicar los recubrimientos establecidos en la tabla 4.

Tabla 4. Recubrimientos de la empuñadura

Tipo	Característica	Rango	Evaluación
Recubrimiento de Oro Ley 1000	Espesor	Mín. 0,5 micrómetros No debe existir ampollamiento o desprendimiento	Numeral 5.9

3.2.2.1 Hoja. Se debe aplicar los recubrimientos establecidos en la tabla 5.

Tabla 5. Recubrimientos para la hoja

Tipo	Característica	Rango	Evaluación
Cobre	Espesor	Mín. 4 micrómetros	Numeral 5.9
Níquel		Mín. 25 micrómetros	
Cromo		Mín. 0,25 micrómetros	
Todos los recubrimientos	Flexibilidad	No debe presentar separación de los recubrimientos	Numeral 5.11

3.2.2.2 Vaina. Se debe aplicar los recubrimientos establecidos en la tabla 6.

Tabla 6. Recubrimientos de la vaina

Tipo	Característica	Rango	Evaluación
Cobre	Espesor	Mín. 4 micrómetro	Numeral 5.9
Níquel		Mín. 25 micrómetro	
Cromo		Mín. 0,25 micrómetro	
Todos los recubrimientos	Flexibilidad	No debe existir ampollamiento o desprendimiento	Numeral 5.11
Recubrimiento de Oro Ley 1000 (brocal y cantonera)	Espesor	Mín. 0,5 micrómetros No debe existir ampollamiento o desprendimiento	Numeral 5.9

Nota 1. Las vainas envueltas en cuero como el caso de espada para oficial Fuerza Aérea y Armada no tienen recubrimientos.

3.2.3 Resistencia a la corrosión. La hoja y la vaina no deben presentar corrosión en más del 3% (calificación 8) de su área total; cuando se sometan al ensayo indicado en el numeral 5.10. La evaluación debe efectuarse sobre la hoja y la vaina (cantonera, cuerpo y brocal) del sable.

No deben ser evaluables las zonas correspondientes a los puntos de ubicación de los tornillos, ni el borde superior de la vaina, que por fricción puedan afectar el recubrimiento total.

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

Este numeral no aplica.

4. PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

Este numeral no aplica.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECIFICOS

4.2.1 Muestreo. Para verificar los requisitos específicos establecidos en la presente norma, se debe tomar al azar de la muestra tomada para evaluar requisitos generales, el tamaño de la muestra en unidades indicado en la tabla 7, definida para un Plan de Muestreo Simple, inspección reducida S-3 y un Nivel Aceptable de Calidad (NAC) de 6,5%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1.

Tabla 7. Plan de muestreo para evaluar requisitos específicos

Tamaño del lote (unidad)	Tamaño muestra (unidad)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
51- 150	2	0	2
151 - 500	3	0	2
501 – 3 200	5	1	3
3 201 – 35 000	8	1	4
35 001 o más	13	2	5

Nota 2. Independiente del plan de muestreo a aplicar la verificación de la composición química del material de la hoja y la empuñadura, así como la verificación de los recubrimientos en Oro, Níquel, Cromo y Cobre de la empuñadura, la hoja y la vaina se debe hacer sobre una (1) o dos (2) muestras. Esto para lotes inferiores a mil unidades y sobre el sable terminado.

Nota 3. Para los lotes menores de 51 sables, el plan de muestreo a aplicar debe ser acordado entre el proveedor y el comprador.

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación se acepta el lote; si el número de unidades defectuosas en la muestra es mayor que el número de aceptación y menor que el número de rechazo, se debe aceptar el lote con la condición que para la próxima entrega se debe aplicar un plan de muestreo simple inspección normal bajo las mismas condiciones.

5. METODOS DE ENSAYO

5.1 CARACTERISTICAS DIMENSIONALES

La verificación de las dimensiones debe efectuarse con los instrumentos (reglas, micrómetros, nonios, pie de rey y demás instrumentos de medición) que posean la precisión y exactitud requeridas para las dimensiones a determinar. Los instrumentos de medición deben estar debidamente calibrados por laboratorios acreditados y/o certificados por la Superintendencia.

5.2 ANALISIS QUIMICO DEL LATON

La composición química se debe verificar de acuerdo con lo indicado en las normas ASTM E-62, ASTM E-75 o por método de Absorción Atómica.

5.3 ANALISIS QUIMICO DEL ACERO

La composición química se debe verificar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 180, ASTM E 350 o ASTM E415.

5.4 ENSAYO DE DUREZA

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 19 o ASTM E18, en cualquier lugar de la hoja a partir de 10 cm del inicio de la espiga.

5.5 DETERMINACION DE LA RESISTENCIA AL RASGADO DEL CUERO NATURAL QUE ENVUELVE LA VAINA

Se debe efectuar de acuerdo con la NTC 4575.

5.6 DETERMINACION DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE DEL CUERO NATURAL

Se debe efectuar de acuerdo con la NTC 4861.

5.7 DETERMINACION DE LA ADHERENCIA DE LA PELICULA DE LACADO

Se debe efectuar de acuerdo con la NTC 4698.

5.8 DECLARACION DE CONFORMIDAD DEL FABRICANTE

Los requisitos que se refieren a las características del cuero de la vaina tabla 3 deben ser certificados mediante declaración de conformidad, esta puede hacerse por cada requisito en forma individual o en forma colectiva, con base en lo establecido en la NTC-ISO 17050-1 o en la NTC-EN 45014.

5.9 DETERMINACION ESPESORES DE RECUBRIMIENTO

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en alguna de las Normas ASTM B 567, ASTM B568 o ASTM B 504.

5.10 ENSAYO DE CORROSION

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma ASTM B117 o NTC 1156, con una temperatura de ensayo de 35 °C ± 3 °C y un tiempo de 48 horas.

Expresión de Resultados. La calificación se debe hacer según la tabla 8.

Tabla 8. Evaluación de corrosión

Area con evidencia de corrosión (%)	Calificación
SIN EVIDENCIA	10
0 a 1	9
2 a 3	8
4 a 6	7
7 a 10	6
11 a 20	5
21 a 30	4
31 a 40	3
41 a 55	2
56 a 75	1
76 o más	0

Nota 4. La tabla 8 fue tomada de la Norma ASTM D 1654.

5.11 ENSAYOS DE FLEXIBILIDAD

5.11.1 Procedimiento del ciclo. La hoja de la espada o sable debe estar firmemente asegurada en la punta y su longitud total debe ser doblada sobre un cilindro que tenga un diámetro de 88,8 cm ± 2 cm. La hoja debe ser curvada por una de sus caras y luego por la cara de la dirección opuesta; al final del ensayo la hoja debe retornar a su posición original.

5.11.2 Cantidad de ciclos. 10 ciclos.

5.11.3 Resultado. La hoja debe volver a su posición original y los recubrimientos se deben examinar con un visor iluminado aumentado en 8X o 4X, para determinar si hay signos de separación.

6. APENDICE

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación esta debe ser consultadas a la Oficina de Normas Técnicas del Ministerio de Defensa.

NTC 19	Materiales metálicos. Ensayo de dureza. Ensayo de Rockwell -escalas A-B-C-D-E-F-G-H-K.
NTC 1156	Procedimiento para el ensayo de la cámara salina.
NTC 4575	Determination of tearing load.
NTC 4698	Test for adhesion of finish.
NTC 4861	Test fot colour fastness. Colour fastness to cycles of to-and-fro rubbing
ASTM A 568M	Steel sheet, carbon, structural, and high strength, low-alloy, hot rolled and cold rolled, general requirements.
ASTM B117	Standard Practice For Operating Salt Spray (Fog) Apparatus.

ASTM B504	Standard Test Method for Measurement of Thickness of Metallic Coatings by the Coulometric Method.
ASTM B567	Standard Test Method for Measurement of Coating Thickness by the Beta Backscatter Method.
ASTM B568	Standard Test Method for Measurement of Coating Thickness by X-Ray Spectrometry.
ASTM D1654	Standard Test Method for Evaluation of Painted or Coated Specimens Subjected to Corrosive Environments.
ASTM E18	Standard Test Methods for Rockwell Hardness and Rockwell Superficial Hardness of Metallic Materials.
ASTM E62	Standard Test Methods for Chemical Analysis of Copper and Copper Alloys (Photometric Methods).
ASTM E75	Standard Test Methods for Chemical Analysis of Copper-Nickel and Copper-Nickel-Zinc Alloys.
ASTM E350	Standard Test Methods for Chemical Analysis of Carbon Steel, Low-Alloy Steel, Silicon Electrical Steel, Ingot Iron, and Wrought Iron.
ASTM E415	Standard Test Method for Optical Emission Vacuum Spectrometric Analysis of Carbon and Low-Alloy Steel.

6.2 ANTECEDENTE

- NORMA TECNICA MINISTERIO DE DEFENSA NTMD-0156 "SABLES PARA OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL POLICIA NACIONAL".

- ESPECIFICACION TECNICA POLICIA NACIONAL ET-PN-137-A4-MAR/06-SABLE OFICIAL SUBALTERNO, SUBOFICIAL Y NIVEL EJECUTIVO.

- ESPECIFICACION TECNICA FUERZA AEREA ET-FAC-027-DIC/05-ESPADA Y SABLES PARA OFICIALES Y SUBOFICALES DE FAC.

- ESPECIFICACION TECNICA POLICIA NACIONAL ET-PN-192-FEB/2007- SABLE SUBOFICIAL Y NIVEL EJECUTIVO.

- MIL-S-19206 E(MC) SWORD AND SCABBARD.

- INFORMACION SUMINISTRADA POR LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICIA NACIONAL.